

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, en los Estados de Jalisco y Chiapas**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-08B00-02-0326

DE-024

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado a los programas citados, para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,955,603.0
Muestra Auditada	2,955,603.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el 100.0% de los recursos destinados a la atención de la contingencia por la gripe aviar AH7N3 y para llevar a cabo proyectos estratégicos y acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas Fitozoosanitarias, Acuícolas y de Movilización Nacional e Internacional de mercancías, buenas prácticas y reducción de riesgos en los alimentos en los Estados de Jalisco y Chiapas, con cargo en los programas presupuestarios U002 "Instrumentación de acciones para mejorar las sanidades a través de inspecciones Fitozoosanitarias" por 1,249,600.8 miles de pesos y S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos" por 1,706,002.2 miles de pesos, en la partida de gasto 43101 "Subsidios a la Producción".

Resultados

1. El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001 y el Manual de Organización General del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) fue autorizado el 28 de mayo de 2012 por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y difundido a través de su página electrónica. Al respecto, se comprobó que ambos documentos están alineados en cuanto a sus atribuciones y funciones.

Cabe señalar que el 25 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la SAGARPA, el cual menciona en su artículo octavo transitorio que las atribuciones previstas en los artículos del 37 al 60 del Reglamento Interior del ejercicio 2001 continuarán aplicándose en lo conducente, hasta en tanto se emita el Reglamento Interior del SENASICA.

Asimismo, se constató que con el oficio núm. 307-A.-0785 del 23 de febrero 2012, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó la Estructura Orgánica del SENASICA y con los oficios núms. SSFP/408/0230/2012 y SSFP/408/DGOR/0333/2012 del 21 de marzo de 2012, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP) la aprobó y registró.

Sin embargo, el Manual de Procedimientos del SENASICA aprobado y registrado por el Oficial Mayor con el oficio núm. 513.-255, de fecha 26 de marzo de 2008, no está actualizado, debido a que todavía menciona áreas del SENASICA que ya no están consideradas en su Estructura Orgánica del ejercicio 2012; además, no considera los procedimientos de la Dirección General de Administración e Informática (DGAI) y de la Unidad de Promoción y Vinculación (nivel de dirección general adjunta).

Al respecto, el SENASICA indicó que para no generar una mayor cantidad de procedimientos, se tomó la decisión de ceñirse a lo establecido en los 9 manuales administrativos de aplicación general emitidos por la SFP que homologaron la operación de los procesos de adquisiciones, obra, recursos financieros, humanos y materiales, tecnologías de la información, transparencia, auditoría y control. Sin embargo, es necesario que las actividades a desarrollar por esas áreas estén detalladas en un manual de procedimientos, sobre todo en el caso de la DGAI, ya que es la que lleva la administración de los recursos financieros del SENASICA y parte de sus operaciones las realiza, a través de la SAGARPA, con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, entre otras dependencias.

Es importante señalar que con el oficio núm. B00.0927/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó a la DGAI para realizar las acciones necesarias con objeto de que el Manual de Procedimientos se mantenga permanentemente actualizado, a fin de dar cumplimiento a lo citado en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe sobre las medidas y acciones adoptadas para su atención.

12-0-08B00-02-0326-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria actualice, apruebe y difunda su Manual de Procedimientos conforme a las atribuciones y funciones de cada una de las áreas contempladas en su Manual de Organización General vigente.

2. Mediante el oficio núm. 307-A.-6920 del 26 de diciembre de 2011, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, comunicó a la SAGARPA su presupuesto original autorizado como cabeza de sector por 71,378,304.4 miles de pesos, de los cuales a la Unidad Administrativa B00 "Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria" le correspondieron 4,618,828.5 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio núm. 510.-5840 del 26 de diciembre de 2011, la SAGARPA notificó al SENASICA sus respectivos calendarios mensuales de presupuesto autorizado por unidad responsable para el ejercicio 2012, dentro de los cinco días hábiles

después de recibir la notificación de su presupuesto autorizado por parte de la SHCP. Además, se comprobó que la SAGARPA publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2011 los calendarios de presupuesto autorizados por unidad responsable.

Con la revisión del presupuesto original autorizado al SENASICA por 4,618,828.5 miles de pesos, se constató que ese órgano desconcentrado asignó un presupuesto a la partida 43101 "Subsidios a la Producción" en los programas presupuestarios U002 "Instrumentación de Acciones para mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias" por 1,713,928.3 miles de pesos, y S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", por 357,200.0 miles de pesos; presupuestos afectados con ampliaciones por 895,399.9 y 4,191,479.8 miles de pesos y reducciones por 1,359,361.9 y 2,832,985.4 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado autorizado de 1,249,966.3 y 1,715,694.4 miles de pesos, respectivamente, de los cuales en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 se reportaron como ejercidos 1,249,600.8 y 1,706,002.2 miles de pesos, de donde resultaron economías por 365.5 y 9,692.2 miles de pesos, en lo correspondiente, las cuales fueron reintegradas a la Tesorería de la Federación (TESOFE), como más adelante se detalla.

Al respecto, el presupuesto modificado autorizado por 1,249,966.3 y 1,715,694.4 miles de pesos, se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, se comprobó que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido que se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coincidieron con las registradas por la DGAI en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012.

3. Como se mencionó en el resultado anterior, el 26 de diciembre de 2011 la SHCP comunicó a la SAGARPA su presupuesto original por 71,378,304.4 miles de pesos, de los cuales correspondieron al SENASICA 4,618,828.5 miles de pesos; asimismo, el 30 de diciembre de 2011 la SAGARPA publicó en el Diario Oficial de la Federación el presupuesto y calendario autorizado para sus unidades administrativas responsables correspondientes al ejercicio 2012, y le ratificó al SENASICA su monto autorizado; sin embargo, con el oficio núm. 510.-5840 de fecha 26 de diciembre de 2011, la SAGARPA le informó al SENASICA que su presupuesto autorizado para el ejercicio 2012 era de 4,474,328.5 miles de pesos; es decir, le comunicó un presupuesto inferior en 144,500.0 miles de pesos al autorizado por la SHCP.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.06.-1524/2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, la DGAI informó que solicitó a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la SAGARPA la justificación de la diferencia que existe entre el presupuesto asignado y el comunicado por dicha dependencia; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de tal requerimiento.

Por otro lado, se identificó que la SAGARPA realizó diversos movimientos presupuestarios sin notificárselos al SENASICA, situación que se pudo constatar durante el análisis presupuestal, ya que al solicitarle al órgano desconcentrado la totalidad de sus oficios de adecuación presupuestaria, sus avisos de reintegro y la documentación comprobatoria que amparó la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), el SENASICA carecía de la

información y solicitó más tiempo para recabarla con la SAGARPA, lo que retrasó su fiscalización.

Al respecto, mediante el oficio núm. B00.06.-1451/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, la DGAI remitió los avisos de reintegro con sus respectivas transferencias bancarias, las adecuaciones presupuestarias efectuadas directamente por la SAGARPA y las CLC de los programas S232 y U002; sin embargo, si bien la SAGARPA no informó de los movimientos presupuestarios realizados a nivel central, tampoco el SENASICA efectúa conciliaciones para que todos los movimientos presupuestarios reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública estén debidamente respaldados con la documentación que sustenta su autorización.

Asimismo, el SENASICA señaló que sí efectúa conciliaciones presupuestales con la SAGARPA, a través de confrontas mensuales entre el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el MAP, para solventar las posibles diferencias; sin embargo, la conciliación de las cifras de 2012 que se proporcionó no cuenta con la firma de aceptación de la SAGARPA, de lo que se informó que se está en espera de su trámite.

12-0-08B00-02-0326-01-002 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria efectúe conciliaciones periódicas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para garantizar que, en lo sucesivo, cuente con la información de la totalidad de los movimientos que afecten su presupuesto y que son reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente y con la documentación que los sustenta.

12-0-08100-02-0326-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fortalezca sus mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, invariablemente informe a sus órganos desconcentrados su presupuesto aprobado, de acuerdo con los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente e informados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, para que informe a sus órganos desconcentrados de cualquier movimiento presupuestario que efectúe y les envíe el documento que lo sustente.

12-9-08114-02-0326-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que notificaron al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria un presupuesto aprobado para el ejercicio 2012 menor en 144,500.0 miles de pesos, del comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Al comparar las cifras del presupuesto ejercido reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012, correspondientes a la partida presupuestaria 43101 "Subsidios a la Producción", en los programas presupuestarios S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos" y U002 "Instrumentación de Acciones para mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", con las registradas en los auxiliares contables, ambos documentos generados por el SENASICA al 31 de diciembre de 2012, se observó que existen diferencias en el programa S232, como se muestra a continuación:

**PRESUPUESTO EJERCIDO EN LA PARTIDA 43101 "SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN" DE LOS
PROGRAMAS S232 Y U002
(Miles de pesos)**

Programa	Estado del Ejercicio del Presupuesto	Auxiliares Contables	Diferencia
S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos"	1,706,002.2	1,324,593.0	381,409.2
U002 "Instrumentación de Acciones para mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias"	1,249,600.8	1,249,600.8	0.0
Total	2,955,603.0	2,574,193.8	381,409.2

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto y Auxiliares Contables 2012 proporcionados por el SENASICA.

Al respecto, mediante el oficio núm. B00.06.-1451/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, la DGAI informó que debido a la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental durante el ejercicio fiscal 2012 y al perfeccionamiento que la SHCP efectuó a su Sistema de Contabilidad y Presupuesto, fue necesario realizar ajustes y cambios en los sistemas de registro contable del SENASICA y de la SAGARPA, lo que propició que los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2012 se consideraran como preliminares; al respecto, se remitieron esos auxiliares ya considerando el total de operaciones que se llevaron a cabo en el Programa S232; sin embargo, si bien ya se presentaron los auxiliares actualizados, esa entidad fiscalizada no detalló cuáles fueron los cambios en la ley mencionada y en los sistemas de la SHCP que ocasionaron que los registros contables al 31 de diciembre de 2012 no se encontraran actualizados, para así considerar que existe justificación para que los registros contables no estuvieran actualizados.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.06.-1524/2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, la DGAI aclaró que con motivo del inicio de la operación del Módulo Contable del SICOP en el ejercicio 2012, los registros que se realizaron de las CLC, correspondientes al Proyecto Apoyos Directos al Sacrificio de Ganado en Establecimientos TIF, no se reflejaron en las cuentas correctas afectando los saldos de los Auxiliares Contables, y para comprobarlo se proporcionaron los auxiliares contables del 15 de mayo de 2013 en donde se refleja el error en el registro y los auxiliares del 19 de noviembre de 2013 en donde se refleja la corrección de las cifras; sin embargo, con la documentación proporcionada no se comprobó que el error en el registro fue con motivo de la implementación del módulo referido, por lo que la observación prevalece.

Es importante mencionar que con el oficio núm. B00.0926/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó a la DGAI establecer los mecanismos de control necesarios para evitar que existan diferencias entre las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto y los Auxiliares Contables, para dar cumplimiento a lo citado en los artículos 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria entre otras disposiciones e informe sobre las medidas y acciones adoptadas.

12-0-08B00-02-0326-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto coincidan con las registradas en su contabilidad.

5. La DGAI emitió 134 y 111 CLC por 1,295,340.6 y 1,715,694.4 miles de pesos, con cargo en los programas presupuestarios U002 y S232, respectivamente, las cuales contaron con su número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas; se registraron en el SIAFF dentro de los plazos establecidos, se sustentaron en su respectiva documentación justificativa y comprobatoria; asimismo, se observó que de los importes de las CLC se realizaron reintegros por 45,739.8 miles de pesos (45,374.7 miles de pesos reintegrados durante el ejercicio y 365.1 miles de pesos después del cierre del ejercicio) y 9,692.2 miles de pesos, de donde resultó un presupuesto total ejercido de 1,249,600.8 y 1,706,002.2 miles pesos, respectivamente. Adicionalmente, en la revisión a la calendarización mensual y acumulada de los presupuestos de los programas presupuestarios mencionados, se observó que durante 2012 mes a mes contaron con suficiencia presupuestaria para la emisión de las CLC.

6. De las 134 CLC por 1,295,340.6 miles de pesos emitidas con cargo en el programa U002, sólo 132 por 1,287,840.6 miles de pesos cuentan con documentación comprobatoria (recibos en los que consta la entrega de las sumas de dinero), por lo que las dos restantes CLC por 7,500.0 miles de pesos carecen de dicho respaldo; así como también las 111 CLC por 1,715,694.4 miles de pesos, emitidas con cargo en el programa S232. Cabe mencionar que el personal de la DGAI informó que la documentación faltante ya fue solicitada a la SAGARPA y se está en espera de la respuesta.

Al respecto, con el oficio núm. B00.06.-1451/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, la DGAI proporcionó los recibos en los que consta la entrega de los 7,500.0 miles de pesos, correspondientes a las dos CLC del programa U002 que restaba por comprobar.

Asimismo, de las 111 CLC con cargo en el programa S232, sólo proporcionó 75 recibos que acreditan la transferencia de 926,709.9 miles de pesos, de los cuales, se observó que de 16 recibos, por 167,408.7 miles de pesos, se expidieron con fecha posterior a la transferencia de los recursos; y de los 59 restantes, los recibos sustentan fehacientemente el recurso transferido mediante la CLC correspondiente.

Respecto a las 36 CLC restantes del programa S232, el SENASICA señaló que 5 de ellas corresponden al Proyecto de Apoyo al Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal, de las cuales sólo se cuenta con los estados bancarios donde consta la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios y con la relación de beneficiarios denominada "Pago a Terceros", conforme lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación de la SAGARPA; además, indicó que la dispersión de los recursos se realiza a través de la Dirección General de Medios de Pago de la SAGARPA; sin embargo, la entrega de esta información está pendiente, debido a que con el oficio núm. B00.06.1431/2013 del 26 de noviembre de 2013, el SENASICA solicitó a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la SAGARPA la información en la que conste la entrega de los recursos transferidos con las CLC de referencia. Aunado a lo anterior, de las 31 CLC restantes no se ha proporcionado la documentación que acredite la recepción de los recursos.

Es importante señalar que como medida preventiva se remitió el oficio núm. B00.0926/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, mediante el cual el Director en Jefe del SENASICA instruyó a la DGAI establecer los mecanismos de supervisión que aseguren que las CLC invariablemente cuenten con la documentación que respalde el gasto y para que las fechas de los documentos comprobatorios del gasto sean congruentes con las fechas en que se emiten las mismas e informe sobre las medidas y acciones adoptadas.

12-0-08B00-02-0326-01-004 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, invariablemente se cuente con la documentación comprobatoria que sustenta la emisión de las Cuentas por Liquidar Certificadas, y para que los recursos no se entreguen a los beneficiarios hasta en tanto no se cuente con los recibos correspondientes.

12-0-08B00-02-0326-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$788,984,489.00 (Setecientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria que sustenta la emisión de 36 Cuentas por Liquidar Certificadas.

7. El SENASICA al cierre del ejercicio reintegró a la TESOFE 365.1 y 9,692.2 miles de pesos, correspondientes a los programas presupuestarios U002 y S232, partida 43101 "Subsidios a la Producción", los cuales se soportaron en los respectivos avisos de reintegro, líneas de captura, fichas de depósito y transferencias electrónicas; además, se observó que los reintegros se realizaron dentro del plazo establecido (4 de marzo de 2013) en el numeral 2 de las Disposiciones adicionales para la integración de la información presupuestaria a efecto de la presentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2012, emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP con el oficio núm. 307-A.-0903 del 26 de marzo de 2013.

8. Con cargo al programa presupuestario U002 "Instrumentación de Acciones para mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", específicamente en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", se registraron los importes erogados con motivo de la celebración de los convenios con el Organismo Internacional; la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios y con una Unión de Avicultores, así como los recursos transferidos a la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales, de los cuales se hablará en los resultados siguientes.

Sobre el particular y en relación con los recursos transferidos al Organismo Internacional, se observó que la SAGARPA y el organismo internacional formalizaron el 30 de agosto de 2007 el "Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos entre la SAGARPA y el Organismo Internacional en materia de desarrollo agropecuario y rural, sanidad, inocuidad, calidad agroalimentaria e información (Acuerdo General)", con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012. Asimismo, con el Addendum Modificadorio del 7 de noviembre de 2011, se amplió la vigencia del Acuerdo General hasta el 30 de noviembre de 2013.

El Organismo Internacional tiene como misión: "Apoyar a los estados miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el hemisferio mediante la modernización del

sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas". Cabe señalar que los países miembros a los que se refiere el Organismo Internacional en su misión, son los 34 países que pertenecen a la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Acuerdo General estableció las bases generales necesarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Dar marco y fundamento legal a futuros Acuerdos o Convenios de Cooperación que procedan, por el bien de intereses comunes o de la propuesta de colaboración tanto de SAGARPA o del Organismo Internacional.
- b) Establecer las bases de cooperación a fin de apoyar la instrumentación y ejecución de programas y actividades de desarrollo agropecuario, rural, de sanidad, inocuidad, calidad agroalimentaria e información, que se ejecutarían por las diversas autoridades de la SAGARPA, a través de Programas Operativos.
- c) Se conviene que el Organismo Internacional asumirá responsabilidades de cooperación técnica en cada Programa Operativo, además de su responsabilidad en la gestión de los programas, proyectos y actividades a desarrollar.

El 1 de enero de 2012 el SENASICA y el Organismo Internacional formalizaron el Programa Operativo MOSCAMED 2012 (PO MOSCAMED) con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, cuyo objeto consistió en conjuntar acciones y recursos para que el Organismo Internacional asuma la responsabilidad de cooperación técnica, operativa y administrativa para ejecutar el programa, que le permita contribuir al logro de los objetivos de las políticas sanitarias del SENASICA, para la erradicación de brotes y detecciones de la Mosca del Mediterráneo en las áreas fronterizas con Guatemala, evitando que la plaga ingrese y se establezca en el territorio mexicano, manteniendo la composición de la red de trapeo en densidad y tipo de trampa para asegurar la detección de moscas silvestres y, por muestreo de fruta, la confirmación de brotes de la plaga; así como la aplicación de las acciones de control químico terrestre o aéreo, hasta cumplir su ciclo programado de 12 semanas sin nuevas detecciones e intensificar el control biológico y la Técnica del Insecto Estéril en la eliminación de poblaciones de larvas en los brotes de la plaga, para permitir el movimiento de frutas libres de la plaga para su consumo interno o exportación, con el beneficio de liberar las restricciones cuarentenarias.

Al respecto, se observó que en el PO MOSCAMED se establecieron los objetivos, acciones, formas de participación, obligaciones de cada parte por separado, contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos, disposiciones para la administración de los recursos, presupuesto, reciprocidad, rendición de informes, finiquitos, resolución de controversias, incluyendo los costos directos que correspondan; así como la Tasa Institucional Neta (el 8.0% de los recursos que se determinen en el programa se destinan para sufragar gastos del Organismo Internacional) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo General.

Con motivo de lo anterior, durante el ejercicio 2012 el SENASICA ministró al Organismo Internacional 209,848.4 miles de pesos, mediante 8 CLC con cargo al Programa Presupuestario U002 "Instrumentación de Acciones para mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", específicamente en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS CON LAS QUE EL
SENASICA TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS AL ORGANISMO
INTERNACIONAL
(Miles de pesos)**

Consecutivo	Folio	Fecha	Importe
1	37	16/01/2012	21,666.7
2	177	14/02/2012	5,372.4
3	395	29/02/2012	27,384.9
4	750	12/03/2012	27,384.9
5	1447	18/04/2012	27,384.9
6	2531	22/05/2012	27,384.9
7	3479	14/06/2012	27,384.9
8	4061	29/06/2012	45,884.8
Total			209,848.4

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas proporcionadas por el SENASICA.

Por otro lado, se verificó el cumplimiento de los artículos establecidos en el citado Acuerdo General, con los resultados siguientes:

- El 28 de septiembre de 2007 se constituyó la Comisión de Seguimiento para evaluar el cumplimiento del Acuerdo General, la cual se integró por el Director en Jefe del SENASICA, el Coordinador de Asuntos Internacionales de la SAGARPA, el Titular del Órgano Interno en el SENASICA y por el Director de Operaciones e Integración de la Región Norte del Organismo Internacional en México, evento en donde se aprobó el PO MOSCAMED.
- El 6 de noviembre de 2008, la Comisión de Seguimiento aprobó su Reglamento Interior en donde se establecieron sus atribuciones.
- La SAGARPA, a través del SENASICA, brindó apoyo al Organismo Internacional en todas las actividades a nivel nacional para la elaboración de políticas, estrategias y proyectos; asimismo, proporcionó las facilidades de instalación física y apoyo logístico necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el PO MOSCAMED.
- Por su parte, el Organismo Internacional recibió y ejerció los recursos que le ministró la SAGARPA, a través del SENASICA, para la realización de las acciones de cooperación establecidas en el PO MOSCAMED; asimismo, brindó su cooperación técnica y científica; acordó con el SENASICA los conceptos de gasto para la aplicación de los recursos financieros asignados al PO MOSCAMED, en términos de las disposiciones legales aplicables; transfirió al SENASICA los bienes y materiales que fueron adquiridos conforme al PO; se aseguró de que el personal participante en las acciones de cooperación contempladas en el Acuerdo General, contarán con los beneficios de seguridad social y laborales previsto por la legislación vigente de México; llevó a cabo dentro del tiempo establecido la evaluación final para medir el impacto y resultados del

PO; y finalmente, publicó en su página web el documento denominado "Evaluación económica del Programa Moscamed en Guatemala y sus impactos en ese país, México, EE.UU. y Belice / SAGARPA, Organismo Internacional - México", en donde se reconoció la participación de las partes, así como los derechos de autoría y los créditos que corresponden a los investigadores que intervinieron, a efecto de ponerlos a disposición de los sectores públicos nacionales y de otros países.

9. Durante el periodo de enero a junio de 2012 el SENASICA transfirió al Organismo Internacional 209,848.4 miles de pesos de los 228,564.4 miles de pesos autorizados para ejecutar el PO MOSCAMED; es decir, al cierre de la auditoría el SENASICA no había transferido al Organismo Internacional 18,716.0 miles de pesos autorizados.

Al respecto, el SENASICA presentó evidencia documental que sustenta que la SHCP autorizó el 24 de febrero de 2012 la contratación de 563 servidores públicos de mando y enlace con carácter eventual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por lo que para ese efecto, se autorizaron las adecuaciones presupuestarias correspondientes para transferir 149,443.6 miles de pesos de la partida 43101 "Subsidios a la Producción" a la 12201 "Sueldos Base al Personal Eventual" (importe en donde están integrados los 18,716.0 miles de pesos); además, indicó que esa autorización permitió transitar al personal contratado a través del al Organismo Internacional a personal oficial del SENASICA, en virtud de que era personal que cumplía con el perfil requerido, pero no contaban con facultades de ejercer actos de autoridad, ni de firmar diagnósticos de laboratorio con validez.

Sin embargo, se identificó que las transferencias no se efectuaron de acuerdo con lo establecido en el PO MOSCAMED, en el que se determinaron importes mensuales específicos y que los recursos se depositarían al Organismo Internacional al inicio de cada mes, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE LA CALENDARIZACIÓN Y LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL ORGANISMO INTERNACIONAL								
(Miles de pesos)								
Calendarización								
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Importe mensual	27,039.0	27,384.9	27,384.9	73,269.7	27,384.9	27,384.9	18,716.1	228,564.4
Transferencias								
Fecha	16/01/12	14/02/12	29/02/12	12/03/12	18/04/12	21/05/12	14/06/12	29/06/12
Folio SIAFF	37	177	395	750	1447	2531	3479	4061
Parcial		5,372.3	27,384.9				27,384.9	45,884.8
Total del mes	21,666.7	32,757.2	27,384.9	27,384.9	27,384.9	73,269.7	0.0	
Diferencias	5,372.3	-5,372.3	0.0	45,884.8	0.0	-45,884.8	18,716.1	18,716.1

FUENTE: Calendario de administración de recursos citado en el Programa Operativo MOSCAMED, Cuentas por Liquidar Certificadas y estados de cuenta bancarios.

Como se puede apreciar, los recursos no se depositaron en los primeros días de cada mes, ni por los importes establecidos en el PO MOSCAMED.

Sobre el particular, el SENASICA informó que el Organismo Internacional le presentó las solicitudes de recursos en promedio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y dentro de otros cinco días ese Órgano Desconcentrado realizaba la solicitud a la SAGARPA de radicación del recurso; sin embargo, el proceso indicado no garantizó el cumplimiento de

lo establecido en el Acuerdo General y en el PO MOSCAMED, ya que como se mencionó los recursos no se depositaron en los primeros días de cada mes, ni por los importes establecidos.

12-0-08B00-02-0326-01-005 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, la ministración de recursos al Organismo Internacional se realice de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el calendario del Programa Operativo MOSCAMED correspondiente, a fin de contribuir al logro de los objetivos de ese programa.

10. En el Anexo A "Resumen presupuestal por concepto de gasto" del PO MOSCAMED se acordaron los conceptos y montos en los que el Organismo Internacional debía aplicar los recursos transferidos por el SENASICA; sin embargo, al compararlos con los importes finalmente ejercidos y reportados por el Organismo Internacional, se observaron variaciones que van del 0.5% al 2,185.3%; no obstante, el Organismo Internacional no justificó ni aclaró por escrito ante el SENASICA las modificaciones mencionadas y, como consecuencia, ese órgano desconcentrado no contó con los elementos para autorizar los cambios y suscribir de manera conjunta el addendum correspondiente.

Al respecto, mediante nota informativa sin fecha, el "Sub Director del PO MOSCAMED" informó que la asignación presupuestal se efectúa con base en las necesidades técnicas del programa, por lo que los bienes y servicios requeridos para su operación son solicitados conforme a la asignación presupuestal y se van ejerciendo de acuerdo con las necesidades y a los procesos de adquisición, lo que conlleva un desfase del ejercicio del recurso; sin embargo, invariablemente las justificaciones y aclaraciones se debieron presentar por escrito ante el SENASICA y, en caso de ser aprobadas por éste, se debió formalizar el addendum correspondiente.

Por otro lado, en el Anexo A del PO MOSCAMED también se autorizó el calendario para la aplicación de los recursos transferidos por el SENASICA y para verificar que el Organismo Internacional se sujetó a ese calendario, se revisaron sus auxiliares contables, y como resultado se determinaron variaciones, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LOS RECURSOS MENSUALES PROGRAMADOS CON LOS EJERCIDOS EN EL PO MOSCAMED 2012.

(Miles de pesos)

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Programación	6,032.4	12,874.5	18,031.1	63,995.6	15,697.7	12,570.0	20,648.3	12,342.5	14,399.8	19,278.1	13,441.7	19,252.6	228,564.3
Ejercido	4,894.0	6,671.4	5,550.1	7,121.6	9,305.4	11,197.3	7,512.5	13,336.7	39,250.5	10,751.5	56,446.9	24,787.4	196,825.3
Diferencia	1,138.4	6,203.1	12,481.0	56,874.0	6,392.3	1,372.7	13,135.8	-994.2	-24,850.7	8,526.6	-43,005.2	-5,534.8	31,739.0
% de Variación	18.9%	48.2%	69.2%	88.9%	40.7%	10.9%	63.6%	-8.1%	-172.6%	44.2%	-319.9%	-28.7%	13.9%

FUENTE: Programa Operativo Moscamed y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2012.

Cabe señalar que en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento del 26 de septiembre de 2012, el Subdelegado y Comisario Público Suplente de la SFP observó que el ejercicio de los recursos es bajo, respecto a la ministración por parte del SENASICA; al respecto, en la misma sesión, el Organismo Internacional aclaró que la diferencia se debe a

que el SENASICA transfirió la totalidad de los recursos en los meses de enero a junio de 2012, los cuales excedieron lo que en realidad se tenía presupuestado ejecutar, por lo que se está trabajando con todos los Directores Generales del Organismo Internacional para aterrizar y tener todo el recurso comprometido bien definido.

Todo lo anterior demuestra que el Anexo A no es elaborado de acuerdo con las necesidades reales del Organismo Internacional y que tampoco se realiza una conciliación con el SENASICA, previo a su autorización y formalización.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que se respeten los conceptos y montos que se señalen en los acuerdos o convenios de cooperación que se suscriban y en caso de realizar ajustes, éstos se formalicen mediante el addendum correspondiente; así como, para que los citados convenios se elaboren con base en sus necesidades reales. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

12-0-08B00-02-0326-01-006 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Organismo Internacional ejerza los recursos que se le transfieran de acuerdo con los montos y conceptos convenidos con ese órgano desconcentrado. Asimismo, para que se elabore el calendario para la aplicación de los recursos transferidos de acuerdo con las necesidades reales del organismo internacional.

11. Los recursos ministrados al Organismo Internacional para la realización de las acciones de cooperación establecidas en el PO MOSCAMED se depositaron en una cuenta bancaria, la cual reportó los movimientos que se muestran en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL ORGANISMO INTERNACIONAL EN 2012
(Miles de pesos)

Mes	Saldo Inicial	Depósitos	Rendimientos	Pagos	Saldo Final
Enero	1,389.2	23,481.0	32.5	6,803.5	18,099.2
Febrero	18,099.2	32,758.6	56.1	7,853.2	43,060.7
Marzo	43,060.7	27,385.6	166.5	5,721.6	64,891.2
Abril	64,891.2	27,384.9	209.7	7,742.9	84,742.9
Mayo	84,742.9	27,384.9	277.1	9,005.9	103,399.0
Junio	103,399.0	73,481.0	345.4	10,167.7	167,057.7
Julio	167,057.7	421.3	470.7	8,027.1	159,922.6
Agosto	159,922.6	4.8	442.3	12,999.4	147,370.3
Septiembre	147,370.3	30.9	370.8	38,335.8	109,436.2
Octubre	109,436.2	147.6	298.6	14,101.8	95,780.6
Noviembre	95,780.6	24,399.9	168.4	88,342.1	32,006.8
Diciembre	32,006.8	2,663.0	42.0	30,593.7	4,118.1
Total		239,543.5	2,880.1	239,694.7	4,118.1

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2012 de la cuenta del Organismo Internacional.

Como se puede observar, la cuenta contaba con un saldo inicial de 1,389.2 miles de pesos y se identificó que los depósitos por 239,543.5 miles de pesos se realizaron por conceptos tales como: transferencias realizadas por el SENASICA (209,848.3 miles de pesos del PO MOSCAMED), devoluciones de nóminas, impuestos y comisiones, entre otros. Sin embargo, si bien se proporcionó el detalle de cada movimiento, subsiste el hecho de que la cuenta no fue exclusiva para la administración y aplicación de los recursos del PO MOSCAMED 2012, ya que todavía contaba con recursos del PO MOSCAMED 2011.

Al respecto, el Organismo Internacional informó que en lo sucesivo abrirá una cuenta bancaria exclusiva por año calendario, para la ejecución de los recursos, con la finalidad de evitar confusiones en la administración de los mismos.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que para el manejo de los recursos del PO MOSCAMED se abran cuentas exclusivas, en cumplimiento de los acuerdos o convenios de cooperación que se suscriban. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

Por otro lado, se comprobó que ese Organismo Internacional al mes de octubre de 2012 realizó un pre-cierre, en el cual se determinaron economías en la ejecución de los recursos del PO MOSCAMED por 14,500.0 miles de pesos, lo cuales se reintegraron a la TESOFE el 30 de noviembre de 2012 y fueron reutilizados por el SENASICA; además, se indicó que ese procedimiento se realizó de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta, sexto punto, del PO MOSCAMED; sin embargo, no se proporcionó evidencia del pre-cierre en el que se demostrara que a esa fecha se habían cumplido con las acciones de cooperación en materia del PO MOSCAMED; asimismo, esa disposición menciona que se reintegren los recursos no devengados al final del programa y no al mes de octubre que fue cuando se elaboró el mencionado pre-cierre.

12-0-08B00-02-0326-01-007 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Organismo Internacional abra anualmente cuentas bancarias exclusivas para la administración y aplicación de los recursos que le transfiera ese Órgano Desconcentrado, con la finalidad de facilitar el seguimiento al ejercicio de los recursos. Asimismo, para que no se devuelvan recursos que ya estaban asignados al cumplimiento de las metas acordadas entre esas dos instancias.

12. El Organismo Internacional depositó 10,817.0 miles de pesos a la cuenta bancaria de la Planta MOSCAMED en el Estado de Chiapas, para sufragar todos los gastos para la detección y eliminación de brotes de la mosca del mediterráneo, liberación de moscas estériles y revisión e implementación del sistema de trapeo; no obstante, las transferencias no se efectuaron al inicio de cada mes ni por los importes mensuales autorizados señalados en el calendario establecido en el Anexo A "Transferencia de recursos para operación del Programa" PO MOSCAMED, como se observa en el cuadro siguiente:

**TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL A
LA PLANTA MOSCAMED EN CHIAPAS**

(Miles de pesos)

Mes	PO MOSCAMED (Anexo A)	Transferencia del Organismo Internacional/México a Planta MOSCAMED		Diferencia
		Fecha	Importe	
		Enero	332.6	
Febrero	1,189.9	28/02/12	1,189.9	0.0
Marzo	1,435.9		0.0	1,435.9
Abril	1,135.9	20/04/12	1,435.9	-300.0
Mayo	1,067.9	29/05/12	1,135.9	-68.0
Junio	1,324.9		0.0	1,324.9
Julio	1,010.9	11/07/12	1,067.9	-57.0
Agosto	1,211.9	13/08/12	1,324.9	-113.0
Septiembre	797.9	10/09/12	2,222.9	-1,425.0
Octubre	894.2	2 y 24/10/12	2,107.0	-1,212.8
Noviembre	415.0		0.0	415.0
Diciembre	0.0		0.0	0.0
Total	10,817.0		10,817.0	0.0

FUENTE: Anexo A "Transferencia de recursos para operación del Programa" del PO MOSCAMED y estados de cuenta bancarios de las cuentas a nombre del Organismo Internacional y Planta Moscamed.

Además, en el análisis de los movimientos de la cuenta bancaria, se observó que esa cuenta no se utilizó exclusivamente para la administración y aplicación de los recursos del PO MOSCAMED, ya que reflejó un saldo inicial de 121.6 miles de pesos provenientes del PO MOSCAMED 2011 y recibió depósitos por 10,817.0 miles de pesos transferidos por el SENASICA y 631.9 miles de pesos provenientes de cuentas propias; asimismo, generó rendimientos financieros por 26.7 miles de pesos y de ella se efectuaron pagos por un monto de 11,596.8 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2012 reportó un saldo final de 0.4 miles de pesos.

Es importante señalar que el Organismo Internacional proporcionó el detalle para demostrar que los depósitos señalados como de cuentas propias correspondieron únicamente a recursos del PO MOSCAMED 2012, por lo que si bien subsiste el hecho de que la cuenta bancaria no fue exclusiva, ya que también se manejaron recursos del PO MOSCAMED 2011, no se emite recomendación debido a que en el Resultado núm. 11 ya se emitió la acción correspondiente.

13. Las cuentas bancarias en las que se administraron los recursos transferidos al Organismo Internacional y a la Planta MOSCAMED en el Estado de Chiapas generaron rendimientos financieros por 2,909.3 miles de pesos en el ejercicio 2012. Al respecto, se comprobó que el 5 de febrero y 6 de abril de 2013 se enteraron a la TESOFE 1,410.3 miles de pesos; respecto a la diferencia por 1,499.0 miles de pesos, con el Acuerdo núm. 03-14-2012 tomado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 2012, el Comité de Seguimiento autorizó que se destinaran para solventar necesidades prioritarias del PO

MOSCAMED, así como para completar el pago de la Evaluación Prospectiva Costo-Beneficio del Programa MOSCAMED para Guatemala y Belice, durante el Periodo 2012-2021.

Sobre el particular, para comprobar el ejercicio de los 1,499.0 miles de pesos, el Organismo Internacional presentó las facturas que sustentan el pago de 4 deshumificadores por 159.3 miles de pesos; y el pago por 1,317.2 miles de pesos para complementar la evaluación mencionada, así como de comisiones bancarias por 22.5 miles de pesos.

14. En los auxiliares contables del Organismo Internacional se reportó un ejercicio de 105,731.7 miles de pesos, por concepto de materiales, suministros, bienes y servicios. Al respecto, esta entidad de fiscalización seleccionó para su revisión 74,472.3 miles de pesos, equivalentes al 70.4%, como se muestra a continuación:

CONCEPTOS DE GASTO SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN (Miles de pesos)			
Auxiliar Contable			
Cuenta Contable	Denominación	Importe	%
521-700-725-0200	Arrendamiento de vehículos de personal	19,364.2	
521-800-805-0100	Estudios e investigación (Evaluación)	1,672.2	
521-600-611-0400	Maquinaria y equipo industrial	12,967.3	
521-700-723-0100	Mantenimiento de bienes informáticos	40,468.6	
Total seleccionado para su revisión.		74,472.3	70.4%
Total reportado como pagado por concepto de materiales, suministros, bienes y servicios.		105,731.7	100.0%

FUENTE: Reporte de auxiliares contables del PO MOSCAMED al 31 de diciembre de 2012, procesos de adjudicación de las diversas contrataciones celebradas, documentación justificativa y comprobatoria del gasto y transferencias bancarias.

Al respecto, se constató que los procedimientos de adjudicación bajo los cuales fueron adquiridos los conceptos descritos en el cuadro anterior (una licitación institucional pública; 24 cotizaciones a cuando menos tres proveedores, de forma escrita y 13 adjudicaciones directas) se realizaron de conformidad con el Capítulo 6 "Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios" de la Guía de Normas y Procedimientos para la Administración de Proyectos del Organismo Internacional, emitida el 21 de marzo de 2011. Asimismo, se comprobó que para formalizar cada una de las adjudicaciones revisadas se suscribieron los pedidos y contratos correspondientes, los cuales fueron revisados en su totalidad y se determinó que se firmaron por los funcionarios del Organismo Internacional facultados.

Además, se comprobó que los bienes y servicios adquiridos fueron entregados de acuerdo con las condiciones, características y plazos establecidos en los instrumentos jurídicos suscritos y los pagos se realizaron una vez que fueron entregados, los cuales se sustentaron

con las facturas correspondientes que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, con las excepciones que más adelante se detallan.

15. El Organismo Internacional celebró el contrato núm. IICA/MM-2012-002, de fecha 15 de agosto de 2012, por adjudicación directa, para adquirir el servicio de instalación de cableados eléctricos de voz y datos para la integración de los Centros de Operación de Moscamed-Moscafrut, por un monto de 40,468.6 miles de pesos.

Al respecto, con el oficio núm. B00.01.03.07282 de fecha 25 de julio de 2012, el Director General de Sanidad Vegetal remitió la justificación autorizada y validada por la Dirección de Tecnologías de la Información, ambas unidades administrativas del SENASICA, en donde se señaló un proveedor único derivado de que en diversas contrataciones que ha realizado el SENASICA, éste ha resultado adjudicado. Un ejemplo fue en la Licitación Pública Internacional Mixta núm. LA-008B00001-I171-2011 que se realizó para la contratación de los servicios de red privada virtual con infraestructura integrada, con una vigencia del 5 de diciembre de 2011 al 4 de diciembre de 2014; además de ser actualmente el proveedor encargado de proporcionar los servicios de administración de la red de voz, datos y video a nivel nacional en toda la institución y en la SAGARPA, motivo por el cual indicó que resulta indispensable que se realice la contratación a través de dicho prestador de servicios, a fin de que ofrezca la solución integral, por economías de escala, ventajas financieras, garantías, compromiso en el servicio, con lo cual se garantiza la operación de la red y se evitan desviaciones costosas por integrar a otro proveedor con diferentes procesos de atención, tecnologías y procedimientos de operación.

Es importante mencionar que la adjudicación directa al proveedor mencionado fue avalada también por el Comité Nacional de Compras del Organismo Internacional, en la reunión celebrada el 30 de julio de 2012.

Por otra parte, se observó que esa contratación se desarrolló en dos etapas, las cuales se detallan a continuación:

**ETAPAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS OFICINAS DEL PROGRAMA
MOSCAMED-MOSCAFRUT A LA RED DE VOZ Y DATOS
(Miles de pesos)**

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
<u>PRIMERA ETAPA</u>			
Cableados adicionales Moscamed	227.1	36.3	263.4
Cableado CEAF	3,433.2	549.3	3,982.5
Cableado Centro de Operaciones de Palenque	1,933.4	309.3	2,242.7
Cableado Centro de Operaciones de Comitán	1,978.6	316.6	2,295.2
Cableado Centro de Operaciones de Soconusco	2,570.0	411.2	2,981.2
Cableado Centro de Operaciones de Comalapa	1,957.2	313.2	2,270.4
Cableado Centro de Operaciones de Escuintla	1,836.9	293.9	2,130.8
SUBTOTAL	13,936.4	2,229.8	16,166.2
<u>SEGUNDA ETAPA</u>			
Cableado Centro de Operaciones Villaflores	1,826.9	292.3	2,119.2
Cableados Adicionales CEAF	911.2	145.8	1,057.0
Canalización de cometida de TELMEX en la Planta de MOSCAMED, Chiapas	21.8	3.5	25.3
Canalización de cometida de TELMEX al Centro de Operaciones Villaflores, Chiapas	14.1	2.2	16.3
Trabajos de Mantenimiento CEAF, MOSCAMED, MOSCAFRUT, y principales centros de operación	2,347.9	375.7	2,723.6
Cableado para Planta de MOSCAFRUT de datos y eléctrico	15,828.5	2,532.5	18,361.0
SUBTOTAL	20,950.4	3,352.0	24,302.4
TOTAL	34,886.8	5,581.8	40,468.6

FUENTE: Requerimientos técnicos de los servicios de la red de comunicaciones y términos de referencia del Contrato No. IICA/MM-2012-002 de fecha 15 de agosto de 2012.

Como se puede observar, en la segunda etapa se desarrollaron las actividades denominadas "Trabajos de Mantenimiento CEAF, MOSCAMED, MOSCAFRUT y principales centros de operación", por 2,723.6 miles de pesos, y "Cableado para Planta de MOSCAFRUT de datos y eléctrico", por 18,361.0 miles de pesos; sin embargo, los recursos utilizados para ese contrato estaban destinados específicamente para el PO MOSCAMED, por lo que no se debieron aplicar al Programa MOSCAFRUT. Cabe destacar que por lo que corresponde a la primera actividad no fue posible determinar el importe que correspondió al PO MOSCAMED.

Cabe señalar que esta entidad de fiscalización realizó la verificación física de los servicios contratados y comprobó que los mismos se realizaron de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda, tercera, párrafo cuarto, y quinta del contrato núm. IICA/MM-2012-002, de fecha 15 de agosto de 2012.

Al respecto, el SENASICA señaló que se consideró que los servicios se podían presupuestar y ejecutar con recursos del PO MOSCAMED, toda vez que las instalaciones de Metapa de

Domínguez, Chiapas, pertenecientes a la SAGARPA, se ocupan para operar el citado programa y el de MOSCAFRUT; asimismo, se indicó que los costos administrativos y las unidades de tratamiento de aguas residuales para ambos programas son los mismos y comparten infraestructura para el desarrollo de sus actividades como lo son el Laboratorio de Taxonomía, desarrollo de métodos, área de audiovisual y servicios de vigilancia; sin embargo, los argumentos planteados no son procedentes, ya que si se tenía conocimiento de todo lo comentado, se debieron disponer recursos de cada uno de los programas en la proporción que se estimara conveniente.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que la ejecución de los recursos del PO MOSCAMED se realice únicamente para los fines que fueron autorizados, en cumplimiento en lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

12-0-08B00-02-0326-01-008 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Organismo Internacional destine los recursos que se le transfieran, con motivo de la formalización del Programa Operativo MOSCAMED, única y exclusivamente a la adquisición de bienes o servicios que estén directamente relacionados con el programa mencionado.

12-9-08B00-02-0326-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que el Organismo Internacional celebrara contrato núm. IICA/MM-2012-002, de fecha 15 de agosto de 2012, para la adquisición del servicio de instalación de cableados eléctricos de voz y datos para la integración de los Centros de Operación de Moscamed-Moscafrut, por un monto de 21,084.6 miles de pesos, en donde se incluyó al Programa Moscafrut, cuando los recursos se transfirieron específicamente para el Programa Operativo MOSCAMED.

16. Con el contrato núm. IICA/MM-2012-001, de fecha 30 de marzo de 2012, se adquirió el servicio de arrendamiento financiero puro de 120 camionetas tipo pick up doble cabina por el periodo del 21 de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013, que se entregarían en las instalaciones del Organismo Internacional (Comitán y Tapachula, Chiapas) del 30 al 31 de marzo de 2012; sin embargo, sólo se proporcionó la Carta Porte del Transportista para sustentar la recepción de 111 camionetas, y quedó pendiente el documento de recepción de las 9 restantes.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados de la auditoría, el Organismo Internacional remitió la documentación que sustenta la recepción de las 9 camionetas faltantes; así como, los resguardos de las 120 camionetas, los cuales fueron emitidos por la Planta MOSCAMED, por lo que esta observación queda solventada.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que invariablemente se cuente con la documentación que acredite la recepción de los bienes o servicios adquiridos. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

17. El 8 de noviembre de 2012, el Organismo Internacional realizó un pago al proveedor adjudicado con el contrato núm. IICA/MM-2012-002, de fecha 15 de agosto de 2012, por concepto del servicio de cableado, segunda etapa; sin embargo, el 21 de noviembre de 2012, de acuerdo con el análisis de los movimientos de la cuenta bancaria, ese organismo internacional volvió a realizar el pago, por lo que los mecanismos de pago implementados no son eficientes.

Mediante nota informativa, el Organismo Internacional señaló que el pago duplicado se derivó de un error y que al percatarse de ello, el 21 de noviembre de 2012 solicitó al proveedor la devolución de los recursos, lo que se realizó el 30 de noviembre de 2012; es decir, 9 días después de realizado el pago.

Con motivo de la intervención de esta entidad de fiscalización, el Organismo Internacional determinó el monto de los intereses que se dejaron de percibir durante el periodo en el que el recurso permaneció con el prestador de servicios hasta la fecha de su devolución, los cuales ascendieron a 20.9 miles de pesos que se enteraron a la TESOFE el 20 de agosto de 2013; asimismo, proporcionó evidencia del entero de las cargas financieras correspondientes por 0.9 miles de pesos.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que no se efectúen pagos duplicados a los proveedores de bienes y servicios. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

Adicional a lo anterior, con el oficio núm. AN/MX-2122, de fecha 17 de diciembre de 2013, la Representante Encargada del Organismo Internacional informó al Director en Jefe del SENASICA que a efecto de no volver a incurrir en el mismo error, se implementará un mecanismo que permita un mayor control en la emisión de los pagos.

18. El Organismo Internacional contrató un despacho para revisar la contabilidad del PO MOSCAMED correspondiente al ejercicio 2012, por 37.1 miles de pesos. Al respecto, se constató que el dictamen del despacho se emitió el 30 de abril de 2013; sin embargo, el pago se realizó desde el 18 de enero de 2013 y su registro contable el 17 de diciembre de 2012; es decir, tanto el pago como el registro contable se realizaron cuando el servicio aún no estaba devengado.

Adicionalmente, se observó que el Organismo Internacional pagó con recursos del PO MOSCAMED 2012 la revisión de la contabilidad del PO MOSCAMED 2011, a lo que el Organismo Internacional indicó que implementará para los ejercicios subsecuentes un mecanismo de control que asegure que los pagos de las auditorías a los estados financieros se realicen con recursos del ejercicio auditado.

Por otro lado, el Organismo Internacional también contrató el mismo despacho para evaluar el cumplimiento de metas del PO MOSCAMED 2012 y del Acuerdo General; al respecto, en la propuesta de servicios profesionales del 3 de agosto de 2012 y en su Addendum Modificatorio del 10 de septiembre de 2012 se pactó que el pago de los servicios, por 380.2 miles de pesos, se realizaría en dos exhibiciones; la primera por el 40.0% al inicio del proyecto y la segunda por el 60.0% restante, a la entrega del informe final. Sin embargo, el pago se realizó en una sola exhibición el 21 de diciembre de 2012; además, todavía no estaban devengados los servicios ya que el informe final se entregó hasta enero de 2013.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que los pagos y su registro contable se realicen cuando la adquisición de bienes o servicios se encuentre devengada. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

12-0-08B00-02-0326-01-009 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Organismo Internacional no pague y registre contablemente bienes y servicios no devengados; asimismo, para que no utilice recursos autorizados en un ejercicio para aplicarlos en conceptos devengados un año anterior. Además, para que los pagos se realicen en los términos pactados en los instrumentos jurídicos que formalice ese organismo internacional.

19. El Organismo Internacional contrató a un prestador de servicios para realizar la Evaluación Prospectiva Costo-Beneficio del Programa MOSCAMED para Guatemala y Belice, durante el Periodo 2012-2021, por 1,219.6 miles de pesos. Al respecto, se detectó que la factura núm. 33, por 487.8 miles de pesos, que ampara el pago del 40.0% de anticipo de la evaluación, no cumplió con los requisitos fiscales, ya que la fecha en que fue expedida (18 de abril de 2012) rebasa la vigencia del comprobante (18 de marzo de 2012).

Al respecto, el Organismo Internacional informó que efectivamente la expedición de la factura rebasó su fecha vigencia; no obstante, los trabajos encomendados al prestador de servicios se cumplieron en su totalidad y a entera satisfacción del SENASICA, demostrando con ello transparencia en el trabajo encomendado y en la ejecución de los recursos, por lo que no hubo daño al Erario Público. Sobre el particular, si bien el procedimiento efectivamente se realizó conforme a la normativa aplicable y no existe daño al erario, puesto que el gasto está comprobado, el Organismo Internacional y el SENASICA debieron supervisar que el comprobante cumpliera con todos los requisitos fiscales establecidos.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que los comprobantes de pago cuenten con todos los requisitos fiscales, en términos de lo establecido en las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

12-0-08B00-02-0326-01-010 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, tanto el personal del Organismo Internacional como el de ese Órgano Desconcentrado verifiquen que la documentación comprobatoria que sustenta el ejercicio de los recursos del Programa Operativo MOSCAMED cumpla con todos los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

12-0-06E00-02-0326-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a un prestador de servicios, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que expidió una factura con fecha posterior a su fecha de vigencia.

12-9-08B00-02-0326-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que el Organismo Internacional comprobó pagos a un prestador de servicios que realizó la Evaluación Prospectiva Costo-Beneficio del Programa MOSCAMED para Guatemala y Belice, con la factura núm. 33, por 487.8 miles de pesos, que no cumplió con los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

20. Respecto a los pagos efectuados con cargo a la cuenta contable denominada "Adquisición de Maquinaria y Equipo Industrial", que mostró un ejercicio de 12,967.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, el Organismo Internacional proporcionó 43 facturas en copia, cada una con sello de endoso a favor de la SAGARPA, por conducto del SENASICA, tal como lo establece su normativa. Asimismo, se comprobó que el SENASICA cuenta con los originales de cada una de las facturas señaladas.

21. El Organismo Internacional formalizó la orden de compra o pedido núm. MM/2012-0072, de fecha 25 de junio de 2012, por 160.7 miles de pesos, para la adquisición de tres equipos industriales, los cuales fueron pagados en dos exhibiciones el 13 y 16 de noviembre de 2012, por 64.3 y 96.4 miles de pesos, respectivamente; no obstante, debido a la tardanza en la entrega de dos equipos, por 146.9 miles de pesos, el 27 de febrero de 2013 el Organismo Internacional solicitó su cancelación y la devolución de los recursos, lo cual no se realizó sino hasta el 8 de marzo de 2013; es decir, 112 y 115 días naturales después de realizados los pagos; los recursos se reintegraron a la TESOFE; sin embargo, no se han enterado los intereses correspondientes que se dejaron de percibir desde la fecha del pago a la fecha de la devolución de los recursos a ese organismo internacional.

Posteriormente, debido a la intervención de esta entidad de fiscalización, con el oficio núm. AN/MX-2066 del 29 de noviembre de 2013, el Organismo Internacional proporcionó evidencia del entero a la TESOFE de los intereses por 1.6 y 0.1 miles de pesos, así como de las cargas financieras por 0.2 miles de pesos.

Aunado a lo anterior en el apartado "Condiciones de Pago" de la orden de compra referida se estipuló que el pago sería de la manera siguiente: 40.0% de anticipo y 60.0% a la entrega

de los equipos; no obstante, el Organismo Internacional realizó el pago total de los bienes incluso antes de su recepción.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que los pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios se realicen conforme a lo que se establece en las órdenes de compra o pedidos y en ningún caso se efectúen pagos sin encontrarse devengados los servicios o los bienes adquiridos. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

Adicional a lo anterior, con el oficio núm. AN/MX-2122, de fecha 17 de diciembre de 2013, la Representante Encargada del Organismo Internacional informó al Director en Jefe del SENASICA que a efecto de no volver a incurrir en el mismo error, se está implementará un mecanismo que permita un mayor control en la emisión de los pagos.

Es importante mencionar que no se emitirá acción alguna para estas observaciones, debido a que en el Resultado núm. 18 del presente informe ya se emitieron las acciones correspondientes, para evitar que se incurra en las irregularidades descritas.

22. De conformidad con el Acuerdo General y el PO MOSCAMED 2012, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, se deberá realizar un proceso de liquidación mediante un finiquito, en donde se describa la ejecución de los recursos asignados, las metas logradas y los beneficios alcanzados. Al respecto, con el comparativo entre las cifras reportadas en el finiquito y las identificadas en los auxiliares y estados de cuenta del Organismo Internacional, se determinó que las cifras coinciden.

Sin embargo, el finiquito se presentó al SENASICA con un desfase de 6 días, ya que debió entregarse a más tardar el 30 de abril y no fue presentado sino hasta el 6 de mayo de 2013, en contravención de la cláusula décima quinta del PO MOSCAMED 2012.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que el finiquito del PO MOSCAMED se realice con toda oportunidad y se entregue al SENASICA en la fecha convenida. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional. En tal virtud y considerando las acciones preventivas, esta observación queda atendida.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo V, apartado "Responsabilidades de la SAGARPA", inciso c, del Acuerdo General y en la cláusula novena del PO MOSCAMED, la SAGARPA, por conducto del SENASICA, debe cubrir al Organismo Internacional la Tasa Institucional Neta (TIN) del 8.0%, aplicada al monto ejercido con motivo de la ejecución de las acciones y proyectos establecidos en el Programa.

Al respecto, con el análisis del reporte denominado "Presupuesto Ejercido del Programa Operativo MOSCAMED" y de los auxiliares contables en los que se registraron todos los gastos del programa, se determinó un importe ejercido de 182,234.1 miles de pesos, del cual se calculó el 8.0%, de donde resultó una TIN de 14,578.7 miles de pesos; no obstante, el

Organismo Internacional le cobró al SENASICA por ese concepto 14,591.3 miles de pesos, es decir, 12.6 miles de pesos en demasía.

Sobre el particular, por intervención de esta entidad de fiscalización, el 20 de agosto de 2013, el Organismo Internacional reintegró a la TESOFE el pago en demasía; sin embargo, el reintegro se realizó 137 días naturales después de que el Organismo Internacional le devolvió al SENASICA los recursos pagados en exceso, por lo que con el oficio núm. AN/MX-2069 del 29 de noviembre de 2013, el Organismo Internacional proporcionó evidencia del entero a la TESOFE de las cargas financieras por 0.3 miles de pesos.

12-0-08B00-02-0326-01-011 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Organismo Internacional determine correctamente el cálculo de la Tasa Institucional Neta por la ejecución del Programa Operativo MOSCAMED, con la finalidad de que no se realicen cargos improcedentes por este concepto.

24. Dentro de las responsabilidades del Organismo Internacional establecidas en el Acuerdo General se encuentra la de entregar al SENASICA informes físicos y financieros, parciales y finales, para ser aprobados por la Comisión de Seguimiento. Sin embargo, si bien se proporcionaron todos los informes referidos, sólo se entregó evidencia de los Acuerdos núms. 01-14-2012 y 01-16-2013, tomados en las sesiones Décima Cuarta y Décima Sexta, con los que ese órgano colegiado aprobó los informes del primer semestre de 2012, así como el informe final; por lo que no se sometió a aprobación de la Comisión de Seguimiento el informe del segundo semestre de 2012.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que los informes físicos y financieros que estén obligados a elaborar, conforme a los acuerdos o convenios de cooperación celebrados, se entreguen con toda oportunidad al SENASICA en las fechas convenidas. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

12-0-08B00-02-0326-01-012 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Organismo Internacional presente para su aprobación ante la Comisión de Seguimiento del Programa Operativo MOSCAMED los informes establecidos en los acuerdos suscritos con ese Órgano Desconcentrado.

25. Del 24 al 27 de junio de 2013, se visitaron las instalaciones de las plantas de Producción de MOSCAMED y de Cría y Esterilización de las Moscas del Mediterráneo (CEMM), así como diversos centros y subcentros de Operaciones de Campo, con objeto de verificar y comprobar la existencia física de los bienes adquiridos y la prestación de servicios contratados en 2012 por el Organismo Internacional, de conformidad con el PO MOSCAMED. Al respecto, se observó que a la fecha de la verificación física diversos bienes,

por 879.5 miles de pesos, no se habían utilizado; desde su recepción habían transcurrido entre 179 y 394 días, como se muestra en el cuadro siguiente:

BIENES QUE SE ENCONTRARON SIN USAR AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA									
(Miles de pesos)									
Núm.	Factura		Fecha de la Verificación Física (2)	Días transcurridos sin uso (3) (3 = 1 - 2)	Concepto	Cantidad de Equipos			Importe de los bienes Sin Uso
	Fecha Expedición	Fecha Recepción (1)				Adquiridos	Revisados	Sin Uso	
1271	18-may-12	28-may-12	24-jun-13	386	1 Banco de capacitores automáticos para corrección de factor de potencia.	2	2	2	312.4
A 2436	19-jul-12	30-jul-12	25-jun-13	325	1 bomba vertical sumergible en 2 equipos y cada uno contiene: 1 bandas transportadoras de 3 metros. 2 bandas transportadoras de 4 metros. 1 máquina dosificadora de 10 cabezas.	2	2	1	294.6
26283	17-oct-12	26-dic-12	25-jun-13	179	4 equipos deshumificador industrial	23	23	5	270.0
26624	05-dic-12				19 drycool deshumificador industrial				
A 67	04-jun-12	21-may-12	25-jun-13	394	5 bombas para agua HP eléctrica.	5	3	1	2.5
Total						32	30	9	879.5

FUENTE: Facturas proporcionadas por el Organismo Internacional y Acta Administrativa Circunstancia de Auditoría núm. 004/2012.

Con motivo de la revisión, el SENASICA proporcionó los documentos y los argumentos siguientes:

Respecto al banco de capacitores automáticos y a la bomba vertical sumergible, se proporcionaron los documentos denominados "Dictamen de sustentación del equipo de respaldo, Banco de Capacitor de Planta Moscamed" y "Dictamen de sustentación del equipo de respaldo, Bomba sumergible de agua de Planta Moscamed", en los que se determina necesario mantener los equipos como respaldo, ante la posibilidad de alguna falla o por el mantenimiento de los que actualmente se encuentran en operación, a fin de remplazarlos inmediatamente y así evitar detener el proceso productivo, lo que implicaría una pérdida diaria de 157.9 miles de pesos, por los 30 días en que se tarda el proveedor en entregarlos, ya que son equipos especializados y que no están disponibles en la región. Además, se informó que actualmente la bomba sumergible que está operando fue instalada desde el 2009, por lo que es susceptible de presentar fallas mecánicas o desbalance de voltaje y corriente; y respecto al banco capacitor informan que tienen dos equipos en uso que datan desde 2007, y que la razón de adquirir el equipo nuevo fue sustituir uno de ellos, por encontrarse operando al 75.0%, y representar un mayor riesgo de falla, que de suscitarse provocaría pérdidas en equipos eléctricos y electromecánicos instalados en la Planta cuyo valor ascendería a 20,000.0 miles de pesos, así como pérdidas en el proceso productivo semanal de pupas (capullo de la mosca del mediterráneo).

Cabe señalar que posteriormente (diciembre de 2013) el SENASICA presentó evidencia documental de que tanto el banco de capacitadores, como la bomba vertical sumergible adquiridas se instalaron, ya que en el primer caso el equipo reemplazado sufrió un daño que

lo dejó inoperable y en el segundo caso, al realizarle un mantenimiento preventivo al equipo reemplazado se observó que algunas partes se encontraban en mal estado físico.

Por lo que respecta a la máquina dosificadora que opera con las bandas transportadoras, se presentó el Acta Administrativa Circunstanciada, de fecha 15 de julio de 2013, elaborada por personal del SENASICA después de la inspección física de los bienes, en la que se hace constar la revisión y supervisión de su operación en el área de empaque del CEMM; además de anexar las bitácoras de operación de la máquina dosificadora y las bandas, en los que se observa que la fecha de uso fue a partir del 2 de julio de 2013, la cantidad de pupas empacadas, las horas de trabajo, entre otros; así como las fotografías y el video del equipo operando.

También, se remitieron dos actas administrativas circunstanciadas de fechas 15 y 16 de julio de 2013, en las que se hace constar la revisión y supervisión de la instalación y funcionamiento de cinco equipos deshumificadores industriales y de una bomba para agua HP eléctrica, en las que, además de adjuntar la memoria fotográfica en la que se aprecia la instalación de cada equipo, se proporcionó el escrito de fecha 9 de julio de 2013, en el que la Responsable del CEMM informa de la conclusión de los trabajos de instalación.

Sin embargo, para garantizar una planeación eficiente en la adquisición de la máquina dosificadora, sus bandas transportadoras, así como de los equipos deshumificadores y la bomba para agua HP eléctrica, con un costo de 567.1 miles de pesos, previamente se debió realizar un estudio que permitiera determinar el momento óptimo para su compra, con base en el cálculo del costo-beneficio de su mantenimiento, ya que como se muestra en el cuadro, al momento de su inspección física los bienes habían permanecido de 179 hasta 394 días sin operar después de su recepción, arriesgando la funcionalidad y operatividad de los mismos.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0930/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al Organismo Internacional para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que los bienes que se adquieran sean puestos en operación de manera inmediata, a fin de que cumplan con el objeto para el cual fueron adquiridos y evitar que los bienes permanezcan sin operar. Asimismo, con su similar núm. B00.-0928/2013 de la misma fecha, instruyó al titular de la DGSV para dar estricto seguimiento a la instrumentación de medidas y acciones preventivas solicitadas al Organismo Internacional.

12-0-08B00-02-0326-01-013 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Organismo Internacional planee eficientemente sus adquisiciones de equipo, con base en estudios detallados de costo-beneficio, con la finalidad de evitar que los equipos nuevos permanezcan sin operar por largos periodos de tiempo, arriesgando la funcionalidad y operatividad de los mismos.

12-9-08B00-02-0326-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que los bienes adquiridos por el Organismo

Internacional, por 567.1 miles de pesos, con recursos transferidos por ese Órgano Desconcentrado se pusieran en operación una vez adquiridos, lo que ocasionó que permanecieran sin ocuparse de 179 hasta 394 días desde su adquisición.

26. Conforme a lo estableció en la cláusula cuarta, numeral 1, del PO MOSCAMED, se autorizó para la operación de dicho programa una plantilla de personal de 672 plazas con nueve diferentes puestos, como se muestra a continuación:

PLAZAS AUTORIZADAS DEL PO MOSCAMED		
Núm.	Plazas Presupuestadas	Puesto
1	1	Subdirector
2	2	Jefe de Departamento
3	10	Mando de Coordinación 10
4	53	Enlace "B"
5	53	Enlace "A"
6	71	Técnico Superior "B"
7	77	Técnico Superior "A"
8	163	Técnico Medio "B"
9	242	Técnico Medio "A"
Total	672	

FUENTE: PO MOSCAMED.

El costo anual de las plazas ascendió a 74,810.9 miles de pesos, de los cuales se revisaron 31,908.3 miles de pesos correspondientes a los sueldos y prestaciones pagadas en los meses de enero, abril, junio, septiembre y diciembre de 2012. Al respecto, los pagos se realizaron a cada uno de los empleados a través de transferencias electrónicas o cheques y se sustentaron con las nóminas debidamente autorizadas y, en su caso, con las relaciones de pagos firmadas por los empleados correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1, inciso b, del Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos entre la SAGARPA de los Estados Unidos Mexicanos y el Organismo Internacional.

Por otro lado, se observó que el costo de esas plazas en 2012 representaron el 42.6% de los recursos asignados al programa, y cada año se destinan cantidades similares del Componente Sanidades para el pago de las mismas (regularizables); asimismo, en el PO MOSCAMED se dispuso que el personal contratado cuente con los beneficios de seguridad social y laboral previstos en la legislación vigente en México, tales como seguro de vida con cobertura básica, prima vacacional, aguinaldo, finiquitos, entre otros; además, al personal de mandos medios se le pagó un seguro de gastos médicos mayores. Lo anterior, representa un gasto significativo que bien podría invertirse en infraestructura.

12-0-08B00-02-0326-01-014 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la incorporación de las plazas pagadas con recursos del Programa Operativo MOSCAMED, a través del Organismo Internacional, a la plantilla de ese Órgano Desconcentrado, con la finalidad de que esos recursos se destinen a las acciones sustantivas del programa referido.

27. El 20 de junio de 2012, el SENASICA confirmó la presencia de un virus de influenza aviar de alta patogenicidad exótico para México, identificado por pruebas diagnósticas

moleculares como tipo "A", subtipo "H7N3" (AH7N3). El virus puede transmitirse a las aves por contacto directo o indirecto por animales, productos y subproductos derivados de animales expuestos e infectados, causando la muerte de las aves y, a su vez, severos daños a la industria avícola y otras relacionadas con la actividad.

Es importante mencionar que de acuerdo con información estadística en el ramo de la avicultura, dentro de la producción pecuaria del país, esa actividad contribuye con más del 40.0% del volumen total, por tanto, la presencia del virus representó una grave amenaza para la industria debido a la mortalidad que esta causa.

Por lo anterior, el 2 de julio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal, en los términos del artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal, con objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la Influenza Aviar AH7N3 (Acuerdo que activa el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal), el cual entró en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y tuvo una vigencia de seis meses contados a partir de su entrada en vigor, es decir el 2 de enero de 2013. En el acuerdo se estipuló que la coordinación del dispositivo estaría a cargo del SENASICA, a través de la DGSA, quien se apoyaría en la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (unidad administrativa del SENASICA a nivel Dirección de Área), quien para el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo dividió al territorio nacional en ocho regiones de emergencia, como se muestra a continuación:

REGIONES DE LA CPA Y SU INTEGRACIÓN	
Región	Estados que las integran
I	Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Sonora y Sinaloa.
II	Durango, Coahuila y Nuevo León
III	Tamaulipas, San Luis Potosí y algunos municipios del Estado de Veracruz.
IV	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Zacatecas.
V	Puebla, Guerrero, Tlaxcala y algunos municipios del Estado de Veracruz.
VI	Chiapas, Oaxaca, Tabasco y algunos municipios del Estado de Veracruz.
VII	Yucatán, Quintana Roo y Campeche.
VIII	Estado de México, Morelos, Hidalgo, Querétaro y Distrito Federal.
FUENTE:	Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal, en los términos del Artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal, con objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la Influenza Aviar tipo H7N3, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.

Al respecto, se constató que dichas regiones fueron dirigidas por el SENASICA, con el apoyo de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA) y las acciones fueron ejecutadas en cada región bajo la supervisión de los coordinadores responsables. Además, de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Ley Federal de Salud Animal, se establecieron como medidas zoonosanitarias de aplicación urgente y coordinada, para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la influenza Aviar AH7N3 las siguientes:

- I. La educación zoonosanitaria en materia de Influenza Aviar, para personas físicas y morales con actividad avícola.

- II. El control de la movilización de aves y sus productos y subproductos, así como de otras especies animales reguladas por la Ley Federal de Salud Animal y de las disposiciones que de ella deriven, que puedan representar un riesgo para la avicultura.
- III. El establecimiento de cordones zoosanitarios.
- IV. La retención y disposición de aves, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y alimenticios, para uso en aves o consumo por éstas, que puedan ocasionar un brote de Influenza Aviar.
- V. La inmunización, previa autorización expresa del SENASICA, para proteger y evitar la diseminación de la enfermedad.
- VI. La cuarentena y el asilamiento.
- VII. El diagnóstico e identificación del virus de Influenza Aviar.
- VIII. Las prácticas de saneamiento, desinfección, desinfestación, esterilización, uso de germicidas y plaguicidas en animales, locales y transportes, para evitar la diseminación de la enfermedad.
- IX. El sacrificio de las aves enfermas o expuestas a la Influenza Aviar, en los términos que indique el SENASICA.
- X. La eliminación de aves, productos y subproductos en los términos que fije el SENASICA.
- XI. La vigilancia e investigación epidemiológica.
- XII. Las demás reguladas en la Ley Federal de Salud Animal, así como las que conforme a la tecnología y a los adelantos científicos, sean eficientes para el diagnóstico, prevención, control y erradicación del virus de la Influenza Aviar AH7N3.

En el ejercicio 2012, el SENASICA emitió siete CLC, por 79,165.8 miles de pesos, con cargo en el Programa U002 "Instrumentación de Acciones para mejorar las Sanidades a través de Inspecciones Fitozoosanitarias", de las cuales el beneficiario fue la CPA; no obstante, se observó que cuatro de ellas, por 30,165.8 miles de pesos, se destinaron al programa 80/20 "Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales", por lo que se encuentran fuera del objetivo de la auditoría, y las tres restantes, por 49,000.0 miles de pesos, al control del virus de la Influenza Aviar AH7N3, las cuales contaron con un número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas; asimismo, se registraron en el SIAFF dentro de los plazos establecidos.

28. De los 49,000.0 miles de pesos transferidos a la CPA para el control del virus de la Influenza Aviar AH7N3, se destinaron 10,483.2 miles de pesos a las Coordinaciones Regionales de la CPA (junio a diciembre de 2012), de los cuales a la Coordinación Regional IV, en donde se contempla al Estado de Jalisco, le correspondieron 3,425.0 miles de pesos y de su revisión se detectaron las irregularidades siguientes:

- Los recursos se depositaron en una cuenta personal no productiva a nombre del Titular de dicha Coordinación; y de esta, el 9 de julio de 2012 se transfirieron 2,900.0 miles de pesos a otra cuenta personal no productiva a nombre del mismo funcionario. La entidad fiscalizada indicó que lo anterior se realizó en virtud de la facilidad en la

atención expedita de la contingencia y así contar con recursos de manera inmediata, toda vez que se tenía la necesidad urgente de realizar el pago de viáticos, combustibles, peajes, entre otros; sin embargo, los comentarios vertidos no justifican que los recursos federales se depositaran en una cuenta bancaria personal no productiva.

Con el propósito de corregir la observación antes mencionada y como medida correctiva, mediante los oficios núms. B00.02.07.-0312 y B00.02.07.-0313, de fecha 3 de octubre de 2013, se instruyó a los Coordinadores Regionales de la CPA para que los recursos federales que administren se encuentren bajo el régimen de cuentas productivas y mancomunadas, suscritas a favor de la CPA y que los rendimientos generados en éstas se reintegren mensualmente a la TESOFE. Adicionalmente, como evidencia del seguimiento a las acciones solicitadas, se proporcionó copia de los contratos de apertura de 8 cuentas bancarias productivas por cada una de las coordinaciones regionales.

- No se cuenta con auxiliares contables, conciliaciones bancarias, control del consecutivo de cheques emitidos, así como cualquier otro control que garantice la identificación precisa a nivel registro y flujo de efectivo de las operaciones realizadas con cargo en los 3,425.0 miles de pesos.

Respecto a este punto, se señaló que el motivo por el cual no se contó con auxiliares contables fue por la falta de personal administrativo que realice esas funciones e indicó que se respetaron los principios de racionalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto; argumento que se considera incongruente, ya que del análisis a la integración y soporte de los diversos movimientos de las dos cuentas bancarias utilizadas por la Coordinación Regional IV en las que se manejaron los recursos y de los controles implementados respecto a la comprobación de los mismos, se observó que se entregaron recursos en efectivo y en cheque al personal designado en la Coordinación, por 600.2 miles de pesos, que no se soportaron con el recibo correspondiente, situación que denota una falta de transparencia.

Por otro lado, con el oficio núm. B00.02.07.-0387, de fecha 19 de diciembre de 2013, la CPA informó que para llevar a cabo el registro y control de las operaciones de las 8 coordinaciones regionales, se iniciaron acciones para la adquisición de un sistema contable, y para comprobarlo se proporcionó una cotización de la licencia del Sistema Aspel, además se señaló que se contratará el personal administrativo para operar el sistema, de lo cual no se proporcionó evidencia.

- En el análisis de la documentación comprobatoria de los 3,425.0 miles de pesos que se ejercieron en la Coordinación Regional IV, se observó que el 45.9%, por 1,573.6 miles de pesos se utilizó para el control de la contingencia del virus de la influenza aviar AH7N3; el 34.7% por 1,188.8 miles de pesos se aplicó a programas para la prevención de otras enfermedades; y del 19.4% por 662.6 miles de pesos se informó que fueron transferidos al Organismo Auxiliar de Salud Animal del Estado de Jalisco para que éste apoyara en la atención de la contingencia. Con lo anterior, se obtuvo evidencia de que se dio a los recursos públicos destinados a la contingencia del virus de la influenza aviar AH7N3 una aplicación pública distinta de aquella a la que estaban destinados, por parte de los servidores públicos adscritos a la Coordinación Regional IV.

Cabe señalar que la CPA proporcionó la documentación comprobatoria que sustenta los 662.6 miles de pesos; no obstante, para acreditar que esos gastos los efectuó el organismo mencionado solamente se remitieron dos oficios, uno del 20 de junio de 2012 en donde se solicitó el apoyo al organismo para la contingencia y el otro, del 28 de noviembre de 2013, en donde se reconoce su apoyo; así como los oficios de comisión de su personal, pero sin los acuses correspondientes en éstos últimos; sin embargo, como se mencionó en el punto anterior, no se cuenta con los controles del gasto, por lo que no es posible verificar que efectivamente los recursos fueron ejercidos por el comité mencionado, además de que con los oficios proporcionados no se acredita fehacientemente que el Comité participó en la atención de la contingencia.

Por lo que corresponde a la aplicación de recursos en otros programas distintos al de Influenza Aviar, la CPA manifestó que la presencia de enfermedades exóticas emergentes o reemergentes de los animales en el territorio nacional, compromete a los médicos veterinarios en el ejercicio de sus funciones a atender incondicional e invariablemente la demanda de la ciudadanía que requieren de sus servicios sanitarios, de tal forma que no se puede ni debe soslayar la atención de otras emergencias que pongan en riesgo el estatus sanitario de las especies animales y que puedan impactar en la salud pública, en el mercado nacional o internacional, así como en la cadena alimentaria de la población, ya que al igual que el caso de la Influenza Aviar, el que no se atiende en forma expedita, eficaz y eficiente, pondría en riesgo el recurso pecuario nacional con el consecuente impacto negativo en la economía del país, por lo que la CPA considera que la aplicación de los recursos para la atención de otras enfermedades, está plenamente justificado, ya que habrá de considerarse que el problema de origen (Influenza Aviar) se logró contener en el estado.

Cabe señalar que con el oficio núm. B00.-0929/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó a la DGSA para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que en el ejercicio de recursos públicos federales, las coordinaciones regionales a su cargo los mantengan en cuentas productivas, las cuales por ningún motivo deberán ser personales; además deberá elaborar auxiliares contables, realizar conciliaciones bancarias y llevar un control del consecutivo de los cheques emitidos; asimismo, le solicitó que informe sobre las acciones y medidas preventivas que se adopten y así evitar la recurrencia de lo observado.

12-0-08B00-02-0326-01-015 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, en caso de presentarse alguna contingencia que deba atenderse a través de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales, ésta abra cuentas bancarias institucionales exclusivas y productivas para la administración y aplicación de los recursos transferidos por ese Órgano Desconcentrado, con la finalidad de que no se depositen en cuentas personales de los Coordinadores Regionales a cargo de la Comisión; asimismo, para que invariablemente la aplicación de los recursos se registre contablemente y se elaboren las conciliaciones bancarias respectivas, con la finalidad de que sea posible realizar un seguimiento puntual de la aplicación de los recursos. También, para que por ningún motivo se entreguen recursos en efectivo sin que medie invariablemente un recibo para comprobar la entrega de los mismos.

12-0-08B00-02-0326-01-016 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, en caso de presentarse alguna contingencia que deba atenderse a través de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales, ésta destine la totalidad de los recursos asignados para los fines para los cuales fueron transferidos por ese Órgano Desconcentrado. Asimismo, para que se emitan lineamientos para regular la solicitud, autorización, transferencia, administración, aplicación y control de los recursos destinados a esa Comisión para la atención de cualquier tipo de contingencia, en el ámbito de su competencia.

12-9-08B00-02-0326-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales depositara los recursos destinados a la atención de la contingencia del virus de la influenza aviar AH7N3 en una cuenta bancaria productiva e institucional y no en una cuenta personal; no vigilaron que la aplicación de los recursos se registrara contablemente y se elaboraran las conciliaciones bancarias respectivas; y que los recursos se aplicaran en los conceptos que fueron autorizados.

12-0-08B00-02-0326-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$600,236.07 (Seiscientos mil doscientos treinta y seis pesos 07/100 M.N.) destinados para combatir la contingencia ocasionada por el virus de la influenza aviar AH7N3, que la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales entregó en efectivo y en cheque, sin proporcionar la documentación justificativa que acredite la entrega del recurso (recibos).

12-0-08B00-02-0326-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$662,602.89 (Seiscientos sesenta y dos mil seiscientos dos pesos 89/100 M.N.) destinados para combatir la contingencia ocasionada por el virus de la influenza aviar AH7N3, en virtud que no se presentó documentación justificativa y comprobatoria que acreditara que los recursos se transfirieron a un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal en el Estado de Jalisco, ni se proporcionaron los oficios de comisión, los informes de actividades, así como cualquier otro documento que sustente fehacientemente la aplicación de los recursos.

12-0-17100-02-0326-09-001 Denuncia de Hechos

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,851,460.32 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 32/100 M.N.) destinados a diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar del virus de la influenza Aviar tipo A, subtipo

H7N3, y que fueron aplicados en fines distintos a los autorizados y establecidos en el Dispositivo Nacional de Emergencia en Salud Animal, publicado por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Diario Oficial de la Federación del 2 julio de 2012.

29. Una medida zoonosanitaria tomada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de acuerdo con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal, en los términos del Artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal, con objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la Influenza Aviar tipo H7N3" fue el sacrificio y eliminación de las aves enfermas o expuestas al virus, lo que implicó la despoblación de diversas granjas de productores agrícolas.

Con motivo de lo anterior, el 10 de octubre de 2012, el SENASICA y una Unión de Avicultores celebraron un Convenio de Concertación con el objetivo de conjuntar acciones y recursos para apoyar a los avicultores afectados en el ejercicio 2012 que cumplan con los criterios establecidos por el SENASICA, por lo que mediante la CLC núm. 8362 de fecha 19 de octubre de 2012, el SENASICA transfirió 100,000.0 miles de pesos a una Unión de Avicultores, los cuales se administraron en el Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración núm. 502-6, constituido el 16 de julio de 2012, en donde una Unión de Avicultores tiene el carácter de Fideicomitente y como fiduciaria la Institución Fiduciaria Vector, Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Cabe señalar que por la administración de los recursos al 31 de diciembre de 2012 se generaron rendimientos financieros por 862.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE, dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Asimismo, se comprobó que el SENASICA y una Unión de Avicultores integraron la Comisión de Seguimiento para diseñar, operar, evaluar, supervisar y validar el cumplimiento de los compromisos contraídos por ambas instancias, la cual sesionó conforme a las fechas establecidas en cada una de las reuniones y determinó el valor final por ave y el apoyo total para cada solicitante, con base en los dictámenes emitidos por un Comité Técnico, el cual fue constituido con el objeto de calificar la procedencia del otorgamiento de cada uno de los apoyos, de acuerdo con los Criterios para el Apoyo de la Despoblación de Aves debido al Brote de Influenza Aviar AH7N3 contenidos en el Anexo del Convenio de Concertación.

Por otra parte, se constató que en la tercera, cuarta y quinta sesiones, de fechas 21, 28 y 31 de diciembre de 2012, la Comisión de Seguimiento autorizó, con base en los dictámenes del Comité Técnico, la entrega de apoyos a 50 unidades de producción avícola o granjas, por un monto de 100,646.7 miles de pesos, cantidad con la que se agotaron los 100,000.0 miles de pesos otorgados por el Gobierno Federal y la diferencia por 646.7 se cubrió con recursos de una Unión de Avicultores.

Al respecto, para verificar que los recursos se otorgaron a los avicultores una vez que se cumplieron con los requisitos establecidos por el SENASICA, se revisaron 20 expedientes que respaldan la entrega de apoyos por 72,198.6 miles de pesos, que representaron el 72.2% del monto total autorizado en el Convenio de Concertación.

Sobre el particular, cada expediente contó con la información siguiente: Formato núm. 1, que contiene la solicitud del avicultor; Formato núm. 2, que contiene los datos generales de la granja, inventario de aves antes y después de la contingencia, causas del sacrificio y el

destino de las aves muertas; facturas de compra de aves; bitácoras de producción y mortalidad; evaluación del Comité Técnico, entre otros.

Una vez autorizados los apoyos a cada uno de los avicultores, una Unión de Avicultores transfirió los recursos a cada uno de ellos durante los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013, por lo que los beneficiarios expedieron las facturas correspondientes para sustentar la recepción de los recursos, lo cual fue informado al SENASICA. Asimismo, se observó que una Unión de Avicultores registró contablemente cada una de las operaciones realizadas con motivo de la aplicación de los recursos transferidos por el SENASICA.

En la Quinta Sesión del 31 de diciembre de 2012, la Comisión de Seguimiento dio por concluida la distribución de los apoyos por 100,000.0 miles de pesos, a las unidades de producción avícola de la zona afectada en el Estado de Jalisco por el virus de la influenza aviar AH7N3. Asimismo, los integrantes de la Comisión de Seguimiento acordaron que en esa sesión se considere también como el Acta de Terminación de las Acciones del Proyecto. Además, se comprobó que el 9 de mayo de 2013, el SENASICA y una Unión de Avicultores formalizaron el Acta de Cierre Finiquito, en donde se establecieron los logros de los objetivos señalados en el Convenio de Concertación, así como el seguimiento del gasto efectuado y de los rendimientos financieros.

30. Como se mencionó en el resultado anterior, la transferencia de los recursos a los avicultores beneficiados se realizó en los meses de diciembre de 2012 y enero de 2013; sin embargo, se comprobó que 33 facturas, que respaldan la recepción de apoyos por un importe de 69,117.1 miles de pesos, se emitieron hasta 28 días después de la transferencia de los recursos, por lo que si bien el recurso se comprobó, se contravino la lógica jurídica del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual indica que los pagos se realizarán una vez que exista la comprobación respectiva.

Además, en el Convenio de Concertación celebrado entre el SENASICA y una Unión de Avicultores no se contempló una vigencia para el otorgamiento de los apoyos. Cabe señalar que aunque la mayoría de los apoyos se otorgaron hasta el 31 de diciembre de 2012, 27 facturas, por 61,123.4 miles de pesos, fueron emitidas por los avicultores beneficiados en enero de 2013.

Posteriormente, con el oficio núm. B00.-0929/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al titular de la DGSA para que en coordinación con una Unión de Avicultores, establezca los mecanismos de control necesarios que aseguren que los pagos por concepto de apoyos se realicen una vez que el beneficiario entregue la factura que respalde la entrega de los recursos y que informe sobre las acciones y medidas que se adopten para su atención y así evitar la recurrencia de lo observado.

12-0-08B00-02-0326-01-017 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que cuando se presente una contingencia que tenga que ser atendida con el apoyo de una Unión de Avicultores, se vigile que los recursos no se entreguen a los avicultores afectados sino hasta que se proporcionen los recibos de los recursos respectivos; y que en el Convenio que suscriba ese Órgano Desconcentrado con la Unión de Avicultores se establezca una vigencia para el otorgamiento de los apoyos.

31. Una Unión de Avicultores no elaboró los informes técnicos y financieros parciales y tampoco el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos, y en el Convenio de Concertación tampoco se precisó la periodicidad con que la Unión de Avicultores debió entregar dichos informes y un calendario para que el Comité de Seguimiento los revisara.

Es importante señalar que, si bien se comprobó que el seguimiento al proceso de autorización y transferencia de los recursos a los beneficiarios lo realizaron los comités Técnico y de Seguimiento, los cuales están integrados por personal del SENASICA y de una Unión de Avicultores, los informes técnicos y financieros parciales y el informe final fue un mecanismo de seguimiento implementado en el Convenio de Concertación que debió cumplirse.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0929/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó al titular de la DGSA para que, en coordinación con la Unión de Avicultores, establezca los mecanismos de control necesarios que aseguren que se cumpla cabalmente con la entrega de los informes técnicos y financieros parciales y el informe final correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los convenios de concertación celebrados; asimismo, le instruyó que informe sobre las acciones y medidas que se adopten para su atención y así evitar la recurrencia de lo observado.

12-0-08B00-02-0326-01-018 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que cuando se presente una contingencia que tenga que ser atendida con el apoyo de una Unión de Avicultores, ésta entregue los informes que se establezcan en los convenios suscritos. Asimismo, para que en los instrumentos legales formalizados con la Unión de Avicultores se establezcan plazos para la entrega de cualquier informe que se tenga que elaborar para dar cuenta de la aplicación de los recursos transferidos por ese Órgano Desconcentrado.

32. Uno de los requisitos que el avicultor debió presentar para ser apoyado con los recursos federales transferidos por el SENASICA a una Unión de Avicultores, fue presentar el Formato núm. 2, en el cual el avicultor informó los datos generales de la granja, el inventario de aves antes y después de la contingencia, las causas del sacrificio y el destino de las aves muertas (enterradas o enviadas a un rastro).

En la revisión de los 20 expedientes, se observó que para acreditar el inventario inicial antes de la contingencia, los avicultores proporcionaron al Comité Técnico las facturas que soportan la adquisición de las aves; además, para demostrar las altas y bajas de aves en las granjas, se proporcionaron las bitácoras en donde se muestran los índices de mortalidad, consumo de alimento y producción diaria de huevo fértil o para plato, así como un acta de hechos emitida por el representante legal, en donde se estipula bajo protesta de decir verdad la cantidad de aves sacrificadas por enfermedad o como medida de prevención.

Sin embargo, en la revisión de los documentos mencionados, se observó que las facturas no soportan la cantidad de aves reportadas en el inventario inicial de cada granja y los datos contenidos en las bitácoras no se constituyen como una fuente que sustente la cantidad de aves que tenía cada granja antes de la contingencia. Por lo anterior, la información proporcionada por los avicultores beneficiados no proporciona una base real para determinar el monto a indemnizar, sino que prácticamente la indemnización se realizó con los datos proporcionados bajo protesta de decir verdad.

Lo anterior demuestra que los mecanismos para asegurar que los apoyos se entregaran por la pérdida o sacrificio de una cantidad real de aves, no fueron eficientes, lo que le restó transparencia al proceso. Cabe señalar que los apoyos a los avicultores oscilaron entre 18.7 miles de pesos y 9,592.9 miles de pesos.

Por otro lado, en el Convenio de Concertación no se estableció la obligación para que los avicultores aplicaran los recursos en bienes y servicios que ayuden a mitigar la escalada de precios de los productos y subproductos de la gallina, que fue uno de los motivos para la formalización del instrumento, sino que la decisión de los conceptos en los que se iban a aplicar la dejaron en el criterio del avicultor.

12-0-08B00-02-0326-01-019 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que cuando se presente una contingencia que genere la necesidad de indemnizar a avicultores, a través de una Unión de Avicultores, por la despoblación de sus granjas, se determine el monto por indemnizar en función de la documentación que compruebe fehacientemente la cantidad de aves muertas o sacrificadas por la enfermedad o como medida preventiva. Asimismo, para que en los instrumentos jurídicos que se celebren con la Unión de Avicultores se indiquen los conceptos en que deberán ser aplicados los recursos otorgados, con la finalidad de mitigar los efectos que las enfermedades ocasionan, para lo cual se deberá establecer también que ese Órgano Desconcentrado dé el seguimiento respectivo a la aplicación de los recursos.

33. Otra medida zoonosanitaria tomada por el SENASICA, de acuerdo con lo establecido en el "Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal, en los términos del Artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal, con objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la Influenza Aviar tipo H7N3" fue el diagnóstico e identificación del virus y la inmunización de las aves para proteger y evitar la diseminación de la enfermedad.

Para lograr lo anterior, el 13 de julio de 2012 se celebró un Convenio de Concertación entre el SENASICA y la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE), organismo público descentralizado, cuya misión es elaborar los productos biológicos, químicos, farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria del país.

El objeto del convenio es el de conjuntar acciones y recursos para elaborar y comercializar la vacuna emulsionada inactivada contra el virus de la influenza aviar AH7N3, cepa A/pato/2817/2006/H7N3 y suministrar la semilla vacunal a otros laboratorios para la producción del mismo biológico, para lo cual el SENASICA se comprometió a transferir a la PRONABIVE la cantidad de 15,000.0 miles de pesos, lo cual se realizó a través de la CLC núm. 5043 del 20 de julio de 2012, a una cuenta productiva del PRONABIVE.

Mediante los oficios núms. B00.02.08.36/12 3048, B00.02.08.45/12, B00.02.08.3145 y B00.02.08.47/12.3484 de fechas 9 y 12 de julio y 1 de agosto de 2012, el titular de la DGSA del SENASICA le informó a la PRONABIVE sobre los laboratorios productores de biológicos en México que fueron seleccionados para la elaboración de la vacuna contra influenza aviar AH7N3 y las cantidades de cepa semilla que debía proporcionarles.

La contratación de los laboratorios mencionados la realizó el PRONABIVE bajo el procedimiento de adjudicación directa, al amparo del artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público (derivado de caso fortuito o fuerza mayor), debido a que con el oficio núm. B00.02.-0567 de fecha 21 de junio de 2012, la DGSA comunicó la emergencia de producir una vacuna emulsionada inactivada contra el virus, para atender la contingencia. En tal virtud, la PRONABIVE formalizó los contratos núms. AD-2012-0084-MLRG, AD-2012-0085-MLRG y AD-2012-0086-MLRG, por un monto total de 42,500.0 miles de pesos, para los trabajos relativos a la primera y segunda etapa de la elaboración de la vacuna.

Es importante señalar que los recursos convenidos con la PRONABIVE (15,000.0 miles de pesos) sólo cubrieron la adquisición de 75,417 frascos de 500 ml, para 1,000 dosis, lo cual tuvo un costo de 15,083.4 miles de pesos y correspondió a la primera etapa de la elaboración de la vacuna. Al respecto, se comprobó que las dosis fueron entregadas en tiempo y forma en las instalaciones autorizadas por el SENASICA y la UNA, lo cual se constató mediante las actas circunstanciadas de entrega-recepción, de fechas 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio y 3, 4 y 10 de agosto de 2012; además, se comprobó que el pago de las vacunas se soportó en la documentación comprobatoria respectiva, la cual cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

Para evaluar los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Convenio de Colaboración, el 8 de agosto de 2012 se instaló la Comisión de Seguimiento, integrada por personal del SENASICA y el PRONABIVE. Al respecto, se comprobó que en la primera y segunda sesión del 8 y 31 de agosto de 2012, ese órgano colegiado validó los dos informes presentados por el PRONABIVE, de los cuales el segundo de ellos se consideró como el informe final.

Finalmente, se comprobó que el PRONABIVE registró las operaciones en su contabilidad y elaboró las actas de Terminación de las Acciones del Proyecto y de Cierre Finiquito, en donde se establecieron los logros de los objetivos señalados en el Convenio de Concertación, así como el seguimiento del gasto efectuado.

34. Los 15,000.0 miles de pesos convenidos con el PRONABIVE se transfirieron a dos cuentas bancarias en donde también se administraron otros recursos de ese órgano descentralizado, por lo que no fue posible identificar los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos federales del componente sanidades. Al respecto, se observó que en el periodo en que se administró el recurso, las cuentas generaron rendimientos financieros por 3.1 miles de pesos, de los cuales el PRONABIVE informó que se utilizaron para pagar la diferencia por 83.4 miles de pesos, entre el costo de las vacunas (15,083.4 miles de pesos) y los recursos transferidos por el SENASICA (15,000.0 miles de pesos).

Lo anterior fue ocasionado debido a que en el Convenio de Concertación no se estableció que los recursos fueran depositados en una cuenta específica y exclusiva.

Sobre el particular, con el oficio núm. B00.-0929/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Director en Jefe del SENASICA instruyó a la DGSA para que establezca los mecanismos de supervisión necesarios que garanticen que la PRONABIVE mantenga los recursos federales en cuentas específicas. Asimismo, para que informe sobre las acciones y medidas que se adopten para su atención y así evitar la recurrencia de lo observado.

Además, con el oficio núm. JBK-1.3/219/2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, la PRONABIVE indicó al SENASICA que en lo sucesivo vigilará que en el caso extraordinario de recibir nuevamente recursos federales mediante convenios de colaboración, éstos incluyan una cláusula en la que se establezca que deben ser manejados en una cuenta exclusiva.

12-0-08B00-02-0326-01-020 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para asegurar que cuando se presente una contingencia de enfermedad aviar o exótica, y sea necesario la intervención del Organismo Público Descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, se establezca en el instrumento jurídico que se celebre, la obligación de que el manejo y administración de los recursos transferidos por ese Órgano Desconcentrado se efectúe en cuentas bancarias específicas, exclusivas y productivas.

35. En el Programa S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", específicamente en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", se ejercieron 1,706,002.2 miles de pesos, el cual está sujeto a reglas de operación y tiene como objetivo apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural para la prevención, manejo y administración de riesgos, a través de instrumentos que atiendan problemas de mercado y de financiamiento, sanidad e inocuidad y ocurrencia de desastres naturales. Asimismo, la operación del Componente Sanidades se realiza a través de Organismos Auxiliares (Sanidad Vegetal, Animal y Acuícola) para apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros; fomentar y consolidar la prevención, control, confinamiento o erradicación de plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras reglamentadas, emergentes y re emergentes, a fin de fortalecer la competitividad de los productos mexicanos en mercados nacionales e internacionales; y las que sean motivo de restricciones comerciales; así como mejorar, preservar y proteger, mediante estudios y análisis de riesgo, los estatus sanitarios alcanzados en las diversas regiones, compartimientos y zonas agropecuarias, acuícolas y pesqueras; la regulación en la inspección de la movilización nacional e instrumentar, certificar y promover programas de inocuidad, que reduzcan los riesgos de contaminación física, química y microbiológica; y con la participación de los Sistemas Producto Nacionales y Estatales, promover con los Gobiernos de las Entidades Federativas y productores su compromiso para atender de manera prioritaria los programas de impacto nacional y regional, a fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras y de inocuidad agroalimentaria.

La población objetivo del programa es toda persona física o moral que se dedique a actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras, y que éstas sean susceptibles de ser afectadas por plagas reglamentadas o enfermedades fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras; así como aquellas que requieran programas de inocuidad agroalimentaria e inspección de la movilización nacional, representados por los Consejos Directivos de los Organismos Auxiliares.

La SAGARPA, a través de sus delegaciones, formalizó con los Gobiernos Estatales en las entidades federativas Convenios de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, con objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural

sustentable, entre ellas la de promover y apoyar los programas de la SAGARPA con la participación, en su caso, de Organismos Auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la SAGARPA, comprometiéndose para tal efecto a formalizar los acuerdos específicos relativos a la ejecución de las actividades correspondientes.

Sobre el particular, se determinó revisar los recursos ministrados a los estados de Jalisco y Chiapas, con motivo de la formalización de los acuerdos específicos para la ejecución y operación del Programa Prevención y Manejo de Riesgos, en su Componente Sanidades, celebrados el 16 y 20 de marzo de 2012 entre la SAGARPA conjuntamente con sus delegaciones y el SENASICA, con las entidades federativas mencionadas, por importes de 78,200.0 y 73,900.0 miles de pesos, respectivamente.

En la revisión al cumplimiento de las Reglas de Operación de la SAGARPA, por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, de la Delegación de la SAGARPA en esa entidad federativa, así como de otras instancias participantes, se observó lo siguiente:

- En la página web del SENASICA se establecieron como instancias ejecutoras del Componente Sanidades al Gobierno del Estado de Jalisco y a la Delegación de la SAGARPA en el Estado.
- Las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal emitieron y actualizaron los Criterios Técnicos y Administrativos Específicos para la ejecución del Componente Sanidades.
- El Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco (OASVJAL) y el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal del Estado de Jalisco (OASAJAL) contaron con sus correspondientes registros vigentes que los acreditó como Organismos Auxiliares para la ejecución de los Programas de Trabajo autorizados por el SENASICA.
- Las instancias ejecutoras (Gobierno del Estado de Jalisco y Delegación de la SAGARPA en esa entidad federativa) recibieron y difundieron a los Organismos Auxiliares registrados los Criterios Técnicos y Administrativos Específicos para la ejecución del Componente Sanidades.
- Se instaló la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad (COTESI) del Estado de Jalisco, lo cual quedó asentado en el Acta de Instalación del 16 de enero de 2012 y en esa misma sesión se autorizó su Reglamento Interior. Ese órgano colegiado se encarga de coordinar la operación de los proyectos del Componente Sanidades y dar seguimiento al proceso de dictamen y entrega de apoyos, hasta la conclusión del ejercicio de los recursos y estuvo integrado por personal del Gobierno del Estado y de la Delegación de la SAGARPA en ese mismo estado; y estableció subcomisiones por cada uno de los subcomponentes (rubros específicos para la aplicación de los recursos del componente, tales como, salud animal, sanidad vegetal, inocuidad pecuaria, entre otros).
- El Gobierno del Estado de Jalisco formalizó los convenios de aportación y compromiso con los Organismos Auxiliares.

- El OASVJAL y el OASAJAL elaboraron los Programas de Trabajo para la ejecución de las acciones por subcomponente, mismos que fueron revisados y validados por las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal, respectivamente.
- El OASVJAL y el OASAJAL solicitaron a la COTESI los recursos para la ejecución de sus programas de trabajo, y esa comisión solicitó al Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco del Gobierno del Estado de Jalisco la liberación del recurso, el cual fue utilizado por el Gobierno del Estado de Jalisco para ministrar los recursos a los Organismos Auxiliares, como más adelante se detalla.

36. En el Acuerdo específico para la ejecución y operación del Programa Prevención y Manejo de Riesgos, en su Componente Sanidades, formalizado entre la SAGARPA conjuntamente con su Delegación Estatal en Jalisco y el SENASICA y el Gobierno del Estado de Jalisco (Acuerdo Específico Jalisco), se pactó ejercer un monto total de 78,200.0 miles de pesos. Al respecto, esta entidad de fiscalización enfocó su revisión en los gastos para el apoyo directo a los proyectos, por 74,290.0 miles de pesos, en los gastos de evaluación, por 391.0 miles de pesos, y en los gastos de operación, por 2,502.4 miles de pesos, lo que sumó un total revisado de 77,183.4 miles de pesos, que representaron el 98.7% del total convenido.

Cabe señalar que con el oficio núm. B00.02.02.03.01/2285 5456 del 6 de noviembre de 2012, el SENASICA a través de la DGSA autorizó modificar los montos originalmente pactados en el Acuerdo Específico Jalisco, lo cual consistió en disminuir en un 10.0% (3,704.0 miles de pesos) el presupuesto asignado a los diferentes conceptos de los apoyos para Salud Animal y para Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera, para transferirlo a los proyectos denominados "Contingencia en Influenza Aviar" y "Despoblación de Unidades de Producción de Aves y Cerdos en Zonas Libres", con la finalidad de apoyar las actividades de contingencia por el virus de la Influenza Aviar AH7N3, por lo que el monto total del acuerdo específico no fue modificado. En tal virtud, con fecha 8 de noviembre de 2012 se firmó el Convenio Modificatorio al Acuerdo Específico Jalisco.

Para la ejecución del Componente Sanidades, mediante las CLC núms. 2047, 7459 y 9186 del 10 de mayo, 4 de octubre y 13 de noviembre de 2012, el SENASICA transfirió al Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco (FACEJ) recursos por 74,290.0, 391.0 y 2,502.4 miles de pesos, para ser aplicados a los programas autorizados en 2012 y a los gastos de evaluación y operación, respectivamente. Los recursos se depositaron en una subcuenta bancaria del Fiduciario del FACEJ, el cual remitió a la Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco los recibos que sustentan la recepción de los recursos, los cuales tuvieron algunas observaciones que más adelante se detallan.

Asimismo, el Comité Técnico Estatal del FACEJ en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2012, autorizó a su Fiduciario a través de sus acuerdos núms. 0036/12, 0036/12-A, 0036/12-B, 036/12-C, 0036/12-D, 0036/12-E, 0036/12-F y 0036/12-G, transferir los 74,290.0 miles de pesos conjuntamente con sus rendimientos financieros a las subcuentas de los diversos conceptos de apoyo del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, en su Componente Sanidades, así como dispersar los recursos por 391.0 y 2,502.4 miles de pesos, en conjunto con sus rendimientos financieros a las subcuentas de gastos de Evaluación y de Operación, respectivamente.

El 17 de mayo de 2012 se transfirieron 74,290.0 miles de pesos, conjuntamente con 61.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados; el 11 y 12 de octubre se transfirieron los 391.0 miles de pesos para gastos de evaluación y 0.4 miles de pesos de rendimientos financieros, respectivamente; y finalmente con fechas 23 y 28 de noviembre se transfirieron los 2,502.4 y 3.8 miles de pesos relativos a Gastos de Operación y sus rendimientos financieros.

Para la ejecución de los recursos, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Comité Técnico Estatal del FACEJ, celebró con el OASVJAL y con el OASAJAL los convenios de Aportación y Compromiso, de fecha 2 de junio de 2012, con el propósito de acordar la ejecución de los recursos federales para la operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades, en el Estado de Jalisco.

El fiduciario del FACEJ registró contablemente las operaciones ejecutadas con los recursos asignados al Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades.

Mediante los acuerdos núms. 0037/12-A, 0037/12-B, 0049/12-A, 0059/12, 0064/12, 0057/12-A, 0060/12-A, 0063/12-A, 0105/12-A, 0106/12-A, 0113/12-A, 0128/12-A, 0129/12-A y 0180/12-A, de fechas 29 de mayo, 12 y 26 de junio, 3 de julio, 21 y 28 de agosto y 18 de septiembre de 2012, respectivamente, el Comité Técnico Estatal del FACEJ instruyó al Fiduciario depositar los 74,290.0 miles de pesos a los diferentes Organismos Auxiliares en el Estado de Jalisco para la ejecución de los proyectos autorizados en el Acuerdo Específico Jalisco, mismos que fueron depositados en sus cuentas bancarias abiertas con fechas 1, 21 y 28 de junio, 4 y 6 de julio, 23 y 31 de agosto, 3 y 20 de septiembre de 2012.

El OASVJAL y el OASAJAL presentaron a la Subcomisión de Regulación y Seguimiento de la COTESI, los informes físicos financieros mensuales y trimestrales, así como el finiquito al término del convenio, mismos que la COTESI revisó, validó y envió a las direcciones generales de Sanidad Vegetal y Salud Animal para su validación.

37. A más tardar el 29 de febrero de 2012 las unidades responsables del SENASICA tenían que notificar al Gobierno del Estado de Jalisco la validación de los programas de trabajo de los proyectos autorizados en el Acuerdo Específico Jalisco. Sin embargo, la notificación mencionada se realizó con retrasos de 22 hasta 113 días después del plazo mencionado.

Una vez realizada la notificación, el FACEJ contaba con 10 días hábiles para entregar a los Organismos Auxiliares los 74,290.0 miles de pesos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados en el Acuerdo Específico Jalisco. No obstante, la ministración de los recursos se efectuó entre 7 y 58 días hábiles después del plazo referido; además, se identificaron dos casos en los que los recursos se entregaron antes a ser validados sus respectivos programas de trabajo (subcomponentes de inocuidad Agroalimentaria, Pecuaria y Agrícola, y Vigilancia en Contaminantes y Residuos en Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera).

Al respecto, mediante el oficio núm. DGP-06-11-368/2013, de fecha 27 de noviembre de 2012, el Comité Técnico Estatal del FACEJ indicó que se transfirieron los recursos tardíamente a los Organismos Auxiliares debido a las fechas en que fueron aprobados los programas de trabajo y radicados los recursos al FACEJ por parte del SENASICA, motivo por el cual los organismos se vieron obligados a financiar los programas con recursos propios y

de otras fuentes, obligándose a reponerlos a la brevedad, por lo que el FACEJ optó por liberar los recursos en un solo evento.

Asimismo, señaló que efectivamente la ministración de los recursos de los subcomponentes “Vigilancia de Contaminantes y Residuos en Inocuidad Acuícola”, así como el de “Inocuidad Acuícola y Pesquera”, se realizó previo a la aprobación del programa de trabajo, lo cual estuvo sustentado en el dictamen técnico núm. 18/05/2012-II-14-02, emitido como favorable por el Subdirector de Programas de Inocuidad, Asuntos Regulatorios e Internacionales del SENASICA.

Sin embargo, la justificación presentada no es procedente, ya que en el dictamen mencionado se estableció que para que se pudiera proceder a la firma de los convenios y a la transferencia de los recursos, se tenían que realizar las adecuaciones a los programas de trabajo y, en caso de que no se realizaran las adecuaciones, se consideraría como no procedente la validación de los programas; además, el FACEJ no proporcionó evidencia de la notificación formal del SENASICA para que se proceda a transferir los recursos.

Por su parte, mediante una nota informativa, el OASVJAL señaló las desventajas que presenta la programación y autorización de los programas de trabajo, así como la radicación tardía de los recursos por el FACEJ, enfatizando que de la fecha de solicitud de recursos llegan a transcurrir hasta 60 días para la recepción de la primera ministración, lo que provoca que se atrase la ejecución de los programas de trabajo, y que para iniciar la operación de las campañas en los meses de abril y mayo del 2012 resulte necesario financiarse con recursos propios, así como de préstamos internos entre los diferentes subcomponentes. Sin embargo, la Delegación SAGARPA en el Estado de Jalisco no ha realizado acciones específicas para evitarlo.

Por otro lado, las ministraciones de los recursos mencionados se debieron realizar en dos exhibiciones; la primera, como ya se mencionó, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la validación de los proyectos; y la segunda, antes del primer semestre del ejercicio, según lo establecido en el Acuerdo Específico Jalisco. Sin embargo, 10 ministraciones se realizaron después del primer semestre, como se muestra en el cuadro siguiente:

MINISTRACIONES REALIZADAS POR EL FIDUCIARIO A LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE JALISCO
(Miles de Pesos)

Subcuenta	Monto Autorizado según Acuerdo Específico	Transferencias de Recursos a los Organismos Auxiliares	
		Fecha	Importe
246 "Salud Animal"	34,989.9	06/07/2012	34,989.9
Subtotal	34,989.9		34,989.9
247 "Sanidad Vegetal"	18,444.0	01/06/2012	8,503.2
257 "Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal"	3,689.0	28/06/2012	13,629.8
Subtotal	22,133.0		22,133.0
		21/06/2012	974.1
248 "Inocuidad Agroalimentaria, Pecuaria y Acuicola"	2,870.1	23/08/2012	1,088.5
		31/08/2012	807.5
Subtotal	2,870.1		2,870.1
249 "Sanidad Acuicola y Pesquera"	3,180.2	04/07/2012	3,180.2
Subtotal	3,180.2		3,180.2
250 " Inspección en Movilización Nacional"	7,696.8	20/09/2012	564.5
		20/09/2012	7,132.3
Subtotal	7,696.8		7,696.8
256 "Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuicola y Pesquera"	2,470.0	06/07/2012	2,220.0
		03/09/2012	250.0
Subtotal	2,470.0		2,470.0
		28/06/2012	332.5
258 "Vigilancia de Contaminantes y Residuos en Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera"	950.0	23/08/2012	332.5
		31/08/2012	285.0
Subtotal	950.0		950.0
TOTAL	74,290.0		74,290.0

FUENTE: Oficios de instrucción al Fiduciario del FACEJ, así como transferencias de recursos.

Es importante señalar que el Acuerdo Específico Jalisco se firmó el 16 de marzo de 2012; no obstante, la ministración de los recursos por el SENASICA al FACEJ se realizó en mayo de 2012; los convenios de Aportación y Compromiso celebrados entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los Organismos Auxiliares se formalizaron hasta el 2 de junio de 2012; la notificación de la validación de los proyectos autorizados al Estado de Jalisco, por parte de las unidades responsables del SENASICA, se realizó de marzo hasta agosto de 2012; y los recursos fueron depositados a los Organismos Auxiliares en los meses de junio, agosto y septiembre.

Lo anterior reflejó una falta de oportunidad y eficiencia en el proceso de distribución de los recursos, lo cual deja un periodo muy corto de acción a los organismos auxiliares en el Estado de Jalisco para ejecutar sus proyectos, y así coadyuvar con el SENASICA en las materias de sanidad e inocuidad pecuaria, agrícola, acuícola y pesquera, así como en las actividades asociadas a la implementación de sistemas de reducción de riesgos de

contaminación en el desarrollo de medidas fitosanitarias; además, limita la implementación de las medidas fitosanitarias, zoonosanitarias, acuícolas y pesqueras.

12-A-14000-02-0326-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco ministre los recursos a los Organismos Auxiliares, una vez validados los proyectos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y dentro de los plazos y términos establecidos en los convenios formalizados con ese Órgano Desconcentrado.

12-0-08B00-02-0326-01-021 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, las unidades responsables del Componente Sanidades notifiquen la validación de los proyectos a los Gobiernos de los Estados en los plazos establecidos en el convenio formalizado y en las Reglas de Operación. Asimismo, para que el proceso de distribución de los recursos del Programa Presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos" se agilice, con la finalidad de que las medidas fitosanitarias, zoonosanitarias, acuícolas y pesqueras se implementen en tiempo y forma.

12-0-08100-02-0326-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, su Delegación en el Estado de Jalisco vigile que los recursos del Programa Presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos" lleguen a los beneficiarios con la oportunidad suficiente para aplicar las medidas fitosanitarias, zoonosanitarias, acuícolas y pesqueras en tiempo y forma.

38. En lo correspondiente a los gastos de evaluación por 391.4 miles de pesos, así como a los gastos de operación por 2,506.2 miles de pesos, se constató que una vez transferidos a las subcuentas específicas del FACEJ (259 "Gastos de Evaluación 2012" y 251 "Gastos de Operación SAGARPA 12") se aplicaron en los conceptos siguientes:

Los gastos de evaluación se erogaron en el pago de combustibles, gastos de oficina, viáticos generados en la impartición del Taller para Coordinadores de Evaluación en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en febrero de 2013 y en la contratación de la empresa que realizó los trabajos para la Evaluación Externa del Programa Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades (contrato núm. FACEJ/CTEE/003/2012) en el periodo del 18 de diciembre de 2012 al 28 de febrero del 2013; sin embargo, no se proporcionó evidencia del registro contable de los gastos por 391.4 miles de pesos.

Al respecto, con el oficio núm. SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0547/2013 del 29 de noviembre de 2013, el Gobierno del Estado de Jalisco remitió nota informativa en la que señaló que no se proporcionó evidencia del registro contable de los gastos debido a que el FACEJ lo incluyó en el registro de todos los programas y componentes del periodo 2012; asimismo, informó que el FACEJ se encuentra en proceso y aplicación del registro de sus operaciones financieras y presupuestales de conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental y que ya cuenta con su catálogo de cuentas de conformidad con el Plan de Cuentas, Clasificador por Objeto de Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos, entre otros. Cabe

señalar que el FACEJ entregó en el mes de diciembre de 2013, a esta entidad de fiscalización, el registro contable de los gastos de evaluación de todos los programas y componentes que atiende.

Por lo que respecta al manejo, administración y ejecución de los recursos por concepto de gastos de operación, mediante el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 009/2012, de fecha 27 de agosto de 2013, esta entidad de fiscalización solicitó al FACEJ evidencia de la documentación comprobatoria, así como de su registro contable. Al respecto, el FACEJ señaló que el ejecutor fue la Delegación de la SAGARPA; sin embargo, al momento del levantamiento del acta, esas instancias no contaban con la documentación e información solicitada.

Posteriormente, el FACEJ proporcionó relación elaborada ex profeso para atender la auditoría que muestra el total de transferencias de recursos a la Delegación por concepto de gastos de operación por cada uno de los componentes en los que participa el Gobierno de Jalisco a través del Fideicomiso, tales como: Sanidades, Agrícola, Ganadero, Pesca, Activos Productivos, Sistema Producto, así como de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, los cuales en su conjunto sumaron 7,180.4 miles de pesos. Como complemento de esa relación se proporcionó otra de las facturas y comprobantes que sustentan cada una de las erogaciones reportadas por la Delegación, mismas que contaron con la autorización del Comité Técnico Estatal del FACEJ.

Cabe señalar que el FACEJ elaboró las relaciones con la información que la Delegación de la SAGARPA le proporcionó, ya que esta última fue la que aplicó los recursos; no obstante, la Delegación debió llevar un control de los gastos puesto que esa instancia solicitó al Comité Técnico Estatal del FACEJ la creación del Subcomité de Gastos de Operación SAGARPA de los Programas en Concurrencia, lo cual fue autorizado mediante el Acuerdo núm. 0203/12, de fecha 25 de septiembre de 2012, en donde se responsabilizó a su Subdelegación Administrativa de la comprobación, ejecución y seguimiento de los gastos de operación; además, en las Reglas de Operación se dispuso que las instancias ejecutoras deberán llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos.

En la revisión de las relaciones mencionadas se observó que el importe total de los comprobantes que sustentaron los diversos conceptos de gasto por 7,348.4 miles de pesos se prorrateó en cada uno de los componentes, en la misma proporción en que se destinaron recursos a cada uno de ellos, y bajo ese procedimiento al Componente Sanidades le correspondieron 2,560.9 miles de pesos que rebasaron los 2,506.2 miles de pesos asignados.

Sin embargo, ese procedimiento no está establecido en las Reglas de Operación de la SAGARPA ni en el Acuerdo Específico Jalisco; además, al revisar el tipo de erogaciones que se realizaron con cargo en los gastos de operación del Componente Sanidades 2012 por 2,560.9 miles de pesos, se observaron pagos que no están autorizados en las Reglas de Operación de la SAGARPA; así como la contratación de prestadores de servicios profesionales por 963.2 miles de pesos que no participaron en actividades relativas a la operación, supervisión y seguimiento de las acciones contempladas en los programas de trabajo del Componente Sanidades. Las contrataciones tenían una vigencia del 1 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2013 y en este último año se pagaron 943.3 miles de pesos, aun cuando el Acuerdo Específico Jalisco tiene una vigencia al 31 de diciembre de 2012.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGP-06-11-368/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, el FACEJ señaló que para el presente ejercicio se está llevando a cabo el control de cada gasto por componente, y además proporcionó evidencia electrónica de la corrección en la distribución de los gastos de operación en relación a las radicaciones recibidas, en la cual se observa que el importe de gastos de operación que le corresponde al Componente Sanidades ascendió a 2,502.4 miles de pesos; asimismo, argumentó que el personal contratado por honorarios asimilados a salarios ejecuta labores de todos los componentes del FACEJ y que están justificados para que el Fideicomiso pueda cumplir con las metas; sin embargo, se reitera que la observación consistió en que esas contrataciones fueron realizadas hasta el mes de marzo de 2013.

Es importante mencionar que no se proporcionó evidencia documental de la aplicación o reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros que generaron los recursos destinados para gastos de operación y de evaluación, desde la fecha de su depósito en las subcuentas específicas a la fecha en que se aplicaron en su totalidad.

12-A-14000-02-0326-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el registro contable de los Gastos de Evaluación que realice el Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco se separe por programa, componente y por el origen de los recursos, es decir, federales o estatales. Además, para que invariablemente se conserve la documentación que sustenta la aplicación o reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos destinados para Gastos de Evaluación.

12-0-08100-02-0326-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente mecanismos de control que garanticen que, en lo sucesivo, su Delegación Estatal en el Estado de Jalisco en todo momento registre contablemente los gastos de operación efectuados con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con cargo en el Programa Presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", por programa presupuestario y por origen del recurso, es decir, federal o estatal; asimismo, para que su aplicación se realice en los conceptos autorizados en las Reglas de Operación de esa dependencia. Además, para que invariablemente conserve la documentación que sustenta la aplicación o reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos destinados para gastos de operación.

12-9-08114-02-0326-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron aplicar recursos correspondientes a Gastos de Operación, con cargo en el Programa Presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", en conceptos no autorizados en las Reglas de Operación de esa dependencia y fuera de la vigencia del Acuerdo Específico celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco; además, no registraron los Gastos de Operación por 2,506.2 miles de pesos en la contabilidad de la Delegación Estatal en el Estado de Jalisco y tampoco

reintegraron a la Tesorería de la Federación o demostraron la aplicación de los rendimientos financieros obtenidos por la administración de los gastos de Operación y Evaluación del Componente Sanidades 2012, por 2,506.2 y 391.4 miles de pesos, respectivamente.

39. El Gobierno del Estado de Jalisco no integró el Informe de la Cuenta Pública del Componente Sanidades al 31 de diciembre de 2012, en el que se debieron especificar los recursos ministrados, pagados, devengados y los no devengados y enterados a la TESOFE, el cual debió ser entregado al SENASICA, a través y previa validación de la Delegación de la SAGARPA.

Al respecto, con el oficio núm. SEPAF/FIN/DGAI/DAEF/0547/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, el Gobierno del Estado de Jalisco señaló que no fue presentado el informe mencionado, sino solamente el cierre finiquito, debido a que no cuenta con una relación de productores beneficiarios como lo establecen las Reglas de Operación de la SAGARPA. No obstante, para ese Gobierno, como instancia ejecutora, los beneficiarios son los Organismos Auxiliares, por lo que con base en ello se debió elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Componente Sanidades al 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, al momento en que se visitó al Gobierno del Estado de Jalisco, no se contaba con registros contables de las operaciones efectuadas con recursos 2012 del Componente Sanidades, ya que estaba implementando un sistema informático contable. Cabe señalar que posteriormente proporcionó los registros contables del ejercicio 2012 solicitados, los cuales se continúan elaborando para el ejercicio 2013.

12-A-14000-02-0326-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, se elabore y se integre el Informe de la Cuenta Pública del Componente Sanidades al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal y se entregue al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, previa validación de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en esa entidad federativa.

40. Los recursos depositados en la cuenta concentradora y en las diversas cuentas del FACEJ, destinadas a la administración de los recursos del Componente Sanidades, generaron rendimientos financieros por 542.5 miles de pesos que se aplicaron en diversos conceptos. Sin embargo, se detectó que 521.2 miles de pesos se aplicaron en rubros y en ejercicios no autorizados en las Reglas de Operación, así como en otro componente, como a continuación se menciona:

- Se pagaron 309.2 miles de pesos en la contratación de personal para realizar actividades relacionadas con el Componente Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS) del periodo de enero a marzo de 2013, es decir, se ejercieron en otro componente y fuera de la vigencia del Acuerdo Específico Jalisco (31 de diciembre de 2012).
- Se utilizaron 72.4 miles de pesos para pagar el adeudo del servicio de internet para la conexión de distritos y centros de Desarrollo Rural de la Delegación de la SAGARPA a la red institucional de la dependencia, así como para el uso de los servicios de correo electrónico y sistemas en línea, también correspondientes al Componente SNIDRUS.

- Se pagaron 19.0 miles de pesos para llevar a cabo el evento "Agrobaja 2013" del componente SINIDRUS.
- Se pagaron 120.6 miles de pesos para la contratación de arrendamiento de equipo de cómputo para la SAGARPA, concepto no autorizado en las Reglas de Operación.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DGP-06-11-368/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, el FACEJ señaló que los productos financieros provenientes del Componente Sanidades 2012 efectivamente se aplicaron en los componentes mencionados para ampliar sus metas, de conformidad con el artículo 75 de las Reglas de Operación de la SAGARPA y que el ejercicio de los recursos sí se realizó en el primer trimestre del 2013, no obstante los recursos ya estaban devengados al 31 de diciembre de 2012.

Sin embargo, las justificaciones no son procedentes, ya que en las Reglas de Operación se especifica que los productos financieros generados deberán aplicarse al incremento de metas en los conceptos autorizados en cada programa o componente, es decir, se deberán aplicar en el propio Componente de Sanidades; además, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que demostrara que los gastos efectivamente estuvieran devengados en el ejercicio 2012.

12-A-14000-02-0326-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, cuando el Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco no reintegre los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con cargo en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, se apliquen solamente en el programa y componente señalados y dentro del ejercicio en que fueron autorizados.

12-B-14000-02-0326-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que los rendimientos financieros por 521.2 miles de pesos generados en las cuentas bancarias del Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, por la administración de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con cargo en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, se aplicaran en el componente y ejercicio en que fueron autorizados.

41. Con fechas 9, 10, 30 y 31 de enero, 7, 11 y 12 de febrero de 2013, los Organismos Auxiliares en el Estado de Jalisco reintegraron 5,617.6 y 458.7 miles de pesos al FACEJ, por concepto de recursos del Componente Sanidades no ejercidos al 31 de diciembre de 2012 y rendimientos financieros, respectivamente.

Al respecto, el Comité Técnico Estatal del FACEJ, a través de los acuerdos núms. 0386/12, 0387/12, 0388/12, 0447/12, 0450/12, 0451/12, 0452/12, 0453/12, 0454/12, 0455/12, 0456/12 y 0457/12 de fechas 25 de enero y 19 de febrero de 2013, instruyó al Fiduciario transferir los recursos a las diversas subcuentas de los subcomponentes de Sanidades para posteriormente efectuar el reintegro correspondiente a la TESOFE, lo cual finalmente se

realizó el 30 de enero, 27 y 28 de febrero y 1 de marzo de 2013; sin embargo, los recursos permanecieron en las cuentas del FACEJ por un periodo de 14 hasta 30 días sin generar rendimientos financieros, aun cuando las leyes federales obligan a que los recursos se deben depositar en cuentas productivas y, en su caso, que los reintegros a la TESOFE se realicen conjuntamente con sus rendimientos financieros, y por tratarse de recursos federales esa instancia está sujeta al cumplimiento de esos ordenamientos legales.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. DGP-06-11-368/2013 del 27 de noviembre de 2013, el FACEJ manifestó que efectivamente los reintegros realizados por los Organismos Auxiliares fueron depositados en una cuenta de cheques del FACEJ que no genera interés, ya que únicamente tuvo como objetivo la recaudación de radicaciones y reintegros para posteriormente transferirlos a las subcuentas correspondientes; además, señaló que el Fiduciario actúa por instrucciones del Comité Técnico del FACEJ, y en la aprobación de ese órgano puede pasar un tiempo considerable, debido a que sólo sesiona los días 15 ó 21 de cada mes, que es el tiempo aproximado en el que permanecieron los recursos en la cuenta de cheques no productiva.

Sin embargo, estos argumentos no son procedentes, puesto que el FACEJ al conocer esas circunstancias debió prever que los recursos se depositaran en cuentas productivas.

Cabe señalar que con el oficio núm. DGP-06-11-399/2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, el FACEJ señaló que en la próxima sesión del Comité Técnico de ese Fideicomiso, que se celebrará en enero 2014, se someterá a autorización que los recursos no ejercidos por los Organismos Auxiliares que sean devueltos para su reintegro a la TESOFE se depositen inmediatamente a una cuenta que genere rendimientos.

12-A-14000-02-0326-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco deposite los recursos no ejercidos por los Organismos Auxiliares al cierre del ejercicio, así como sus rendimientos financieros, en una cuenta productiva antes de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

12-B-14000-02-0326-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos en el Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco que no vigilaron que los recursos devueltos por los Organismos Auxiliares, por concepto de remanentes y rendimientos financieros no ejercidos, se depositaran en una cuenta bancaria productiva.

42. El 26 de marzo de 2013, la COTESI y el Comité Técnico Estatal del FACEJ elaboraron el Acta de Cierre Finiquito del Programa Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades Ejercicio 2012, en la que se mostró el desglose de los montos autorizados en el Acuerdo Específico Jalisco, el ejercicio de los recursos, así como los reintegros efectuados. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que demostrara su envío a la Delegación de la SAGARPA y, por consiguiente, de que ésta a su vez la remitió a las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal del SENASICA.

Al respecto, con motivo de la presentación de los resultados de la auditoría, el FACEJ proporcionó evidencia de que mediante un correo electrónico del 8 de abril de 2013, se envió el Informe de Cierre Finiquito del Componente a la Delegación de la SAGARPA, con el que finalmente se elaboró el Cierre Finiquito Financiero de los Programas 2012, en donde se incluyó al Componente Sanidades. Sin embargo, nuevamente no se presentó evidencia del envío a esa Delegación del Cierre Finiquito del Programa Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades Ejercicio 2012 y a las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal del SENASICA.

12-A-14000-02-0326-01-006 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, invariablemente se envíe el Acta de Cierre Finiquito del Programa Prevención y Manejo de Riesgos a la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que ésta a su vez la remita al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

43. El Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Comité Técnico Estatal del FACEJ, celebró el 2 de junio de 2012 con el OASVJAL un Convenio de Aportación y Compromiso, con objeto de ejecutar los recursos federales para el apoyo y operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades en el Estado de Jalisco.

En tal virtud, el Comité Técnico Estatal del FACEJ transfirió 24,118.4 miles de pesos a una cuenta productiva (concentradora) del OASVJAL; sin embargo, la cuenta bancaria no se destinó exclusivamente para administrar los recursos del componente, debido a que se manejaron recursos propios del OASVJAL; recursos de otros programas provenientes de las diferentes cuentas del organismo, así como el apoyo extraordinario para la continuidad y seguimiento del monitoreo, exploración, diagnóstico y control del Huanglonging y el psilido asiático de los cítricos autorizado mediante otro convenio de concertación celebrado por la SAGARPA, a través del SENASICA, la Delegación Estatal de la SAGARPA y el OASVJAL, con fecha 7 de junio de 2012.

Al respecto, el OASVJAL informó que debido a que el recurso no llegó oportunamente y para poder seguir operando las campañas fue necesario efectuar préstamos entre las diversas cuentas bancarias, a fin de que la presencia de plagas y enfermedades no afectaran los cultivos, objeto principal de las campañas y programas fitosanitarios; asimismo, señaló que para el recurso recibido del Huanglonging se abrió una cuenta específica; no obstante, por error se notificó al SENASICA que los recursos se depositaran en la cuenta productiva (concentradora), motivo por el cual ya no se utilizó la cuenta bancaria abierta para tal fin; sin embargo, tales argumentos no justifican que los recursos no se administraran en una cuenta exclusiva para tales efectos.

En la revisión de los movimientos de la cuenta productiva referida, se observó que al 31 de diciembre de 2012 presentó un saldo de 3,473.8 miles de pesos, del cual el OASVJAL informó que ese importe estaba comprometido y que sería pagado en los meses de enero, febrero y marzo de 2013; sin embargo, por la mezcla de recursos que ya se mencionó, no fue posible identificar qué importe correspondía al Componente Sanidades, además de que no se proporcionó evidencia de que esos recursos se encontraban devengados, para determinar la procedencia de su ejercicio o el reintegro a la TESOFE.

Cabe señalar que el OASVJAL proporcionó una relación en donde informó que del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 se realizaron depósitos en esa cuenta por 1,704.9 miles de pesos (por conceptos de préstamos de diversas cuentas, devolución de viáticos, entre otros) y se cubrieron compromisos devengados en el ejercicio 2012 (pago de aportaciones patronales, de impuestos federales, servicios de telefonía, pago de honorarios, entre otros) por 3,411.2 miles de pesos, por lo que nuevamente se reflejó un saldo de 278.5 miles de pesos, de los que informó que tomó prestados para seguirlos aplicando en otros programas. Sin embargo, como se mencionó anteriormente no es posible identificar los importes pertenecientes al Componente Sanidades, pero esta situación refuerza el hecho de que no se utilizó una cuenta específica para ese componente.

Por otro lado, se identificó que de la multicitada cuenta bancaria, el 24 de agosto de 2012 el OASVJAL transfirió 1,420.9 miles de pesos a otra cuenta productiva, de los cuales 1,088.4 y 332.5 miles de pesos correspondieron a los subcomponentes de Inocuidad Agroalimentaria, y de Vigilancia de Contaminantes y Residuos en Inocuidad Agroalimentaria, respectivamente; sin embargo, se observó en los estados de cuenta que antes de la fecha de la transferencia de recursos, la segunda cuenta ya había recibido recursos de otras cuentas del organismo auxiliar y posteriormente recibió recursos prestados de la cuenta de Sanidad Vegetal. Al respecto, el OASVJAL reiteró que esto se debió a la necesidad de contar con recursos para iniciar con la operación de los subcomponentes en comento a fin de que la presencia de problemas de contaminación no afectara los cultivos.

Cabe señalar que al 31 de diciembre de 2012, la segunda cuenta bancaria presentó un saldo de 173.1 miles de pesos, del cual 145.7 miles de pesos se utilizaron para devolver préstamos efectuados entre cuentas bancarias y 27.4 miles de pesos se transfirieron al FACEJ para su reintegro a la TESOFE.

El OASVJAL contó con una tercera cuenta bancaria ligada a una cuenta de inversión, destinada al pago de sueldos del personal de todos los programas de trabajo que maneja dicho organismo auxiliar, la cual mostró un saldo por 134.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, de lo cual el OASVJAL señaló que los recursos se comprometieron al cierre del ejercicio y se ejercieron en enero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; sin embargo, el artículo no es sustento para que ese Organismo Auxiliar no devolviera los recursos al FACEJ, para su posterior reintegro a la TESOFE, además de que no fue posible determinar que ese saldo perteneciera al Componente Sanidades. Cabe señalar que el 15 de enero de 2013 se pagaron 11.1 y 100.4 miles de pesos, para liquidar los sueldos de la segunda quincena de diciembre 2012 del Subcomponente Inocuidad y de la primera quincena de enero de 2013 de los programas PCB Cochinilla Rosada y HLB Cítricos, ambos pagos con recursos autorizados en 2012 al Componente Sanidades. El segundo pago por 100.4 miles de pesos rebasó la vigencia del Acuerdo Específico Jalisco.

En conclusión, el manejo de los recursos en las tres cuentas bancarias no fue transparente y dificultó el proceso de fiscalización y por consiguiente restó confiabilidad a las cifras y controles presentados por el organismo auxiliar. Además, el FACEJ no ejerció las acciones de vigilancia para que los recursos del componente se manejaran con la transparencia necesaria para su fiscalización.

Al respecto, mediante el oficio núm. CES/169/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, el OASVJAL informó que tanto la Dirección General de Sanidad Vegetal, como la Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de Jalisco efectuaron supervisiones durante el ejercicio de 2012, las cuales consistieron principalmente en la revisión de la integración de documentos de trabajo, la realización de estrategias operativas, así como para verificar la labor del personal y que el avance físico y financiero estuviera acorde con establecido en los Programas de Trabajo; e indicó que en esas evaluaciones no se observó una falta de transparencia en el manejo de los recursos; sin embargo, como se menciona en los párrafos anteriores, por el hecho de que no se manejaron los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos en su Componente Sanidades en una cuenta específica y exclusiva, se limitó la identificación de los gastos correspondientes al ejercicio 2012; además en las evaluaciones no se verificó el cumplimiento de ese aspecto en específico.

Cabe señalar que el OASVJAL también manifestó que a partir de 2014 se sujetará a los procedimientos que se encuentren autorizados y se tendrá un mejor manejo de las cuentas por separado para así facilitar la fiscalización y transparencia de los recursos; asimismo, indicó que se instruyó al Gerente Técnico para que se cancelen las cuentas bancarias en las que se manejen los recursos para la operación del Componente Sanidades, una vez terminadas las actividades y realizados la totalidad de los pagos, con la finalidad de que los recursos del 2014 se depositen en cuentas de nueva apertura que permitan su identificación por parte de los órganos de fiscalización.

12-A-14000-02-0326-01-007 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, implemente mecanismos de control para asegurar que, en lo sucesivo, los Organismos Auxiliares depositen los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, en cuentas bancarias específicas y exclusivas para su mejor manejo y fiscalización, y para que no se realicen traspasos entre las cuentas bancarias de los diferentes subcomponentes atendidos.

12-0-08100-02-0326-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Delegación en el Estado de Jalisco, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, los Organismos Auxiliares en Jalisco depositen los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, en cuentas bancarias específicas y exclusivas para su manejo y fiscalización.

12-B-14000-02-0326-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco abriera una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades y no realizara traspasos entre cuentas bancarias de diferentes subcomponentes, lo cual limitó su fiscalización para determinar si los recursos se aplicaron para los fines previstos y en el ejercicio en que fueron autorizados.

12-9-08114-02-0326-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco abriera una cuenta específica y exclusiva para el manejo de los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades y no realizara traspasos entre cuentas bancarias de diferentes subcomponentes, lo cual limitó su fiscalización para determinar si los recursos se aplicaron para los fines previstos y en el ejercicio en que fueron autorizados.

44. En la primera y segunda cuentas bancarias, que se mencionaron en el resultado anterior se generaron rendimientos financieros por 160.5 miles de pesos. Al respecto, el OASVJAL informó que de ese importe, 35.4 miles de pesos se utilizaron para pagar comisiones bancarias y de publicaciones de convocatorias y 122.8 miles de pesos para el pago de material de divulgación; sin embargo, ese último concepto no está autorizado en los Criterios Técnicos y Administrativos Específicos para la ejecución y operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, Subcomponente Sanidad Vegetal, ya que en su numeral 14 se describe lo siguiente: "Los productos financieros generados por las cuentas del Subcomponente de Sanidad Vegetal, deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios de la cuenta bancaria, b) el incremento de las metas en los conceptos autorizados y c) pago de publicación de convocatorias. La asignación de estos recursos deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes de septiembre, informarse y validarse por la Comisión Técnica de Sanidades y por parte de la Dirección General de Sanidad Vegetal previo a la ejecución de éste recurso".

Sobre el particular, el OASVJAL informó que la aplicación de rendimientos financieros en los gastos de divulgación se sustentó en el artículo 75 de las Reglas de Operación de la SAGARPA; sin embargo, en ese artículo tampoco se contempla el rubro de "Divulgación"; además, conviene precisar que en dicho ordenamiento en sus Anexos XXXIII, inciso c, último párrafo y LVI, artículo 6, numeral 2, se establece que los recursos públicos del Componente Sanidades se deberán aplicar conforme a los Lineamientos Técnicos y Administrativos Específicos emitidos por cada una de las direcciones generales del SENASICA responsables de cada subcomponente, es decir, los Criterios Técnicos y Administrativos ya mencionados.

En cuanto a la diferencia por 2.3 miles de pesos, al momento de la visita al OASVJAL no se habían reintegrado a la TESOFE; no obstante, posteriormente y por intervención de esta entidad de fiscalización, ese Organismo Auxiliar efectuó su reintegro con fecha 2 de septiembre de 2013.

12-A-14000-02-0326-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, los Organismos Auxiliares apliquen los rendimientos financieros de los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, solamente en los conceptos autorizados en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y en los Criterios Técnicos y

Administrativos Específicos autorizados por la unidad responsable correspondiente del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

45. Para comprobar la ministración de los 24,118.4 miles de pesos que el Comité Técnico Estatal del FACEJ realizó al OASVJAL, con motivo de la formalización del Convenio de Aportación y Compromiso, se expidieron 4 recibos; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su envío a la Dirección General de Sanidad Vegetal del SENASICA.

Cabe señalar que, con motivo de la auditoría, mediante un correo electrónico del 27 de noviembre de 2013, el OASVJAL envió a la Dirección General de Sanidad Vegetal los recibos mencionados e indicó que en subsecuentes ejercicios se efectuará el envío de los recibos en tiempo y forma. Asimismo, con el oficio núm. CES/191/2013, de fecha 7 de diciembre de 2013, el Presidente del OASVJAL instruyó su Gerente Técnico para que una vez depositados los recursos asignados para la operación de las campañas, se elaboren y entreguen los recibos correspondientes a quien corresponda, además de recabar el contra recibo para dar cumplimiento a los lineamientos técnicos administrativos.

12-A-14000-02-0326-01-009 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco invariablemente envíe los recibos expedidos por los Organismos Auxiliares, con motivo de la recepción de los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, a la Unidad Responsable correspondiente del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

46. Con recursos del Componente Sanidades 2012, el OASVJAL pagó 20.4 miles de pesos por operaciones devengadas en los ejercicios de 2010 y 2011 por concepto de IMSS, INFONAVIT, Retiro Cesantía y Vejez, Multas y Recargos del Programa de Trabajo del Huanglonging de los Cítricos, en su rubro de Exploración (Federal), las cuales no están autorizadas en el Acuerdo Específico Jalisco.

Sobre el particular, por intervención de este Órgano de Fiscalización Superior, mediante el oficio núm. CES/111/2013, de fecha 5 de septiembre de 2013, el Presidente del OASVJAL remitió la documentación que demuestra que el 4 de septiembre de 2013 se reintegraron a la TESOFE los 20.4 miles de pesos.

Asimismo, en el análisis de la documentación comprobatoria de los gastos realizados por el OASVJAL, se observó que utilizando los recursos del Componente Sanidades de 2012, el 5 de junio de ese año ministró a una junta local 5.3 miles de pesos que se sustentaron en 5 recibos expedidos el mismo día en que fueron transferidos los recursos. Asimismo, en la revisión de las 8 facturas con las que se comprobaron las adquisiciones realizadas con esos recursos se observó que fueron emitidas por diversos proveedores en el periodo del 28 de febrero al 8 de marzo de 2012, situación que no es procedente, debido a que los programas de trabajo ejecutados por esa junta local tenían una vigencia de abril a diciembre de 2012; además, en esos meses todavía se encontraban vigentes los programas de trabajo autorizados con cargo en el Componente Sanidades del ejercicio 2011.

Al respecto, mediante el oficio núm. CES/127/2013, de fecha 27 de diciembre de 2013, el OASVJAL remitió evidencia documental del reintegro a la TESOFE por 5.5 miles de pesos (5.3

miles de pesos correspondientes al capital y 0.2 miles de pesos de intereses), con fecha 26 de diciembre del mismo año.

12-A-14000-02-0326-01-010 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, solamente se realicen pagos por operaciones devengadas en el ejercicio en que fueron autorizados los recursos y dentro de la vigencia de los programas de trabajo autorizados para ejecutarse con recursos transferidos con cargo en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.

12-0-08100-02-0326-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación en el Estado de Jalisco, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, solamente se realicen pagos por operaciones devengadas en el ejercicio en que fueron autorizados los recursos y dentro de la vigencia de los programas de trabajo autorizados para ejecutarse con recursos transferidos con cargo en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.

12-B-14000-02-0326-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco no ejerciera 20.4 miles de pesos en operaciones devengadas en 2010 y 2011 y que no comprobara diversas adquisiciones con 8 facturas, por 5.3 miles de pesos, emitidas fuera de la vigencia de los programas de trabajo autorizados con cargo en los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.

12-9-08114-02-0326-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco no ejerciera 20.4 miles de pesos en operaciones devengadas en 2010 y 2011 y que no comprobara diversas adquisiciones con 8 facturas, por 5.3 miles de pesos, emitidas fuera de la vigencia de los programas de trabajo autorizados con cargo en los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.

47. Con el análisis de los registros contables que el OASVJAL elaboró con motivo de la ejecución de los recursos del Componente Sanidades, por el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012, se constató que con cargo en el Subcomponente Vigilancia Epidemiológica en Sanidad Vegetal, el 20 de diciembre de 2012 se registraron pagos de vales de combustible por 121.8 miles de pesos; sin embargo, no se utilizaron en actividades técnicas y administrativas de acuerdo con las acciones consideradas en el programa de trabajo validado del Componente Sanidades que concluyó el 31 de diciembre de 2012, ya que se utilizaron en los meses de enero, febrero y marzo de 2013; situación que no fue vigilada por la Delegación de la SAGARPA y el FACEJ.

Al respecto, el OASVJAL manifestó que los gastos se comprometieron al 31 de diciembre de 2012, para poder seguir operando en el periodo de enero a abril del 2013 a fin de no parar las actividades de las campañas y proteger la sanidad vegetal en dicho Estado y proporcionó las facturas núms. EG 45126, EG 45128, EG 45129 y EG 45130, de fecha 19 de diciembre de 2012, con lo que se comprobó un importe de 124.7 miles de pesos, así como evidencia de los recibos de enero a abril 2013 para comprobar la entrega de los vales al personal que los iba a utilizar; no obstante, como ya se mencionó, los programas de trabajo autorizados en 2012 ya no estaban vigentes para el ejercicio 2013.

Asimismo, proporcionó el oficio núm. CES/167/2012, de fecha 11 de diciembre del 2012, con el que solicitó autorización a la DGSV para la utilización de las economías del Programa de Trabajo de Vigilancia Fitosanitaria 2012, a fin de aplicarlas en la compra de combustible, seguros automotrices, equipo de protección y uniformes, entre otros, lo cual le fue autorizado por esa dirección general con el oficio núm. B00.01.04.-12788, de fecha 14 de diciembre de 2012, remitido a la Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco, en el entendido de que los recursos se aplicarían en favor de la operatividad del programa y en total apego a los Criterios Técnicos y Administrativos Específicos; sin embargo, el OASVJAL no dio cumplimiento a la normativa, en virtud de para el caso de los vales de gasolina estos se aplicaron para actividades no citadas en el programa de trabajo 2012, sino que se aplicaron hasta el ejercicio 2013.

Es importante señalar que para este resultado no se genera acción preventiva, en virtud de que en el Resultado núm. 46 ya se generó una acción para prevenir que no se realicen pagos por la adquisición de bienes o servicios que no se aplicaron dentro de la vigencia de los programas de trabajo autorizados.

12-B-14000-02-0326-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que los vales de combustible, adquiridos por el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco con cargo en los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, a un costo de 121.8 miles de pesos, se utilizaran en las actividades técnicas y administrativas consideradas en un programa de trabajo que concluyó el 31 de diciembre de 2012, ya que se utilizaron en los meses de enero, febrero y marzo de 2013.

12-9-08114-02-0326-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que los vales de combustible, adquiridos por el Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco con cargo en los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, a un costo de 121.8 miles de pesos, se utilizaran en las actividades técnicas y administrativas consideradas en un programa de trabajo que concluyó el 31 de diciembre de 2012, ya que se utilizaron en los meses de enero, febrero y marzo de 2013.

48. Para el desarrollo y ejecución de los programas de trabajo para llevar a cabo la "Campaña contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero", el OASVJAL se apoyó en dos Juntas Locales de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco (JLSVJAL). Al respecto, se constató que durante 2012 esas juntas contaron con su cédula de registro oficial vigente para poder operar la campaña referida; asimismo, con motivo de la radicación efectuada por el OASVJAL, por 445.1 y 1,876.6 miles de pesos, las juntas expidieron 40 y 71 recibos, respectivamente, que ampararon la recepción de las cantidades ministradas, con las excepciones que más adelante se indican.

Las transferencias de recursos del OASVJAL a las juntas por 445.1 y 1,876.6 miles de pesos, se efectuaron en cuentas bancarias no productivas ni específicas, ya que se comprobó que esas cuentas registraron saldos antes de la ministración de los recursos federales. Al respecto, el OASVJAL indicó que en lo sucesivo se verificará que las cuentas bancarias de las juntas locales sean productivas.

Asimismo, las juntas presentaron documentación comprobatoria de los gastos efectuados por 450.6 y 1,866.5 miles de pesos, por lo que para el primer caso, se aclaró que la diferencia entre lo radicado (445.1 miles de pesos) y lo comprobado correspondió a gastos devengados por la Junta Local, pero que fueron pagados por el OASVJAL y, en cuanto al segundo caso, no se proporcionó evidencia documental que sustente el gasto por 10.1 miles de pesos; además, en los auxiliares contables del OASVJAL se registró en esa junta un ejercicio por 1,958.2 miles de pesos, por lo que comparado con el monto comprobado (1,866.5 miles de pesos), se determinó una diferencia total de 91.7 miles de pesos, la cual incluso ya contempla los 10.1 miles de pesos anteriormente señalados.

Respecto a la diferencia mencionada se señaló que por omisión la documentación comprobatoria no fue entregada al personal de esta entidad de fiscalización y que dichos documentos obran en poder del OASVJAL; no obstante, ésta no fue proporcionada.

Por otro lado, se observaron diversas deficiencias en 11 recibos proporcionados por una de las juntas y en 2 facturas de la otra, expedidos para sustentar la recepción de los recursos transferidos por el OASVJAL, como se indica a continuación:

- 6 recibos por 181.8 miles de pesos no contienen fecha de expedición, por lo que el OASVJAL proporcionó las fechas de transferencia de los recursos, no obstante, el requisito administrativo en los recibos persiste.
- Un recibo por 35.8 miles de pesos fue expedido antes de la fecha de inicio de la vigencia del mismo. Al respecto, se proporcionó evidencia de que posteriormente se canceló el recibo y se sustituyó por otro con fecha de expedición 15 de mayo de 2013, pero se indicó un periodo del servicio diferente al inicialmente citado en el recibo cancelado.
- En un recibo por 9.9 miles de pesos, la descripción del concepto de pago fue "Apoyo al campo a la Campaña Plagas Reglamentadas del Aguacatero por concepto de: Auxiliares comunitarios correspondientes a Noviembre 2012"; sin embargo, con el oficio de fecha 15 de noviembre de 2012, la junta solicitó al OASVJAL la liberación de los recursos relativos el mes de octubre de 2012; por su parte, el Coordinador de la Campaña Plagas Reglamentadas del Aguacatero solicitó al Gerente Técnico, ambos del OASVJAL, la autorización para liberar los recursos para el pago de los meses de septiembre y octubre

de 2012. Lo anterior denota incongruencias en los periodos que reflejan los diversos documentos que respaldan la ministración del OASVJAL a la junta.

Al respecto, se indicó que efectivamente por error se citaron periodos distintos en los documentos mencionados y que como mecanismo de control se solicitará mediante un oficio del OASVJAL, la Delegación de la SAGARPA y el SENASICA, que la Junta Local mejore sus sistemas contables y documentales a fin de evitar errores, de lo cual tampoco presentó evidencia.

Cabe señalar que el FACEJ ni la Delegación de la SAGARPA emprendieron las acciones de vigilancia y supervisión necesarias para promover que la documentación que sustenta la recepción de los recursos transferidos a las juntas cumpla con los requisitos establecidos en la normativa federal, así como en los acuerdos, convenios y criterios que regulan la actividad de las juntas.

Cabe señalar que también se indicó que el OASVJAL establecerá un sistema de auditoría interna de toda la documentación que presentan las JLSVJAL para evitar en lo sucesivo esas irregularidades. A su vez, con el oficio núm. CES/190/2013, de fecha 7 de diciembre de 2013, ese Organismo Auxiliar instruyó al Presidente de la segunda Junta Local que se ha mencionado en el presente resultado para implementar de manera inmediata mejores controles en su sistema para emitir recibos al organismo a fin de evitar errores, y para contar con un sistema contable eficiente y transparente; además de reiterar que el manejo de los recursos que se le ministren deben ser en cuentas productivas. En cuanto a la primera Junta Local, no se emitió instrucción alguna.

12-A-14000-02-0326-01-011 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Fideicomiso de Alianza para el Campo del Estado de Jalisco, implemente mecanismos de control que garanticen que, en lo sucesivo, los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, que se transfieran a Juntas Locales se administren en cuentas bancarias productivas y específicas; que su recepción se soporte en los recibos o facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos; y que el registro contable de los gastos se sustente invariablemente en la documentación comprobatoria correspondiente.

12-0-08100-02-0326-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Delegación en el Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control que garanticen que, en lo sucesivo, los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, que se transfieran a Juntas Locales se administren en cuentas bancarias productivas y específicas; que su recepción se soporte en los recibos o facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos; y que el registro contable de los gastos se sustente invariablemente en la documentación comprobatoria correspondiente.

12-9-08114-02-0326-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que los recursos del Programa de Prevención y Manejo

de Riesgos, Componente Sanidades, transferidos a dos Juntas Locales de Sanidad Vegetal del Estado de Jalisco se depositaran en cuentas bancarias productivas y específicas; que los registros contables por 91.7 miles de pesos se soportaran en la documentación comprobatoria correspondiente; y que los recibos que soportan la transferencia de los recursos cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos.

12-A-14000-02-0326-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$91,704.80 (Noventa y un mil setecientos cuatro pesos 80/100 M.N.) por la falta de documentación comprobatoria en la ejecución del programa de trabajo denominado "Campaña contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero" a cargo de una Junta Local de Sanidad Vegetal en el Estado de Jalisco.

49. Se revisaron las acciones establecidas en el Acuerdo Específico celebrado el 20 de marzo de 2012, entre el Gobierno del Estado de Chiapas y la SAGARPA a través del SENASICA (Acuerdo Específico Chiapas).

Al respecto, en la revisión al cumplimiento de las Reglas de Operación de la SAGARPA, por parte del Gobierno del Estado de Chiapas, de la Delegación de la SAGARPA en esa entidad federativa, así como de otras instancias participantes, se observó lo siguiente:

- En la página web del SENASICA se establecieron como instancias ejecutoras del Componente Sanidades al Gobierno del Estado de Chiapas y a la Delegación de la SAGARPA en el estado.
- Las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera emitieron y actualizaron los Criterios Técnicos y Administrativos Específicos para la ejecución del Componente Sanidades. Asimismo, el Gobierno del Estado de Chiapas y la Delegación de la SAGARPA en esa entidad federativa, recibieron y difundieron a los Organismos Auxiliares vigentes los criterios técnicos mencionados.
- El 15 de febrero de 2013 se elaboró el Acta General del Cierre Finiquito de los recursos ejecutados con cargo en el Componente Sanidades, entre el Gobierno del Estado Chiapas y la Delegación de la SAGARPA en esa entidad federativa.
- El Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Chiapas (OASVCHIS) y el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal (OASACHIS) contaron con su registro vigente que los acreditaron como Organismos Auxiliares para la ejecución de los Programas de Trabajo del Componentes Sanidades, con las excepciones que más adelante se detallan.

En el Acuerdo Específico Chiapas se pactó ejercer un monto total de 73,900.0 miles de pesos. Al respecto, esta entidad de fiscalización enfocó su revisión en los gastos para el apoyo directo a los proyectos por 70,205.0 miles de pesos, en los gastos de evaluación por 369.5 miles de pesos, y en los gastos de operación por 2,364.8 miles de pesos, lo que suma un total revisado de 72,939.3 miles de pesos, que representa el 98.7% del total convenido.

Para la ejecución de los rubros mencionados, mediante las CLC núms. 2243, 2605, 7455 y 9268 el SENASICA transfirió el 11 y 23 de mayo, 26 de septiembre y 12 de noviembre de 2012 al Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas (FOFAE) del Gobierno del Estado de Chiapas recursos por 38,611.2, 31,593.8, 369.5 y 2,364.8 miles de pesos, respectivamente, para ser aplicados a los programas autorizados en 2012 y a los

gastos de evaluación y operación, respectivamente. Los recursos se depositaron en una cuenta bancaria productiva (concentradora de recursos federales) y el Fiduciario del FOFAE remitió a la Delegación Estatal de la SAGARPA en Chiapas cuatro recibos que sustentan la recepción de los recursos.

Cabe señalar que el Comité Técnico del FOFAE quedó constituido con la formalización del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, de fecha 4 de junio del 2004, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chiapas y una Institución de Banca Múltiple (Fiduciario), cuyas funciones son las de instruir por escrito al Fiduciario respecto a la inversión de los fondos líquidos del patrimonio, así como para la entrega de recursos a las personas que autorice ese órgano colegiado para la ejecución y operación de los proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable.

50. Para administrar los recursos federales y estatales relativos al Acuerdo Específico Chiapas, el FOFAE contó con dos cuentas bancarias, respectivamente; no obstante, con el oficio núm. SC/COPF/183/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, el Comité Técnico del FOFAE instruyó al Fiduciario transferir los recursos estatales a la cuenta en donde estaban depositados los recursos federales, lo cual se efectuó el 16 de mayo de 2012, por lo que desde esa fecha no se administraron los recursos federales del Componente Sanidades en una cuenta específica y exclusiva. Además, el FOFAE debió abrir una cuenta específica por cada uno de los subcomponentes descritos en la cláusula segunda del Acuerdo Específico Chiapas. Al respecto, con el oficio núm. CEFOFAE/0035/2013, de fecha 21 de junio de 2013, el FOFAE señaló que los recursos federales fueron radicados y ejercidos en una sola cuenta bancaria, y su registro se lleva en varias subcuentas contables, toda vez que para abrir cuentas bancarias por cada subcomponente el Fiduciario aplica un costo administrativo de manejo de las mismas excesivamente alto, que los mismos rendimientos no alcanzarían a cubrir. Sin embargo, como ya se mencionó, en la cuenta bancaria en donde se depositaron inicialmente los recursos federales se transfirieron recursos estatales; además, las subcuentas contables tienen que abrirse independientemente de que se lleve una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos federales.

Cabe señalar que con el análisis de los movimientos de la cuenta bancaria en donde se depositaron los recursos federales, se constató que durante el periodo de mayo a diciembre de 2012 se generaron rendimientos financieros por 1,186.0 miles de pesos, cifra que coincide con la registrada en auxiliares contables del FOFAE.

Sin embargo, en el Finiquito Financiero del Componente Sanidades 2012 de fecha 15 de febrero de 2013, se reportaron rendimientos financieros por 1,181.0 miles de pesos, de los cuales se indicó que 885.7 miles de pesos corresponden a recursos federales y 295.2 miles de pesos a recursos estatales; sin embargo, el FOFAE solamente proporcionó evidencia de un reintegro a la TESOFE del 1 de marzo de 2013, por 860.9 miles de pesos federales; por lo que la diferencia por 24.8 miles de pesos aún no se ha reintegrado; asimismo, de la diferencia por 5.0 miles de pesos, resultante del comparativo realizado entre las cifras de los estados de cuenta bancarios y los auxiliares contables del FOFAE, con el Finiquito Financiero, se demostró que 1.4 miles de pesos se aplicaron para el pago de comisiones bancarias y aclaró que de 3.6 miles de pesos solamente 2.7 miles de pesos corresponden a recursos federales. Por lo anterior, no se proporcionó evidencia documental de la aplicación o reintegro a la TESOFE de 27.5 miles de pesos.

Sobre el particular, con motivo de la intervención de esta entidad de fiscalización, el 3 de diciembre de 2013 se reintegraron a la TESOFE los 27.5 miles de pesos observados, lo cual fue demostrado a través de la transferencia electrónica correspondiente; no obstante, el reintegro se realizó más de 9 meses después de elaborado el Finiquito Financiero.

Es importante mencionar que el cálculo de los rendimientos financieros fue efectuado por el FOFAE; no obstante, debido a que los recursos federales y estatales se depositaron en una sola cuenta bancaria, no fue posible que esta entidad de fiscalización corroborara el importe de los mismos, por lo que la administración de los recursos dificultó el proceso de fiscalización y le restó transparencia al manejo de los mismos.

Cabe señalar que el SENASICA no supervisó el cumplimiento de las Reglas de Operación de la SAGARPA para garantizar que el mecanismo de operación y administración de los recursos por parte del FOFAE facilitara la obtención de información para su posterior fiscalización.

12-A-07000-02-0326-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas administre los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, en cuentas bancarias específicas, exclusivas y por subcomponente o concepto de apoyo, a fin de facilitar su fiscalización e identificación de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos; asimismo, para que en caso de que los rendimientos financieros no se apliquen en los conceptos autorizados, se reintegren a la Tesorería de la Federación, previamente a la autorización del Finiquito Financiero del componente. Además, para que invariablemente en el Finiquito Financiero se reporten la totalidad de los rendimientos financieros generados.

12-0-08100-02-0326-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas administre los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, en cuentas bancarias específicas, exclusivas y por subcomponente o concepto de apoyo, a fin de facilitar su fiscalización e identificación de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos; asimismo, para que en caso de que los rendimientos financieros no se apliquen en los conceptos autorizados, se reintegren a la Tesorería de la Federación, previamente a la autorización del Finiquito Financiero del componente. Además, para que invariablemente en el Finiquito Financiero se reporten la totalidad de los rendimientos financieros generados.

12-B-07000-02-0326-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas depositara los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades en cuentas bancarias específicas, exclusivas y por subcomponente o concepto de apoyo, lo que

dificultó su fiscalización y la identificación de los rendimientos financieros, ni supervisaron que en el Finiquito Financiero del Componente Sanidades 2012 no se reportaron 2.7 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros y 24.8 miles de pesos se informaron como reintegrados a la Tesorería de la Federación, aun cuando ese importe fue reintegrado 9 meses después de la presentación del finiquito mencionado.

12-9-08114-02-0326-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas depositara los recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades en cuentas bancarias específicas, exclusivas y por subcomponente o concepto de apoyo, lo que dificultó su fiscalización y la identificación de los rendimientos financieros, ni supervisaron que en el Finiquito Financiero del Componente Sanidades 2012 no se reportaron 2.7 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros y 24.8 miles de pesos se informaron como reintegrados a la Tesorería de la Federación, aun cuando ese importe fue reintegrado 9 meses después de la presentación del finiquito mencionado.

51. A más tardar el 29 de febrero de 2012 las unidades responsables del SENASICA tuvieron que notificar al Gobierno del Estado de Chiapas la validación de los programas de trabajo de los proyectos autorizados en el Acuerdo Específico Chiapas. Al respecto, para comprobar su cumplimiento, se seleccionaron los programas de trabajo denominados "Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta", "Trampeo Preventivo contra Moscas Exóticas", "Vigilancia Epidemiológica de la Influenza Aviar Notificable" y "Enfermedades Aviares bajo Vigilancia Epidemiológica", los primeros dos de Sanidad Vegetal y los restantes de Salud Animal, y como resultado se comprobó que su validación se realizó con un desfase de 33 hasta 91 días hábiles después del plazo referido.

Una vez realizada la notificación mencionada, el FOFAE contaba con 10 días hábiles para realizar la primera ministración a los Organismos Auxiliares de los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados en el Acuerdo Específico Chiapas. No obstante, en el caso de los programas relativos a Sanidad Vegetal, la ministración se efectuó con un desfase de 48 hasta 57 días hábiles; mientras que para el caso de los de Salud Animal, el FOFAE transfirió los recursos antes de la fecha de validación de los programas de trabajo.

Al respecto, el FOFAE señaló que toda vez que la operación de los Organismos Auxiliares juega un papel importante para reducir los riesgos en el Estado y en el país, y con la aplicación y puesta en marcha de los programas de trabajo se reduce significativamente esta problemática, esos organismos solicitaron autorización para recibir una transferencia temporal de recursos, por lo cual con el Acuerdo núm. 18, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 23 de marzo de 2012, el Comité Técnico del FOFAE autorizó la transferencia al OASVCHIS y al OASACHIS de la cantidad de 3,000.0 miles de pesos a cada uno (depositados con fecha 26 de abril de 2012), dejando bajo su responsabilidad la aplicación y comprobación de estos recursos. Asimismo, señaló que los recursos ministrados fueron tomados de los Programas en Concurrencia 2011 (federales) los cuales se recuperaron el 16 de mayo de 2012, una vez recibidos los recursos del Componente

Sanidades 2012. Sin embargo, los recursos no debieron ministrarse antes de la validación de los programas, ya que hasta que se validan es un hecho que los proyectos son viables y están listos para ser implementados.

Por otro lado, las ministraciones de los recursos mencionados debieron realizarse en dos partes; la primera, como ya se mencionó, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la validación de los proyectos; y la segunda antes del primer semestre del ejercicio, según lo establecido en el Acuerdo Específico Chiapas. Sin embargo, se observó que para los cuatro proyectos mencionados, el fiduciario no realizó la segunda ministración en una sola exhibición, sino en dos para el primer proyecto, 11, para el segundo y 16 para los últimos dos; asimismo, de las 29 ministraciones realizadas 26 se efectuaron después del primer semestre del ejercicio 2012.

Asimismo, se observó que la solicitud de los recursos para estos proyectos no se efectuó conforme a los montos autorizados en los rubros federal y estatal, según lo autorizado en el Acuerdo Específico Chiapas y su convenio modificatorio, lo que ocasionó, para el caso de los programas denominados "Vigilancia Epidemiológica de la Influenza Aviar Notificable" y "Enfermedades Aviares bajo Vigilancia Epidemiológica", que se ministraran de más 19.0 miles de pesos federales y de menos 11.7 miles de pesos federales, respectivamente.

12-A-07000-02-0326-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas transfiera los recursos a los Organismos Auxiliares dentro de los plazos y términos establecidos en los convenios formalizados con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y para que se evite transferir recursos sin contar previamente con la validación de los programas de trabajo.

12-0-08B00-02-0326-01-022 **Recomendación**

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, las unidades responsables del Componente Sanidades notifiquen la validación de los proyectos al Gobierno del Estado de Chiapas en los plazos establecidos en el convenio formalizado con ese Estado.

52. Para ministrar a los Organismos Auxiliares los 70,205.0 miles de pesos, para ejecutar sus proyectos, el Comité Técnico del FOFAE no formalizó los convenios de aportación y compromiso con los mencionados organismos, en donde se establecieran los derechos y obligaciones de cada una de las partes, para darle certeza jurídica al proceso, en caso de incumplimientos.

Al respecto, la Coordinación Ejecutiva del FOFAE manifestó que no se realizaron los instrumentos jurídicos debido al desfase que en los ejercicios anteriores presentaban los Organismos Auxiliares en la entrega de la comprobación de los recursos radicados y ministrados, por lo que para el ejercicio 2012 se implementó el esquema de liberación a través de cédulas con el que garantizaron la comprobación de los recursos.

Sin embargo, en virtud de que el FOFAE liberó los recursos a los Organismos Auxiliares, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Acuerdo Específico Chiapas, se debieron formalizar los instrumentos jurídicos de referencia.

Por otro lado, las Reglas de Operación establecen que los Organismos Auxiliares deberán enviar su solicitud de recursos a la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad (COTESI) del Estado de Chiapas, para que ésta la evalúe y, en su caso, la autorice para realizar posteriormente la notificación al FOFAE y éste a su vez transfiera los recursos a los organismos.

Sin embargo, no se constituyó la COTESI, por lo que, en el caso del OASVCHIS y del OASACHIS, el proceso de solicitud de recursos se efectuó de diferente manera, ya que el primero la realizó a través de cédulas de liberación de recursos que envió a la Subsecretaría del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas para su trámite ante el FOFAE y el Fiduciario, y el segundo organismo envió su solicitud directamente al FOFAE, para su trámite ante el Fiduciario.

Es importante mencionar que la COTESI debió estar integrada principalmente por un representante del Gobierno del Estado de Chiapas, como presidente, y por un representante de la Delegación de la SAGARPA, como secretario técnico.

12-A-07000-02-0326-01-003 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas invariablemente formalice los convenios de aportación y compromiso con los Organismos Auxiliares, en los que se tendrán que establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes; asimismo, para que se constituya la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, la cual está encargada del seguimiento del proceso de dictamen del proyecto, entrega del apoyo, hasta la conclusión del ejercicio de los recursos. Además, para que se homologue el proceso de solicitud de recursos para todos los Organismos Auxiliares en ese Estado.

12-0-08100-02-0326-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación en el Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas invariablemente formalice los convenios de aportación y compromiso con los Organismos Auxiliares, en los que se tendrán que establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes; asimismo, para que constituya la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, la cual está encargada del seguimiento del proceso de dictamen del proyecto, entrega del apoyo, hasta la conclusión del ejercicio de los recursos; además, para que homologue el proceso de solicitud de recursos para todos los Organismos Auxiliares en ese Estado.

12-B-07000-02-0326-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no formalizaron los convenios de aportación y compromiso con los Organismos Auxiliares, en los que se debían establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes; y que no constituyeron la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, la cual estaría encargada del

seguimiento del proceso de dictamen de los proyectos, entrega del apoyo, hasta la conclusión del ejercicio de los recursos.

12-9-08114-02-0326-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas formalizara los convenios de aportación y compromiso con los Organismos Auxiliares, en los que se debían establecer los derechos y obligaciones de cada una de las partes y constituyera la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad, la cual estaría encargada del seguimiento del proceso de dictamen de los proyectos, entrega del apoyo, hasta la conclusión del ejercicio de los recursos.

53. El OASVCHIS y el OASACHIS presentaron sus informes físicos y financieros mensuales en las sesiones ordinarias y extraordinarias de las subcomisiones Técnica Estatal de Sanidad Vegetal y de Sanidad Animal, de las direcciones generales de Sanidad Vegetal y de Salud Animal, respectivamente. Sin embargo, esos Organismos Auxiliares no presentaron los informes trimestrales que establecen las Reglas de Operación y el Acuerdo Específico Chiapas.

Por otro lado, se observó que el Gobierno del Estado de Chiapas y la Delegación de la SAGARPA en esa entidad federativa no realizaron el informe de la Cuenta Pública del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades. Al respecto, la Coordinación Ejecutiva del FOFAE manifestó que no fue realizada en virtud de que la SAGARPA no remitió los formatos correspondientes para cumplir con dicha obligación; señalando además que los avances de cada componente fueron plasmados en el finiquito; no obstante, en el Acuerdo Específico Chiapas y las Reglas de Operación señalan como obligación de las instancias ejecutoras la presentación del informe mencionado.

12-A-07000-02-0326-01-004 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, se integre el Informe de la Cuenta Pública del Componente Sanidades al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, asimismo, para que los Organismos Auxiliares invariablemente elaboren los informes trimestrales físicos-financieros y ambos documentos se presenten a la instancia correspondiente para su validación y posteriormente se entreguen a la Unidad Responsable en el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria para su revisión y validación.

12-B-07000-02-0326-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no elaboraron el Informe de la Cuenta Pública del Componente Sanidades 2012 y no verificaron que los Organismos Auxiliares elaboraran los informes trimestrales físicos-financieros de ese componente.

54. Para la aplicación de los Gastos de Evaluación por 369.5 miles de pesos, el Gobierno del Estado de Chiapas creó un Comité Técnico Estatal de Evaluación (CTEE) como instancia

auxiliar del FOFAE, la cual fue responsable de atender las acciones encaminadas a la planeación, monitoreo y evaluación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, así como de otros programas.

Sin embargo, los recursos no se depositaron en una cuenta exclusiva y específica para su administración y ejercicio por parte del FOFAE, ya que se constató que en esa cuenta también se administraron los recursos federales y estatales destinados para la ejecución de los programas de trabajo autorizados en el Acuerdo Específico Chiapas.

Asimismo, se constató que la liberación de los recursos se realizó a través del Comité Técnico del FOFAE, mediante las cédulas de liberación correspondientes y con el análisis de su aplicación se constató lo siguiente:

- Se aplicaron 60.3 miles de pesos para cubrir gastos de oficina, viáticos, combustibles, lubricantes y mantenimiento de vehículos, mensajería y gastos de supervisión.
- Del pago por 1,680.0 miles de pesos para el Estudio de Evaluación del Funcionamiento y Operación de los Programas 2012 (en donde se incluyó al Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades), contratado con la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), 300.0 miles de pesos se tomaron de los recursos del Componente Sanidades, lo cual fue autorizado mediante el Acuerdo núm. 5, tomado en la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 26 de octubre de 2012, del Comité Técnico del FOFAE.

Asimismo, en la Segunda Sesión Ordinaria del CTEE, de fecha 22 de mayo de 2013, Acuerdo CTEE-22/05/2013-03, se aprobaron los resultados finales del estudio de referencia y en el Acuerdo núm. 2 tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FOFAE, de fecha 23 de mayo de 2013, se dieron por enterados los miembros del comité sobre la conclusión de los estudios y autorizaron realizar el pago final, el cual se realizó el 29 de julio de 2013.

- Mediante el Acuerdo núm. 7 del 26 de octubre del 2012, tomado en la Décima Sesión Ordinaria, el Comité Técnico del FOFAE autorizó apoyar con 9.2 miles de pesos del Componente Sanidades la evaluación de interés estatal denominada "Evaluación de Control Interno al Componente de Apoyo a Agricultura de Autoconsumo de Pequeños Productores hasta 3 hectáreas", con sustento en lo dispuesto en el párrafo primero, del capítulo VII "Presupuesto y Asignación de Recursos" de los Lineamientos para las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en los Estados 2012, emitidos por la SAGARPA en junio de 2012.

12-A-07000-02-0326-01-005 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, el Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas administre en una cuenta bancaria exclusiva y específica los recursos del Programa Presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", destinados a Gastos de Evaluación.

55. En el Acuerdo Específico Chiapas se autorizaron Gastos de Operación por 2,364.8 miles de pesos, y conforme al artículo 76, párrafo tercero, inciso a, de las Reglas de Operación de la SAGARPA se destinó el 50.0% al Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría del Campo (SECAM) y el otro 50.0% a la Delegación de la SAGARPA en esa entidad federativa, por lo que cada instancia recibió 1,182.4 miles de pesos.

Sobre el particular, en el caso de los recursos que recibió la Delegación, se constató que en la cuenta bancaria en donde se depositaron, también se administraron recursos de otros programas, por lo que no se abrió una cuenta específica y exclusiva para su manejo. Además, se observó que la cuenta generó 17.6 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros de mayo a diciembre de 2012, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 28 de mayo de 2013; no obstante, si bien los recursos ya fueron reintegrados, esta entidad de fiscalización no estuvo en posibilidad de determinar qué importe pertenece al Componente Sanidades.

Por otro lado, la Delegación de la SAGARPA informó que debido a la necesidad de operación del Componente Sanidades, fue necesario ejercer gastos de operación desde el 15 de junio de 2012, por lo que se financiaron con recursos estatales destinados a Gastos de Operación en el citado componente y hasta noviembre de 2012 fueron recuperados los recursos, ya que hasta ese mes el FOFAE le transfirió los recursos.

Esta situación es ocasionada debido a que si bien el Acuerdo Específico Chiapas se formalizó el 20 de marzo de 2012, el SENASICA no ministró los recursos al FOFAE sino hasta el 12 de noviembre de 2012; es decir, 237 días después de autorizados los recursos; por su parte, el FOFAE no ministró los recursos de este concepto sino hasta el 26 de noviembre de 2012, cuando ya habían transcurrido otros 14 días, lo que refleja deficiencias importantes en el flujo del otorgamiento de los recursos.

Respecto a los 1,182.4 miles de pesos ministrados a la SECAM, se comprobó que esa Secretaría Estatal destinó 200.0 y 360.0 miles de pesos a sus subsecretarías de Agricultura y Ganadería, respectivamente; sin embargo, esa instancia no contaba con procedimientos específicos para normar la recepción, administración y control de los recursos autorizados para dicho concepto.

Sobre el particular, la Subsecretaría de Agricultura indicó que la operación de los gastos es conforme se radican los recursos, los cuales se ajustan a sus necesidades; por su parte, la Subsecretaría de Ganadería señaló que se apegaron a los Lineamientos establecidos para la Ejecución de los Gastos de Operación emitidos por el FOFAE, de lo cual no se proporcionó evidencia documental.

Además, se observó que los recursos no se depositaron en cuentas productivas, y en el caso de la Subsecretaría de Agricultura, la cuenta tampoco fue específica, ya que se manejaron recursos para gastos de operación de otros programas.

Es importante señalar que si bien el FOFAE no transfirió los recursos para Gastos de Operación a la SECAM sino hasta noviembre de 2012, desde el 16 y 24 de mayo de 2012 el FOFAE ya había ministrado a las subsecretarías de Ganadería y Agricultura 300.0 y 150.0 miles de pesos, respectivamente, para iniciar con las acciones de supervisión, seguimiento y control de cada programa autorizado; sin embargo, 300.0 miles de pesos se transfirieron de la cuenta concentradora en donde el FOFAE administró los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos que aún no se habían transferido a los Organismos Auxiliares, lo cual no era procedente, ya que, como ya se mencionó, esos recursos tenían un destino específico; la diferencia por 150.0 miles de pesos se tomó de otra cuenta del FOFAE no identificada. Es importante señalar que las subsecretarías comprobaron al FOFAE la totalidad de los recursos ministrados.

En cuanto a la diferencia por 622.4 miles de pesos, se constató que el Fiduciario del FOFAE celebró el 6 de enero de 2012 un contrato de prestación de servicios, con el propósito de contar durante 2012 con servicios profesionales especializados, para el seguimiento y ejecución de los programas federalizados con personal calificado.

Al respecto, se observó que en los auxiliares contables del FOFAE el registro de los servicios se realizó por 924.6 miles de pesos, ya que la diferencia por 302.2 miles de pesos, se pagó con recursos estatales, según lo informado por ese fideicomiso. Sin embargo, el registro contable debió realizarse específicamente por cada tipo de recursos y no de manera consolidada, lo que dificultó su fiscalización y le restó transparencia a la operación.

Cabe señalar que con el oficio núm. SFP/SAPAC/000741/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, el Gobierno del Estado de Chiapas proporcionó diversas pólizas de gastos de operación del Componente Sanidades 2012, elaboradas por el FOFAE, en donde se puede observar la reclasificación de los gastos de operación, para mostrar que los 622.4 miles de pesos quedaron registrados como recurso federal y 302.2 miles de pesos como recurso estatal. Adicionalmente, se proporcionaron algunos auxiliares contables del FOFAE correspondientes al ejercicio 2013, en la que se aprecia que el registro de los gastos de operación se realizó de acuerdo con el origen de los recursos (federal y estatal), por lo que respecto a esta deficiencia ya se proporcionó evidencia documental de que se han implementado las medidas para evitar incurrir en lo observado.

12-A-07000-02-0326-01-006 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas implemente procedimientos específicos para normar la recepción, administración y control de los recursos destinados para sufragar los Gastos de Operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, a través de su Secretaría del Campo; asimismo, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, no se tomen recursos de otras cuentas bancarias para sufragar sus Gastos de Operación.

12-0-08B00-02-0326-01-023 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria incluya en los acuerdos específicos que celebre con las entidades federativas un plazo para realizar la transferencia de los recursos destinados para sufragar gastos de operación, con la finalidad de que las instancias ejecutoras del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, realicen el seguimiento, supervisión y verificación de la aplicación de los recursos y del avance pormenorizado de las metas de cada programa de trabajo con oportunidad; y que los recursos mencionados se administren en cuentas bancarias específicas, productivas y exclusivas.

12-0-08100-02-0326-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluya en las Reglas de Operación de los Programas de esa dependencia un plazo para realizar la transferencia de los recursos destinados para sufragar gastos de operación, con la finalidad de que las instancias ejecutoras del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, realicen el seguimiento, supervisión y verificación de la aplicación de los recursos y del avance pormenorizado de las metas de cada programa de trabajo con

oportunidad; y que los recursos mencionados se administren en cuentas bancarias específicas, productivas y exclusivas.

12-B-07000-02-0326-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que dispusieron de 300.0 miles de pesos para sufragar gastos de operación, aun cuando esos recursos habían sido autorizados para la ejecución de los programas de trabajo del componente mencionado.

56. Durante el ejercicio 2012 el Comité Técnico del FOFAE transfirió al OASACHIS 41,867.0 miles de pesos, de los cuales 31,939.1 miles de pesos correspondieron a recursos federales y 9,927.9 miles de pesos a estatales, para ejecutar los proyectos que le fueron autorizados en el Acuerdo Específico Chiapas, de acuerdo con las cédulas de liberación elaboradas por ese Organismo Auxiliar y autorizadas por el comité técnico mencionado; recursos que fueron depositados en una cuenta productiva. Sin embargo, el OASACHIS no emitió los recibos correspondientes por la recepción de los recursos autorizados en el Componente Sanidades, aun que el FOFAE sí demostró que los recursos fueron transferidos a ese organismo; además, en el Acuerdo Específico Chiapas se autorizó transferir a ese Organismo Auxiliar 30,476.6 y 11,390.4 miles de pesos, federales y estatales, respectivamente; no obstante, como se puede observar, si bien el monto que finalmente se transfirió no varió en su suma total, en cada una de las partes existió una variación de 1,462.5 miles de pesos de menos y de más, respectivamente.

Asimismo, en atención al Acuerdo 3, tomado por el Comité Técnico del FOFAE en su Cuarta Sesión Ordinaria, con el oficio núm. SC/COPF/FBA/00549/2012, de fecha 19 de febrero de 2013, ese órgano colegiado instruyó al Fiduciario transferir 2,602.6 miles de pesos al OASACHIS para continuar operando el Componente Sanidades 2012, lo cual fue realizado con fecha 21 de febrero de 2013. Sin embargo, dicha transferencia no era procedente, en virtud de que para esa fecha había concluido la vigencia del Acuerdo Específico Chiapas y ya se había efectuado el cierre finiquito del componente. Cabe señalar que en el análisis de los estados de cuenta se observó que desde el 1 de febrero de 2013 esos recursos ya habían sido devueltos por el OASACHIS al FOFAE; además, mediante el oficio núm. CFPP/P/504/2013 del 30 de julio de 2013, el OASACHIS informó que debido a una problemática en la organización, no se contaba con recursos disponibles para pagar a proveedores y trabajadores desde la segunda quincena, por lo que el SENASICA autorizó reutilizar los recursos mencionados para cubrir sus gastos pendientes; no obstante, no se presentó evidencia de dichas autorizaciones.

12-A-07000-02-0326-01-007 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, las ministraciones realizadas a los Organismos Auxiliares se efectúen de acuerdo con los montos que se establezcan en los acuerdos específicos celebrados con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sus delegaciones estatales y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad

Agroalimentaria, y para que por la recepción de los recursos invariablemente esos organismos emitan los recibos correspondientes.

12-A-07000-02-0326-01-008 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, no se transfieran recursos federales a Organismos Auxiliares después del cierre de los programas de trabajo, autorizados para ejecutarse con recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.

57. Para la administración de los 31,939.1 miles de pesos que el OASACHIS recibió para operar los programas de trabajo autorizados en el Acuerdo Específico Chiapas, se contó con una cuenta bancaria centralizadora y 11 cuentas bancarias periféricas para cada uno de los subcomponentes atendidos, las cuales reflejan cada uno de los movimientos de la cuenta centralizadora, según del subcomponente que sean los recursos; es decir, si de la cuenta centralizadora sale recurso para atender un subcomponente, la cuenta correspondiente recibe el recurso e inmediatamente sale para el beneficiario y así en la cuenta periférica queda registrado el movimiento, por lo que esas cuentas periféricas no deben reflejar saldo alguno. Al respecto, el OASACHIS señaló que se optó por utilizar este tipo de cuentas, debido a que no se contaba con un Presidente y personal administrativo que tuviera la facultad para abrir y cancelar cuentas bancarias.

Por lo antes expuesto, se observó que el OASACHIS recibió 41,867.0 miles de pesos, los cuales se integran de recursos federales y estatales; las cuentas bancarias centralizadora y una periférica referenciada como temporal presentaron al 1 de abril de 2012 saldos iniciales por 3,465.7 y 228.4 miles de pesos, correspondientes a recursos del Componente Sanidades 2011; además, de que en la cuenta concentradora se depositaron recursos correspondientes al mismo componente, pero del ejercicio 2013, por lo que las cuentas bancarias no fueron específicas y exclusivas para el manejo de los recursos.

Por otro lado, en el Acuerdo Específico Chiapas se autorizó un programa de trabajo para la atención del problema de la "Garrapata" (subcomponente); sin embargo, el programa no se ejecutó y los 1,000.0 miles de pesos federales autorizados al programa se reintegraron el 5 de junio de 2013, sin presentar evidencia documental de la justificación respecto a la falta del cumplimiento de los impactos sanitarios establecidos en el programa de trabajo.

Es importante señalar que el OASACHIS no proporcionó los estados bancarios de 10 cuentas periféricas, a lo que con el oficio núm. CFPP/P/504/2013, de fecha 30 de julio de 2013, el Gerente Técnico del Organismo Auxiliar manifestó que no se han podido requerir al banco ya que ese organismo se encuentra en un momento de cambios de administración, por lo que la institución bancaria está en espera de las firmas del nuevo Consejo Directivo para dar atención a cualquier requerimiento a que haya lugar. Cabe mencionar que si bien no se proporcionaron los documentos señalados, los movimientos de recursos pudieron ser analizados desde la cuenta concentradora.

12-A-07000-02-0326-01-009 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para asegurar que, en lo sucesivo, los Organismos Auxiliares depositen los recursos del Programa de Prevención

y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, en cuentas bancarias específicas y exclusivas para su mejor manejo y fiscalización, y que invariablemente conserven en sus archivos los estados bancarios de las cuentas en donde se administran los recursos federales.

12-0-08100-02-0326-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluya en las Reglas de Operación de los Programas de esa dependencia la obligación para que en caso de existir cancelaciones de los programas de trabajo que estaban programados a ejecutarse con recursos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, las instancias ejecutoras justifiquen la manera en que se cubrirán los impactos sanitarios que se dejaron de cumplir.

58. La cuenta centralizadora del OASACHIS presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012, por un monto de 16,717.4 miles de pesos, correspondientes a recursos federales y estatales; no obstante, en el caso de los recursos federales, éstos no se transfirieron al FOFAE, para su posterior reintegro a la TESOFE, debido a diversas razones que expuso el Organismo Auxiliar y que se describen a continuación:

- Más del 50.0% de los recursos destinados al OASACHIS en el Acuerdo Específico Chipas se recibieron por parte del FOFAE hasta el mes de diciembre de 2012.
- La institución bancaria en donde se depositaron los recursos del Componente Sanidades bloqueó las cuentas a partir del 24 de diciembre de 2012, debido a la falta de un Presidente de su Consejo Directivo, motivo por el cual los servicios pendientes de pago contraídos en dicho mes fueron pagados en el periodo de enero a marzo de 2013.
- La problemática que se describe en el punto anterior fue informada el 20 de febrero de 2013 a las direcciones generales de Salud Animal, de Inspección Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, las cuales autorizaron utilizar los recursos para realizar los pagos pendientes del OASACHIS, con el propósito de evitar problemas y demandas por parte de los proveedores o del personal que labora en el organismo, ya que con estos últimos se tenía el adeudo de nómina desde la segunda quincena de diciembre de 2012; no obstante, no se proporcionó evidencia documental de lo anteriormente mencionado.

Sin embargo, en la revisión del saldo que mostraba la cuenta centralizadora al 31 de diciembre de 2012, no fue posible identificar qué importe correspondía a la parte federal; además, en los auxiliares contables se detectó que efectivamente se registraron gastos de 2012 en los meses de enero a marzo de 2013; no obstante, no se proporcionó evidencia de que esos gastos estuvieran devengados en 2012, para así poderlos pagar hasta 2013. Aunado a lo anterior, el Acta General de Finiquito del Acuerdo Específico del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades 2012, se llevó a cabo el 15 de febrero de 2013, por lo que no era procedente realizar gastos después de elaborado ese documento, por lo que esta situación le resta transparencia y confiabilidad a las cifras presentadas en el finiquito mencionado y no fue identificada en su momento por la Delegación de la SAGARPA, debido a la falta de supervisión y vigilancia a todo el proceso.

Además, se observó que los registros contables se efectuaron de manera global; es decir, considerando los recursos federales y estatales, lo que también dificultó la identificación plena de las operaciones realizadas con los recursos del Componente Sanidades 2012.

Sobre este tema, el OASACHIS señaló que aunque el registro de las operaciones se efectuó de forma global en cada una de las campañas, en los informes físicos y financieros sí se reflejó la separación de los recursos federales de los estatales, de acuerdo con los porcentajes establecidos en los programas de trabajo de cada una de las campañas. No obstante, en los informes trimestrales se reportan las operaciones de manera global y no con el detalle de un auxiliar contable.

Aunado a lo anterior, se constató que los recursos no devengados del Componente Sanidades 2012 no se reintegraron sino hasta junio de 2013, además los recursos que se destinaron durante el ejercicio 2012 para la atención del componente generaron rendimientos financieros de abril de 2012 a junio de 2013 por 164.3 miles de pesos, de los que se informó que únicamente se utilizaron para pagar comisiones bancarias por 20.0 miles de pesos, de acuerdo con la normativa; no obstante, por la diferencia de 144.3 miles de pesos no se proporcionó evidencia documental de su reintegro a la TESOFE.

Cabe señalar que con el oficio núm. SFP/SAPAC/000745/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, el Gobierno del Estado de Chiapas remitió el oficio núm. CFPP/P/887/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, con el que el OASACHIS informó que ya solicitó la línea de captura para reintegrar a la TESOFE los rendimientos financieros por 144.3 miles de pesos, lo cual al cierre de la auditoría no se realizó.

12-A-07000-02-0326-01-010 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, los recursos de origen federal junto con sus rendimientos financieros, que no se aplicaron para los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda no se encuentren devengados se reintegren a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que las cifras reportadas en los Finiquitos Financieros del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, contemplen la totalidad de las operaciones efectuadas con los recursos mencionados. Asimismo, para que los Organismos Auxiliares depositen los recursos del componente en cuentas específicas y exclusivas para facilitar su fiscalización y su aplicación se registre contablemente de acuerdo con el origen de los recursos (federal y estatal).

12-0-08100-02-0326-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de Delegación en el Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, los recursos de origen federal junto con sus rendimientos financieros, que no se aplicaron para los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda no se encuentren devengados se reintegren a la Tesorería de la Federación, con la finalidad de que las cifras reportadas en los Finiquitos Financieros del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, contemplen la totalidad de las operaciones efectuadas con los recursos mencionados. Asimismo, para que los Organismos Auxiliares depositen los recursos del componente en cuentas específicas y exclusivas para facilitar su fiscalización y su aplicación se registre contablemente de acuerdo con el origen de los recursos (federal y estatal).

12-B-07000-02-0326-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal de Chiapas reintegrara 16,717.4 miles de pesos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, que no estaban devengados al cierre del ejercicio 2012, lo que ocasionó incluso que no se reportaran cifras reales en el Finiquito Financiero del Componente; que depositara los recursos autorizados en el componente en cuentas específicas y exclusivas para facilitar su fiscalización; y que su registro contable no lo efectuara de acuerdo con el origen de los recursos, es decir, identificando los federales y estatales.

12-9-08114-02-0326-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal de Chiapas reintegrara 16,717.4 miles de pesos del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, que no estaban devengados al cierre del ejercicio 2012, lo que ocasionó incluso que no se reportaran cifras reales en el Finiquito Financiero del Componente; que depositara los recursos autorizados en el componente en cuentas específicas y exclusivas para facilitar su fiscalización; y que su registro contable no lo efectuara de acuerdo con el origen de los recursos, es decir, identificando los federales y estatales.

12-A-07000-02-0326-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 144,351.62 pesos (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y un pesos 62/100 M.N.) por concepto de rendimientos financieros generados de la administración de los recursos autorizados a un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal, en el Componente Sanidades 2012, que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

59. Con los oficios núms. B00.02.02.03.02/1419 2262, B00.02.02.03.02/2873 5965 y B00.02.02.03.02/558/2013 0743, de fechas 4 de junio, 30 de noviembre de 2012 y 25 de febrero de 2013, el Director General de Salud Animal del SENASICA informó a la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chiapas sobre los registros de reconocimiento oficial del OASACHIS núms. 05/09-01/2012 (dos registros con el mismo número) y SENASICA/01-07/2013, el primero con vigencia del 1 de febrero al 31 de julio de 2012, el segundo del 30 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 y el tercero del 25 de febrero 2013 al 25 de febrero de 2015.

Por lo anterior, en los periodos del 1 de agosto al 29 de noviembre de 2012, así como del 1 de enero al 24 de febrero de 2013, el OASACHIS no contó con un registró para fungir como Organismo Auxiliar de Sanidad Animal. Además, se constató que en esos periodos el Fiduciario transfirió al Organismo Auxiliar 13,616.0 miles de pesos, de los cuales 10,678.8 miles de pesos corresponden a recursos federales, y con cargo en esos recursos se efectuaron erogaciones por 13,477.6 miles de pesos.

Al respecto, el organismo aclaró que estuvo en función en esos periodos con la finalidad de salvaguardar los estatus zoonosanitarios en la entidad federativa. Asimismo, presentó el acta de la Primera Reunión Ordinaria celebrada por la Subcomisión de Salud Animal (órgano colegiado integrado por personal de la Delegación SAGARPA, el Gobierno del Estado y el Organismo Auxiliar) el 3 de abril del 2012, donde quedó asentado que presentó en tiempo y forma a la Delegación de la SAGARPA los documentos requeridos para la renovación del registro.

También, para demostrar que contó con autorización para realizar erogaciones en el periodo en que no tenía registro, proporcionó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Subcomisión de Salud Animal, de fecha 5 de julio de 2012 (Acuerdo 03), en donde se aprobó la propuesta de prever recursos para el pago al personal del OASACHIS, así como gastos de operación; no obstante, en el acuerdo referido se instruyó enviar las cédulas de liberación al FOFAE antes del 31 de julio de 2012, es decir, antes de que feneciera la vigencia de su registro; a pesar de ello, si bien las cédulas de liberación indican fecha de expedición 30 de julio de 2012, se comprobó que fueron presentadas al FOFAE en fecha posterior.

Cabe destacar que en diversos oficios que el OASACHIS envió a la Delegación de la SAGARPA para el trámite del registro, se observó que ese organismo no cumplía con todos los requisitos para su renovación, tal es el caso de que al 1 de abril de 2012 todavía contaba con 3,465.7 miles de pesos del Componente Sanidades 2011, por lo que el trámite se fue postergando en función del incumplimiento del OASACHIS.

Es preciso señalar que en los Criterios Técnicos y Administrativos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, Conceptos de Apoyo Salud Animal; Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera; y, Sanidad Acuícola y Pesquera 2012 no se prevén las acciones que deberán llevarse a cabo en caso de que los Organismos Auxiliares no cuenten con su cédula de registro vigente, como es en el caso de los Criterios de Sanidad Vegetal, en donde se estableció que para estos casos, previa comunicación de la Unidad Responsable en el SENASICA, sería la Delegación de la SAGARPA la responsable de la operación de los proyectos fitozoonosanitarios hasta que el organismo contara con su registro renovado y que la Comisión Técnica de Sanidad e Inocuidad (en Chiapas no se integró esta comisión) con apoyo de la Subcomisión de Sanidad Vegetal serían las encargadas de vigilar el ejercicio de los recursos.

12-A-07000-02-0326-01-011 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, por ningún motivo se transfieran recursos a Organismos Auxiliares que no cuenten con su Cédula de Registro vigente.

12-0-08B00-02-0326-01-024 Recomendación

Para que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, los Criterios Técnicos y Administrativos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, Conceptos de Apoyo Salud Animal, prevean acciones alternativas en caso de que los Organismos Auxiliares no cuenten con su registro.

12-0-08100-02-0326-01-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación en el Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, por ningún motivo se transfieran recursos a Organismos Auxiliares que no cuenten con su Cédula de Registro vigente.

12-B-07000-02-0326-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Chiapas, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2012 autorizaron la ministración de 10,678.8 miles de pesos a un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal que no contaba con su Cédula de Registro vigente.

12-9-08114-02-0326-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2012 no se ministraran 10,678.8 miles de pesos a un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal que no contaba con su Cédula de Registro vigente.

60. Para verificar que los gastos de los programas de trabajo autorizados al OASACHIS se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, se revisaron los denominados "Enfermedades Aviares Bajo Vigilancia Epidemiológica" y "Vigilancia Epidemiológica de la Influenza Aviar Notificable del 2012", los cuales ascendieron a 735.7 miles de pesos (684.2 miles de pesos federales y 51.5 miles de pesos estatales) y 298.0 miles de pesos (276.4 miles de pesos federales y 21.6 miles de pesos estatales), respectivamente, según las cifras reportadas en los informes mensuales físicos y financieros presentados por el Organismo Auxiliar.

Al respecto, se revisó físicamente la documentación comprobatoria por 167.5 miles de pesos y 37.3 miles de pesos, que representaron el 22.8% y el 12.5% del total erogado en los programas, respectivamente, de lo que se constató que la documentación cumplió con los requisitos fiscales establecidos; sin embargo, en la documentación comprobatoria no fue posible identificar el importe correspondiente al recurso federal, debido a que los comprobantes se expidieron de manera global.

Por otra parte, en la revisión del programa de Enfermedades Aviares Bajo Vigilancia Epidemiológica, se observaron diversas irregularidades, como se indica a continuación:

- Se erogaron 45.5 miles de pesos, por concepto de viáticos con pernocta, de los cuales sólo se presentó evidencia documental por 41.0 miles de pesos y de la diferencia por 4.5 miles de pesos no se proporcionó aclaración alguna. Asimismo, se proporcionó comprobación por 13.6 miles de pesos, por concepto de viáticos de 3 comisiones que se llevaron a cabo del 2 al 15 de enero de 2013; no obstante, el programa de trabajo inició operaciones a partir del 1 de abril al 31 de diciembre de 2012.

Por lo anterior, tanto los 4.5 miles de pesos no comprobados, como los 13.6 miles de pesos que no correspondían al programa de trabajo deberán ser recuperados y reintegrados a la TESOFE.

- Para comprobar la adquisición de trípticos para la difusión de su programa de trabajo, se presentó una factura por 5.1 miles de pesos cuya fecha de expedición data del ejercicio 2011, por lo que dicho comprobante no sustenta el gasto y, de la misma manera, se deberá proceder a su recuperación y reintegro a la TESOFE. Al respecto, con el oficio núm. CFPP/P/890/2013, de fecha 25 de noviembre de 2013, el Presidente del OASACHIS informó que se solicitó la línea de captura para realizar el reintegro a la TESOFE; sin embargo, no se proporcionó evidencia de su solicitud.

12-A-07000-02-0326-01-012 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, la documentación comprobatoria presentada por los Organismos Auxiliares esté plenamente identificada y clasificada conforme al origen de los recursos (federales, estatales o propios); asimismo, para que invariablemente las erogaciones se sustenten en la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, para que solamente se realicen pagos por operaciones devengadas en el ejercicio en que fueron autorizados los recursos y dentro de la vigencia de los programas de trabajo autorizados para ejecutarse con recursos transferidos con cargo en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.

12-0-08100-02-0326-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación en el Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, la documentación comprobatoria presentada por los Organismos Auxiliares esté plenamente identificada y clasificada conforme al origen de los recursos (federales, estatales o propios); asimismo, para que invariablemente las erogaciones se sustenten en la documentación comprobatoria correspondiente; asimismo, para que solamente se realicen pagos por operaciones devengadas en el ejercicio en que fueron autorizados los recursos y dentro de la vigencia de los programas de trabajo autorizados para ejecutarse con recursos transferidos con cargo en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades.

12-9-08114-02-0326-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que no vigilaron que un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal informó que se erogaron 4.5 miles de pesos, por concepto de viáticos con pernocta, sin contar con la documentación comprobatoria del gasto; que erogó 13.6 miles de pesos en enero de 2013, por concepto de viáticos de 3 comisiones, aun cuando la vigencia de su programa de trabajo fenecía el 31 de diciembre de 2012; y para comprobar la adquisición de trípticos para la difusión de su programa, presentó una factura por 5.1 miles de pesos cuya fecha de expedición es del ejercicio 2011.

12-A-07000-02-0326-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$23,204.99 (Veintitrés mil doscientos cuatro pesos 99/100 M.N.) debido a que un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal no presentó la documentación que soporte el gasto por \$4,459.29 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.); ejerció recursos fuera de la vigencia de su programa de trabajo por \$13,641.70 (Trece mil seiscientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.) y pagó un servicio devengado en 2012 con una factura expedida en 2011 por un importe de \$5,104.00 (Cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).

61. En el "Finiquito Financiero al 15 de febrero de 2013" se reportaron por subcomponente los recursos programados, radicados, pagados y reintegrados a la TESOFE relativos a las acciones convenidas en el Acuerdo Específico Chiapas. Al respecto, se observó que el documento fue autorizado por el FOFAE y la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chiapas; sin embargo, en los subcomponentes de "Salud Animal" y "Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, Acuícola y Pesquera" se reportaron reintegros por 4,478.9 y 3,868.8 miles de pesos, respectivamente, pero al comparar esas cifras con las transferencias bancarias que sustentan el reintegro se determinó un importe efectivamente reintegrado por 4,084.3 y 3,776.2 miles de pesos, por lo que las diferencias por 394.6 y 92.6 miles de pesos, que suman un total de 487.2 miles de pesos, no se reintegraron a la TESOFE.

12-A-07000-02-0326-01-013 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través del Fideicomiso de Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, se reintegren la totalidad de los recursos no devengados en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, de acuerdo con las cifras reportadas en el Finiquito Financiero.

12-0-08100-02-0326-01-014 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Delegación en el Estado de Chiapas, implemente mecanismos de control para garantizar que, en lo sucesivo, se reintegren la totalidad de los recursos no devengados en el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades, de acuerdo con las cifras reportadas en el Finiquito Financiero.

12-9-08114-02-0326-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el Finiquito Financiero al 15 de febrero de 2013, correspondiente al Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades 2012, en el que se reportaron reintegros a la Tesorería de la Federación por 487.2 miles de pesos que no estaban soportados con las transferencias bancarias correspondientes.

12-A-07000-02-0326-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$487,230.39 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos treinta pesos 39/100

M.N.) por la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de remanentes de recursos no ejercidos por el Organismo Auxiliar de Sanidad Animal, del Componente Sanidades 2012, de acuerdo con las cifras reportadas en el Finiquito Financiero al 15 de febrero de 2013.

62. Durante el ejercicio 2012 el Comité Técnico del FOFAE transfirió 50,729.8 miles de pesos al OASVCHIS, de los cuales 37,954.2 miles de pesos correspondieron a recursos federales y 12,775.6 miles de pesos a estatales, para ejecutar los proyectos que le fueron autorizados en el Acuerdo Específico Chiapas, de acuerdo con las Cédulas de Comprobación de Recursos elaboradas por ese organismo auxiliar y autorizadas por el comité técnico mencionado; recursos que fueron depositados en una cuenta productiva (concentradora) y para hacer constar la recepción de los recursos el Organismo Auxiliar expidió 14 recibos.

Los 50,729.8 miles de pesos de recursos federales y estatales que el OASVCHIS recibió del FOFAE, con motivo de la celebración del Acuerdo Específico Chiapas, se depositaron en una cuenta bancaria concentradora y la parte federal por 37,954.2 miles de pesos, posteriormente se transfirió a 12 cuentas bancarias específicas para su aplicación en los programas de trabajo autorizados.

Al respecto, se constató que las 13 cuentas mencionadas generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2012 por un monto total de 50.2 miles de pesos; sin embargo, los rendimientos financieros no se reintegraron a la TESOFE sino hasta el 17 de julio de 2013, con motivo de la intervención de esta entidad de fiscalización.

El OASVCHIS no proporcionó evidencia documental del registro contable del ejercicio de los recursos de cada uno de los programas de trabajo autorizados mediante el Acuerdo Específico Chiapas, con cargo en el Componente de Sanidades.

Al respecto, ese Organismo Auxiliar manifestó que el procedimiento de control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa de trabajo se efectúa a través de un sistema denominado Sistema de Gestión de Apoyo del Gobierno del Estado de Chiapas, ya que en ese sistema se capturan las solicitudes de apoyo del recurso de cada uno de los programas de trabajo, lo cual se realiza a través de Cédulas de Comprobación de Recursos.

Sin embargo, si bien por medio de esos controles y de los avances físicos y financieros presentados por el OASVCHIS se puede tener una visión general de la ministración y del ejercicio de los recursos, la falta de una contabilidad dificultó la fiscalización y seguimiento de cada una de las operaciones de los programas de trabajo y restó transparencia al ejercicio de los recursos, ya que no fue posible ratificar que las cifras reportadas en los informes físicos y financieros, así como en el Acta General de Finiquito se reportaron sobre cifras reales.

Cabe señalar que el Gobierno del Estado de Chiapas proporcionó el oficio núm. CESAVECHIAPAS/0267/2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, con el que el OASVCHIS informó que se implementó un Sistema contable denominado COMPAQ, que permite tener el control eficiente y eficaz del recurso, un registro detallado de la aplicación de los diferentes programas de trabajos de los Proyectos Fitosanitarios que opera y para demostrarlo proporcionó los auxiliares contables de las ministraciones realizadas por el FOFAE en 2013, por tipo de recursos (federal y estatal).

Asimismo, se demostró que para el seguimiento de los rendimientos financieros obtenidos en sus cuentas bancarias, implementó un mecanismo en el que las Juntas Locales deberán notificar los rendimientos obtenidos a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada ejercicio, indicando los conceptos en los que se podrán aplicar, y que para el caso de que se pretendan utilizar para la ampliación de metas, se deberá notificar a la DGSV del SENASICA para que realice la validación del Programa Específico o de lo contrario se deberán depositar a la cuenta bancaria del Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal de Chiapas, quien a su vez los reintegrará a la TESOFE.

Por lo anterior, se considera que con las acciones emprendidas (reintegro de los rendimientos financieros), así como por las medidas adoptadas por el Organismo Auxiliar, se solventa la observación, por lo que no se emite acción alguna.

63. Para revisar la información reportada por el OASVCHIS en los informes físicos y financieros, se determinó revisar el Programa de Trabajo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta. Al respecto, se observó que al mes de diciembre de 2012 se erogaron en esa campaña 13,331.0 miles de pesos federales, de los cuales se revisó la documentación comprobatoria de gastos por 3,717.5 miles de pesos, que representan el 27.9% del total erogado y que corresponden al pago de jornales, honorarios asimilados, materiales diversos y servicios generales, efectuados por 5 juntas locales de sanidad vegetal y las oficinas de Soconusco y centrales de ese Organismo Auxiliar.

Al respecto, se comprobó que las cifras reportadas en los informes físicos y financieros se soportaron en la documentación comprobatoria respectiva, misma que cumple con todos los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable.

64. En el Acta General de Finiquito del Acuerdo Específico Chiapas celebrada el 15 de febrero de 2013, por el Comité Técnico Estatal del FOFAE y la Delegación de la SAGARPA, se reportaron los recursos programados, radicados, pagados y reintegrados a la TESOFE de 4 subcomponentes; sin embargo, en uno de los subcomponentes se detectaron diferencias por 512.3 miles de pesos, entre lo informado en el rubro de reintegros y las transferencias a la TESOFE, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LOS REINTEGROS REPORTADOS EN EL ACTA GENERAL DE FINIQUITO CON LAS TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS A LA TESOFE
(Miles de pesos)

SUBCOMPONENTE	REPORTE "FINIQUITO FINANCIERO (15-FEB-2013)"				TRANSFERENCIAS A LA TESOFE	IMPORTE DE LOS REINTEGROS NO PROPORCIONADOS
	ORIGEN RECURSOS	AUTORIZADO Y RADICADO	EJERCIDO	REINTEGROS A TESOFE		
Sanidad Vegetal	Federal	29,687.8	28,890.1	797.7	552.5	512.1
	Estatal	12,408.5	12,141.6	266.9		
	Subtotal	42,096.3	41,031.7	1,064.6		
Inocuidad Agroalimentaria (Agrícola)	Federal	803.1	802.2	0.9	0.7	0.2
	Subtotal	803.1	802.2	0.9		
	TOTAL					

FUENTE: Finiquito Financiero al 15 de febrero de 2013 del Acuerdo Específico del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Componente Sanidades 2012; reintegros a la TESOFE.

Es importante mencionar que en la visita realizada al Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal en el Estado de Chiapas ya se había detectado una diferencia en los reintegros reportados por ese Organismo Auxiliar por 510.7 miles de pesos, la cual forma parte de la diferencia señalada en el cuadro anterior. Al respecto, para hacer constar la diferencia encontrada se levantó el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 005/2012 y con motivo de ello se proporcionó la información y documentación que se describe a continuación:

- El OASVCHIS informó en el acta que la diferencia correspondió a reintegros no efectuados por una Junta Local de Sanidad Vegetal de Chiapas (JLSVCHIS) y que la vigencia de su registro ante la SAGARPA venció desde el 7 de noviembre de 2012.
- En virtud de la irregularidad detectada en la JLSVCHIS, con el oficio núm. B00.01.02.02.02/11615, de fecha 13 de noviembre de 2012, la Dirección General de Sanidad Vegetal instruyó al OASVCHIS para tomar el control de todas las acciones tanto técnicas como administrativas que venía haciendo la junta en la Campaña contra Moscas de la Fruta.
- El 19 de diciembre de 2012, el OASVCHIS procedió a levantar el Acta Administrativa para hacer constar la entrega-recepción de los recursos financieros, materiales y humanos a cargo de la JLSVCHIS, en presencia de personal del Distrito de Desarrollo Rural núm. 08 de la Delegación de la SAGARPA, en la que se plasmó que la JLSVCHIS no reintegró 510.5 miles de pesos; sin embargo, el acto tuvo que ser pospuesto dos veces antes de su celebración, ya que los directivos de la junta y el personal jurídico de la delegación no acudieron a la cita, aun cuando fueron convocados en diversas ocasiones.
- Con el oficio núm. CESAVE CHIAPAS/0313/2012, de fecha 20 de diciembre de 2012, el OASVCHIS solicitó nuevamente la intervención del área jurídica de la Delegación de la SAGARPA para que los asesorara y determinar lo que procede jurídicamente ante las circunstancias que se constataron al levantar el acta de entrega mencionada; sin embargo, no se remitió evidencia documental de que esa delegación proporcionó la asesoría solicitada. Con motivo de la solicitud mencionada, con el oficio núm. B000.01.03.02.03.-00199, de fecha 11 de enero de 2013, el SENASICA solicitó a la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chiapas que se informe sobre el probable desvío de recursos y de las acciones realizadas para la atención de la resolución del asunto en mención; sin embargo, no se proporcionó evidencia de las acciones tomadas por esa Delegación.
- Por iniciativa propia el 7 de mayo de 2013 el Presidente del OASVCHIS presentó ante el Ministerio Público Federal en turno de la Delegación Chiapas formal querrela en contra de los probables responsables del delito de fraude específico cometido en agravio y patrimonio de la SAGARPA, a través del OASVCHIS, consistente en una suma total de 510.5 miles de pesos, la cual fue ratificada ante esa misma autoridad el 18 de junio de 2013, según lo indicado en el oficio núm. CESAVECHIAPAS/0108/2013 del 21 de junio de 2013, girado por el Presidente del OASVCHIS al Apoderado Legal del FOFAE.
- Con el oficio núm. CS/CGPF/AL/039/2013, de fecha 6 de mayo de 2012, el FOFAE solicitó al OASVCHIS el reintegro de 471.4 miles de pesos, de los recursos que se reportaron como reintegrados y que no enviaron soporte de su reintegro.

- Con los oficios núms. B00.05.01-05699 y B00.05.01.08236, de fechas 19 de septiembre y 19 de diciembre de 2013, la Dirección General Jurídica del SENASICA informó a la Dirección General de Sanidad Vegetal que presentó la denuncia de hechos correspondiente ante la Procuraduría General de la República por el caso ya mencionado de la JLSVCHIS, la cual se radicó a la Mesa Número III, bajo el número de averiguación previa AP/PGR/CHIS/TAP-3/516/2013, misma que fue acumulada en el expediente AP/PGR/CHIS/TAP-I/256/2013, de la Subdelegación en Tapachula, Chiapas; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la misma.

Como se puede observar lo determinado por esta entidad de fiscalización, no coincide con los importes mencionados en el acta de entrega-recepción de la JLSVCHIS, en la demanda interpuesta ante el Ministerio Público y lo solicitado por el FOFAE; no obstante, no se han proporcionado las aclaraciones correspondientes.

Además, lo anterior denota que la Delegación de la SAGARPA y el FOFAE no revisaron que los importes reportados como reintegros en el Acta General de Finiquito del Acuerdo Específico Chiapas se encontraran soportados en las transferencias a la TESOFE, ya que ese documento se elaboró desde el 15 de enero de 2013 y no se percataron de la irregularidad hasta que el OASVCHIS lo notificó con el oficio núm. CESAVE CHIAPAS/0298/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012; asimismo, la documentación presentada refleja que la delegación no dio el seguimiento oportuno a la falta de reintegro, en virtud de que a pesar de que el OASVCHIS solicitó la asistencia jurídica en diversas ocasiones, no se le proporcionó la misma.

Al respecto, mediante tarjeta informativa de fecha 29 de julio de 2012, la Unidad Jurídica de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Chiapas informó que por instrucciones de esa delegación el 7 de mayo de 2013 el OASVCHIS interpuso una demanda en contra del Presidente de la JLSVCHIS; sin embargo, no presentó evidencia documental de tal instrucción.

Cabe señalar que el SENASICA, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, instruyó al OASVCHIS para tomar el control de todas las acciones tanto técnicas como administrativas que venía haciendo la JLSVCHIS y efectuó las acciones que se describen en puntos anteriores; sin embargo, las acciones tomadas no fueron oportunas, debido a que, como ya se mencionó, la denuncia del OASVCHIS se presentó el 7 de mayo de 2013 y la denuncia del SENASICA se presentó hasta el 25 de septiembre del mismo año, es decir, más de 4 meses después.

Por otra parte, mediante el oficio núm. SFP/SAPAC/000745/2013, del 2 de diciembre de 2013, el Gobierno del Estado de Chiapas proporcionó el oficio núm. CESAVECHIAPAS/0259/2013, con el que el OASVCHIS le proporcionó evidencia del inicio de la averiguación previa núm. PGR/TAP-1/256/2013 iniciada el 3 de junio de 2013 y radicada ante el Agente del Ministerio Público Federal de la Subdelegación de la Procuraduría General de la República de Tapachula, Chiapas, así como de la ratificación suscrita el 18 de junio de 2013 por el OASVCHIS. Además, en el mismo oficio se solicitó la comparecencia del titular de la Delegación de la SAGARPA para formalizar y hacer suya la denuncia, considerando que el OASVCHIS no cuenta con personalidad jurídica para reclamar el desfaldo patrimonial ocasionado por los presuntos responsables.

En conclusión, a pesar de todas las acciones mencionadas, no se ha proporcionado evidencia documental de la recuperación y reintegro a la TESOFE de los 512.3 miles de

pesos que se reportaron como reintegrados en el Acta General de Finiquito del Acuerdo Específico Chiapas.

12-A-07000-02-0326-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$512,315.96 (Quinientos doce mil trescientos quince pesos 96/100 M.N.) por la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de remanentes de recursos no ejercidos por un Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal, del Componente Sanidades 2012.

65. Con motivo de la adquisición de vales de gasolina que efectuó el OASVCHIS con recursos del Componente Sanidades 2012, se practicó un visita domiciliaria el 12 de julio de 2013 a la persona física con actividad empresarial que efectuó la venta, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones llevadas a cabo con el OASVCHIS (oficinas centrales y Zona Socunusco) y con otra Junta Local de Sanidad Vegetal de Chiapas, por importes de 453.7 y 142.9 miles de pesos, respectivamente. Al respecto, el proveedor presentó la facturación expedida en el 2012 al OASVCHIS y a la junta local por 3,588.7 y 231.1 miles de pesos, respectivamente, montos que incluyen los recursos federales por 453.7 y 142.9 miles de pesos, seleccionados para su revisión.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 791,598.3 miles de pesos, de los cuales 92.3 miles de pesos fueron operados y 791,506.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 50 observación(es), de la(s) cual(es) 6 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 44 restante(s) generó(aron): 62 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 27 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 8 Pliego(s) de Observaciones y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: al cierre del 2012 las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del SENASICA difirieron en 381,409.2 miles de pesos de las contenidas en sus auxiliares contables. Además, el SENASICA no proporcionó documentación comprobatoria que sustentó la emisión de 36 Cuentas por Liquidar Certificadas por 788,984.5 miles de pesos.

En la revisión de la gestión de un Organismo Internacional se observaron deficiencias en el flujo de los recursos, tanto del SENASICA al Organismo Internacional, como de este último a la Planta MOSCAMED en el Estado de Chiapas, ya que los recursos que ministraron no se sujetaron a los calendarios e importes autorizados ; además, el Organismo Internacional no depositó los recursos en una cuenta exclusiva, lo que dificultó su fiscalización; aunado a lo anterior, el Organismo Internacional devolvió al SENASICA 14,500.0 miles de pesos en el mes de noviembre de 2012, sin proporcionar evidencia del análisis que demuestre que se había cumplido con las acciones de cooperación en materia del PO MOSCAMED.

Asimismo, el Organismo Internacional demostró una serie de irregularidades en sus adquisiciones y en sus pagos, como se menciona a continuación: en un contrato destinó 18,361.0 miles de pesos a otro programa no autorizado; realizó un pago duplicado por 24,302.4 miles de pesos, lo que ocasionó incluso el pago de intereses y cargas financieras por 21.8 miles de pesos; pagó 3 equipos industriales, por 160.7 miles de pesos, aun cuando todavía no los recibía; le cobró al SENASICA 12.6 miles de pesos de más por sus servicios, que devolvió 137 días después de haber realizado el cobro en demasía incluyendo sus respectivas cargas financieras; y adquirió diversos bienes, por 567.1 miles de pesos, que no habían sido usados de 179 hasta 394 días desde su adquisición. Aunado a lo anterior, el Organismo Internacional mantiene en su estructura 672 plazas cuyo costo anual ascendió a 74,810.9 miles de pesos que representa el 42.6% del total asignado al PO MOSCAMED, los cuales podrían destinarse a la inversión en infraestructura, si se regularizan a través de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para la atención de la contingencia por la gripe aviar AH7N3, el SENASICA se apoyó en la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA); sin embargo, el ejercicio de los recursos presentó diversas irregularidades, ya que 3,425.0 miles de pesos se administraron en la cuenta personal de un Coordinador Regional de la CPA; además, no se cuenta con auxiliares contables, conciliaciones bancarias o un consecutivo de cheque que permita darle seguimiento al recurso; asimismo, se entregaron 600.2 miles de pesos en efectivo y por medio de cheques, sin que mediara un recibo para comprobar su entrega; asimismo de 662.6 miles de pesos no se presentó documentación justificativa y comprobatoria que acreditara que los recursos se transfirieron a un Organismo Auxiliar de Sanidad Animal en el Estado de Jalisco, ni se proporcionaron los oficios de comisión, los informes de actividades, así como cualquier otro documento que sustente fehacientemente la aplicación de los recursos.

Otra medida para mitigar los daños de la contingencia fue otorgar, a través de una Unión de Avicultores, apoyos a los avícolas afectados; sin embargo, se observó que de los 100,000.0 miles de pesos destinados para el apoyo, 69,117.1 miles de pesos se otorgaron incluso hasta 28 días antes de que los avicultores expidieran el recibo correspondiente; además, la Unión de Avicultores no entregó informes técnicos-financieros parciales, ni tampoco el informe final; asimismo, se detectaron deficiencias en el proceso de elegibilidad de los avicultores, ya que el apoyo se otorgó en función de una declaración bajo protesta de decir verdad, en donde el avicultor indicó el número de aves sacrificadas por enfermedad o como medida de prevención al momento de la contingencia y sobre esa base le pagaron; cabe señalar que los apoyos oscilaron entre 18.7 y 9,592.9 miles de pesos.

Asimismo, para elaborar la vacuna para atacar el virus, el SENASICA se apoyó en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios; no obstante, ese organismo descentralizado no abrió una cuenta específica y exclusiva para la administración de los recursos, debido a que en el convenio celebrado con el SENASICA no se estableció.

Por otro lado, también se revisaron los subsidios otorgados a los estados de Jalisco y Chiapas, para llevar a cabo proyectos estratégicos y acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas Fitozoosanitarias, Acuícolas y de Movilización Nacional e Internacional de mercancías. Sin embargo, los apoyos no se entregaron oportunamente, debido a las deficiencias en el proceso de distribución de los recursos, ya que el SENASICA transfirió los recursos en mayo de 2012, el Fideicomiso Estatal formalizó los convenios con los Organismos Auxiliares en el mes de junio, la validación final de los proyectos no se efectuó sino hasta agosto e incluso en algunos casos la ministración de los recursos a los organismos se realizó en septiembre. Además, en general los recursos no fueron depositados por las instancias en cuentas específicas y exclusivas, lo que le restó transparencia al proceso y ocasionó que por la tardanza en la ministración de los recursos, los Organismos Auxiliares tomaran recursos de otros programas para sufragar sus gastos y después los devolvieran.

En la revisión también se recuperaron 92.3 miles de pesos por intervención de esta Entidad de Fiscalización. Además, un Organismo Auxiliar recibió del Fideicomiso Estatal 10,678.8 miles de pesos, aun cuando no contaba con su registro vigente ante la SAGARPA.

Asimismo, en el Acta General de Finiquito del Acuerdo Específico celebrado con el Gobierno del Estado de Chiapas se detectó que 512.3 miles de pesos se reportaron como reintegrados; no obstante, la cifra no se soportó en el reintegro correspondiente, por lo que el Organismo Auxiliar presentó formal querrela ante el Ministerio Público Federal, pero su recuperación sigue pendiente al cierre de la auditoría.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General de la entidad fiscalizada se actualizó conforme a las atribuciones y funciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a la estructura orgánica vigente; asimismo, comprobar que su Manual de Procedimientos se actualizó conforme a las funciones contenidas en el primer manual mencionado.
2. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación su presupuesto original en donde se encuentre considerado el presupuesto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria y que la segunda Secretaría los informó a la entidad fiscalizada con sus respectivo calendario de presupuesto, el cual también deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, dentro del plazo establecido para tal efecto. Asimismo, verificar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones de los programas sujetos a revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y se tramitaron y

- autorizaron conforme a la normativa en la materia; y comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coinciden con las reflejadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 y en los auxiliares contables de la entidad fiscalizada.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron una vez que se contó con suficiencia presupuestaria, se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y que consideraron todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable; asimismo, verificar que se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También, constatar que el importe reportado como ejercido coincide con el monto total de las Cuentas por Liquidar Certificadas, considerando los oficios de reintegro y de rectificación correspondientes. Además, constatar que los recursos no devengados al cierre del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.
 4. Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo General celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Organismo Internacional, así como al programa Operativo MOSCAMED.
 5. Revisar algunas de las operaciones realizadas con cargo en los recursos asignados al Programa Operativo MOSCAMED, a fin de comprobar que se ajustaron a los procedimientos de adjudicación establecidos en la normativa interna del Organismo Internacional y en la normativa federal aplicable. Asimismo, verificar que las operaciones realizadas con cargo en el Programa Operativo MOSCAMED 2012 contaron con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
 6. Realizar verificaciones físicas para comprobar la existencia y el uso de los bienes adquiridos por el Organismo Internacional, así como la recepción de los servicios adquiridos con recursos del Programa Operativo MOSCAMED 2012.
 7. Verificar que la administración de plazas pagadas por el Organismo Internacional, con cargo en los recursos del Programa Operativo MOSCAMED 2012, se realizó con eficiencia.
 8. Verificar que la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales ejerció los recursos transferidos de acuerdo con la normativa aplicable y cumplió con lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal, respecto a diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la Influenza Aviar tipo A, subtipo H7N3. Asimismo, comprobar que los recursos se ejercieron con transparencia y se respaldaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
 9. Comprobar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y una Unión de Avicultores, el cual fue celebrado para apoyar a los avicultores afectados por la presencia del virus de Influenza Aviar AH7N3. Asimismo, comprobar que el ejercicio de los recursos se registró contablemente y se respaldó en

la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que los recursos se otorgaron cuando los beneficiarios cumplieron con todos los requisitos establecidos.

10. Constar que se cumple con lo establecido en el Convenio de Colaboración que celebró Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, con la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios para la elaboración y comercialización de la vacuna emulsionada inactiva contra el virus de la Influenza Aviar tipo H7N3. Asimismo, verificar que la aplicación de los recursos se registró contablemente y se sustentó en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que los recursos se depositaron en una cuenta específica para su administración; y que ese Organismo Público Descentralizado entregó todos los informes indicados en el convenio.
11. Verificar que la aplicación de los recursos transferidos a los Gobiernos de los Estados de Jalisco y Chiapas, con cargo en el Programa Presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", se realizó de conformidad con la normativa federal y con lo establecido en los convenios formalizados. Asimismo, comprobar que se cumplió con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
12. Comprobar que los recursos del programa se transfirieron al Fideicomiso Estatal destinado para administrar los recursos federales y que éste los registró contablemente junto con sus rendimientos financieros. Asimismo, comprobar que los fideicomisos formalizaron los convenios de aportación y compromiso con los Organismos Auxiliares respectivos, que transfirieron los recursos una vez validados los proyectos y dentro del plazo establecido, y que aplicaron o reintegraron los rendimientos generados por la administración de los recursos.
13. Constar que la aplicación de los Gastos de Operación y de Evaluación se realizó de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S232 "Programa de Prevención y Manejo de Riesgos", que se registraron contablemente y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
14. Verificar que los recursos transferidos a los Organismos Auxiliares se depositaron en cuentas productivas y exclusivas; se ejercieron de acuerdo con las disposiciones aplicables; y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, comprobar que al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados, junto con sus rendimientos financieros.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Sanidad Vegetal, de Salud Animal, de Inspección Fitozoosanitaria, de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y de Administración e Informática, todas adscritas al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; así como los gobiernos de los estados de Chiapas y Jalisco y las delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en esas entidades federativas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134, par. 1ro.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, par. 2do., 51, par. 5to., y 75, frac. VIII.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 6, frac. I, 7, frac. I, 8, fracs. I y II, 61, fracs. II y III, par. penúltimo, 66, fracs. I y III, 85, par. 1ro., 232, 234, 241, 242 y 261, par. 1ro.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts 2, 42, par. 1ro., y 43.
5. Código Fiscal de la Federación: Arts. 29-A, frac. III y 29-B, frac I, inciso a, y art. décimo, frac. II de las Disposiciones Transitorias.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, del 30/12/11: Arts. 33, frac. III, par. penúltimo, 62, fracs. VI y X, 64, fracciones X, XI, XV, y XVII, 75 y Anexo LIV, arts. 2, num. 2.1., par 5to., 4, par. 1ro., 5, par. 2do., inciso b, activs. 1, 4, 6, 10, 11, y 12.

Acuerdo en Materia de Control Interno: Art. tercero, núm. 14, frac. II.2, Norma Cuarta, inciso b.

Acuerdo de Lineamientos relativos al diseño e integración del registro en los Libros y Balances (Registro Electrónico): Apartado primero "Aspectos Grales.", par. 6to.

Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos entre la SAGARPA y el Organismo Internacional: Arts. IV, inciso c y V, apartado "Responsabilidades de la SAGARPA", inciso c, y apartado "Responsabilidades del Organismo Internacional", incisos a, c y g.

Acuerdo que activa, integra y opera el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal, con objeto de diagnosticar, prevenir, controlar y erradicar la Influenza Aviar AH7N3: Art. 6.

Acuerdo Específico formalizado entre la SAGARPA, sus delegaciones y el SENASICA con el Gobierno del Estado de Jalisco del 16/03/12: Cláusula 3ra., par. 4to., 4ta, Nums. 4.2., inciso i, y 4.3., inciso d y 6ta.

Acuerdo Específico formalizado entre la SAGARPA, sus delegaciones, y el SENASICA con el Gobierno del Estado de Chiapas del 20/03/12: Cláusulas 2da., 3ra., par. 4to., y 4ta., núms. 4.1, incisos b, c, d, subinciso d.4., g, j, k, l, y m, 4.3, incisos a y d, y 6ta.

Reglamento Interior de la SAGARPA: Artículo 8, frac. XII.

PO MOSCAMED: Cláusulas 1ra., 3ra., par.1ro., 4ta., par. 2do, núm. 2, 6ta., par. 1ro., pts. 1 y 6, 8va., 9na., 10ma., y décima segunda.

Criterios Técnicos y Administrativos Sanidad Vegetal: Nums. 5, pars. décimo cuarto, décimo séptimo, 7.2, inciso b, 9, par. 2do., 11.3, pars. 1ro., 4to., y 5to., 11.4, par. 1ro.,

11.5, par. 2do., 11.7, par. 3ro., 13, par. 1ro., 2do., 4to., 6to., 14, 15, par. 3ro y 16.6, par. 3ro.

Criterios Técnicos y Administrativos Salud Animal: Nums. 5, fracs. I, II, III, IV, V, y VIII, 7, par. 1ro., y último, y 8.1.6., par. 2do.

Lineamientos para las Actividades de Planeación, Monitoreo y Evaluación en los Edos. 2012: Apartado VII, par. 5to.

Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal: Normas 14, 15 y 16.

Convenio de Concertación celebrado entre el SENASICA y una Unión de Avicultores del 10/10/12: Cláusula 3ra, frac. II, inciso b.

Convenio de Aportación entre el Gobierno de Jalisco - FACEJ y el OASVJAL: Cláusulas 3ra., apartado Compromisos del OASVJAL, incisos c, e, y f, y 7ma.

4ta Sesión Ord., 5/07/12: Acuerdo 03.

Manual de Organización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, autorizado el 28 de mayo de 2012: Apartados B00.06.01.03 "Subdirección de Contabilidad", función 3 y B00.06.01.03.01 "Departamento de Control y Registro Contable".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.